BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 16 de Diciembre de 1912

AÑO XX NÚM. 5689

AVISO

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Se concede permiso a la Comisión de Explotación del petróleo de Comodoro Rivadavia para constituir servidumbres mineras para la provisión y conducción de aguas.—LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.—Tipo de oro.—Caja de Conversión—Incineración de billetes.—Balance de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones al 30 de Septiembre de 1912.—Boletín Militar.—Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.—Intendencia Municipal de la Capital—Balance de Caja del día 4 al 30 de Noviembre de 1912.—Juzgados de Paz y Alcaldías.—Avisos y licitaciones.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes. — Provisión de artículos

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1912.

Visto este expediente relativo a la licitación pública efectuada el día 9 de Octubre ppdo., para la provisión de combustibles destinados al Hospicio de las Mercedes, durante el año 1913; atento lo manifestado por la Dirección de dicho establecimiento y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección del Hospicio de las Mercedes a contratar con los proveedores Sres. Roma y Cía., y Aicardi y Cía., la provisión de combustibles durante el año 1913, en las condiciones especificadas en la nómina de propuestas elevada por dicha Dirección y que se registra en el presente expediente, a fojas 16.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional; y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

SAENZ PEÑA. — ERNESTO BOSCH. — JUAN M. GARRO. — ENRIQUE S. PÉREZ.—J. P. SÁENZ VALIENTE. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Hospicio de las Mercedes. — Provisión de artículos

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1912.

Visto este expediente relativo a la licitación pública efectuada el día 9 de Octubre último, para la provisión de harina marca doble cero, destinada al Hospicio de las Mercedes durante el año 1913; atento lo manifestado por la Dirección de dicho establecimiento y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección del Hospicio de las Mercedes a contratar con los proveedores señores Viggiolo e hijo, y Tagliaferri, la provisión de harina marca doble cero, durante el año 1913, al precio de pesos 0.147 el kilogramo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional; y pase al Escribano Mayor de Gobierno, para la formalización de los contratos respectivos.

SAENZ PEÑA. — ERNESTO BOSCH. — JUAN M. GARRO. — ENRIQUE S. PÉREZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Licencia a varios empleados

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia extraordinaria, a los siguientes empleados:

De la Legación de los Estados Unidos de Norte América:—Por el término de un mes, para venir a la República, a S. E. el Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Dr. D. Rómulo S. Naón. debiendo quedar al frente de la Legación, en el carácter de Encargado de Negocios ad interim, el Primer Secretario de la misma, Dr. Manuel E. Malbrán.

Del Consulado en Durban:—Por el término de tres meses, para venir a la República y con goce de medio sueldo a oro, al Cónsul de 3ª clase, D. Pablo Della Costa.

Del Consulado General en el Paraguay: —Por el término de un mes, para venir a la República y con goce de medio sueldo a oro, al Cónsul General D. Alfredo Díaz Valdéz, debiendo quedar al frente de la Oficina en el carácter de Encargado interino, el Canciller de la misma, don Juan Bautista de Lemoine.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Nombramiento de Cónsules y Vicecónsules

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Consulado de la República en León (España):—Vicecónsul, a D. Pedro Fernández Llamazares.

En el Consulado de la República en el Riachuelo (República del Uruguay):—Vicecónsul, en reemplazo de D. Aurelio T. Hernández, que renunció, a D. Gregorio D. Moreno.

En el Consulado de la República en Budapest: Cónsul General de 3ª clase, al actual Cónsul General de igual categoría en Estocolmo, D. Horacio I. Mayer y en su reemplazo y con igual cargo y con residencia en Estocolmo, al Sr. Ferrucio Zileri, actual Cónsul de tercera clase en Ancona; en su reemplazo, y con residencia en Ancona, Cónsul de tercera clase, al actual Canciller del Consulado General de París, D. José O. Pizzorno y en su reemplazo, al actual empleado del mismo, don Juan Lavallée.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Renuncia de diversos empleados

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

Del Consulado en Turín:—Vicecónsul, D. Isaac E. de Miguel.

Consulado en Santa María (Paraguay):—Vicecónsul, D. Raymundo Benítez.

Del Consulado en Budapest:—Cónsul General de 3ª clase D. Ignacio C. Belvis, quién se reserva el derecho de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Del Consulado en Christianía:—Vicecónsul, D. Guillermo A. Dubourgh.

Del Consulado en Honduras:—Cónsul General de 3ª clase D. Mariano de Elía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Aduana de La Plata.—Cobro de servicio en las horas de la tarde

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1912.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires en la que indica la conveniencia de que la Tesorería de la Aduana de La Plata permanezca abierta durante las horas de la tarde a fin de percibir el importe de los servicios que presta la Sección Explotación del puerto de dicha ciudad; atento lo informado, y

Considerando:

Que la medida propuesta consulta las conveniencias del mejor servicio público y de los intereses fiscales,

SE RESUELVE:

La Aduana de La Plata dispondrá lo conveniente para que un empleado de la Tesorería, permanezca en la misma durante la tarde y en las horas que determine la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, al sólo objeto de cobrar los derechos e impuestos cuya liquidación compete a la Sección Explotación del Puerto de dicha ciudad.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Aduana de la Capital.—Fallo apelado por L. Grandval y Cía.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912.

Vista la apelación deducida por los Señores L. Grandval y Cía. contra el fallo de la Aduana de la Capital que declara caido en comiso un cajón que llegó sin manifestar en el vapor «Lincolnshire»; atento lo actuado, de lo cual resulta:

Que en 9 de Septiembre último, a las 10 y 30 a. m. el empleado del Resguardo de la Capital D. R. Scasso, presentó la denuncia de la falta de manifestación del bulto de referencia.

Que en el mismo día a las 11 y 30 a. m. los recurrentes presentaron a la Secretaría de la Aduana, una solicitud de permiso para aumentar al manifiesto general del vapor «Lincolnshire» el mismo bulto.

Considerando:

Que, según lo prescribe el Art. 31 de la Ley Nº 4933, las enmiendas en los manifiestos de los buques a que se refiere el Art. 845 de las Ordenanzas de Aduana, solamente pueden *ser hechas mientras la Aduana no se haya apercibido de la infracción*, de cuyos términos se infiere que dichas enmiendas deben ser anteriores a la advertencia de la infracción, por parte de la Aduana.

Que en el caso que motiva este sumario, la Aduana de la Capital, representada por el empleado denunciante, tuvo conocimiento de la falta de manifestación del bulto, antes de pedirse autorización para rectificar el manifiesto.

Que si bien es exacto que el bulto de que se trata vino declarado en el manifiesto de otro buque, también lo es que fué oportunamente rebajado aquel manifiesto,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Casa de Moneda.—Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de todo gravamen (160) ciento sesenta cajones, llegados en el vapor «Rynland», conteniendo papel para fajas y tarjetas postales y papel para impresión de valores, destinados a la Casa de Moneda, según nota de fojas tres.

Pase a la mencionada Aduana, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Consejo Nacional de Educación. — Exoneración de multa

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1912.

Vista la nota del Consejo Nacional de Educación, en la que solicita se deje sin efecto la multa de 5 por ciento impuesta por la Aduana de la Capital, por demora en el retiro de ochenta cajones libres, llegados al Puerto de la Capital en el vapor «Malte»; atento los informes producidos y la causal invocada,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de la referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Consejo Nacional de Educación. — Exoneración de multa

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1912.

Vista la nota del Consejo Nacional de Educación, en la que solicita se deje sin efecto la multa de 5 por ciento impuesta por la Aduana de la Capital, por demora en el retiro de catorce cajones, conteniendo retratos, llegados al Puerto de la Capital en el vapor «Malte»; atento los informes producidos y la causal invocada,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de la referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Consejo Nacional de Educación. — Exoneración de multa

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1912.

Vista la nota del Consejo Nacional de Educación, en la que solicita se deje sin efecto la multa de 5 por ciento impuesta por la Aduana de la Capital, por demora en el retiro de 24 cajones, conteniendo escritorios y sillones, llegados al puerto de la Capital en el vapor «Voltaire»; atento los informes producidos y la causal invocada,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Construcción de claraboyas.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1912.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que pide se le autorice a contratar con los Sres. Boneu, Ibero, Parodi y Figini, constructores de los tinglados levantados a continuación de los depósitos A y B del Puerto de Buenos Aires, la instalación de claraboyas en dichos tinglados, cuyas obras importarían la suma de pesos 15.410 moneda nacional, de curso legal; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y por el Ministerio de Obras Públicas, y

Considerando:

Que la instalación de las claraboyas es una obra ampliatoria de las de construcción de los tinglados, autorizados por Decreto de 23 de Febrero del corriente año y de las cuales los presentantes son contratistas.

Que de acuerdo con lo que dispone el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas (N° 775), estas obras de ampliación pueden ser encomendadas directamente a los concesionarios de las obras principales de construcción de los tinglados,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para contratar con los Sres. Boneu, Ibero, Parodi y Figini, la instalación de claraboyas en el techo de los tinglados levantados a continuación de los depósitos A y B del Puerto de la Capital, por la suma de (pesos 15.410 m/n. de c/l) quince mil cuatrocientos diez pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con el presupuesto de fojas seis.

Art. 2° La suma expresada de ($ 15.410 m/n de c/l) quince mil cuatrocientos diez pesos moneda nacional de curso legal, será imputada a la Ley N° 5126.

Art. 3° Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA. — ENRIQUE S. PÉREZ. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — INDALECIO GÓMEZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH.

Frigorífico Argentino. — Contabilidad de materiales

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1912.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que remite el informe del Inspector Sr. Alcain, sobre la inspección practicada en los libros de existencia de materiales del Frigorífico Argentino, y del cual resulta una diferencia en más, entre las bolsas para envases, que según los estados de la Aduana de la Capital debían existir y lo que resultó del recuento; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según la Inspección General de Rentas, la diferencia comprobada proviene de diferencias en la contabilidad.

Que el exceso de bolsas de que se da cuenta, no puede perjudicar la renta.

Que es conveniente, como lo propone el Frigorífico Argentino, practicar un nuevo recuento a fin de verificar la existencia real de los envases de dicho establecimiento,

SE RESUELVE:

Pase a la Inspección General de Rentas, para que disponga un nuevo recuento de la existencia de bolsas en el Frigorífico Argentino, cuyo resultado servirá de base para llevar en lo sucesivo, la contabilidad de los envases aludidos.

E. S. PÉREZ.

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo ropa blanca, venido en el vapor «Vandyck», según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un paquete conteniendo un libro, venido en el vapor «Cap Arcona», según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas tres, al uso particular del Sr. Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo ropa, venido en el vapor «Araguaya», según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Señor Ministro de los Estados Unidos de América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministerio de Agricultura.—Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912.

Vista la nota del Ministerio de Agricutura, en la que solicita el libre despacho de (2) dos bultos conteniendo un magnetómetro «Kew» y sus accesorios, llegados en el vapor «Arlanza» y consignados a la Oficina Meteorológica Argentina.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro de Guerra —Exoneración de multa

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1912.

Vista la nota del Ministerio de Guerra, por la que solicita se deje sin efecto la multa de 5 % impuesta por la Aduana de la Capital por retardo en el retiro de 40 fardos y 20 cajones conteniendo carpas y sus accesorios, llegados al Puerto de la Capital en el vapor «Silvia» para uso exclusivo del Ejército; atento lo informado por la Aduana de la Capital y la causal invocada,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de la referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Pasaron y Neander.—Reconsideración denegada

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1912.

Vista la presentación de los Señores Pasaron y Neander, en la que solicitan se reconsidere la resolución de este Ministerio, de 18 de Noviembre ppdo., confirmatoria de la Aduana del Rosario por la cual se les denegó el permiso pedido para aclarar la manifestación de una partida de hojalata; atento los antecedentes agregados, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro en su dictamen, no existe ningún error de hecho en la resolución cuya reconsideración se pide, la que, por otra parte, está fundada en el principio de inalterabilidad de la manifestación que consagran los Arts. 129 y 352 de las Ordenanzas de Aduana y 62 del Decreto de Mayo 31 de 1905 reglamentario de la Ley N° 4933,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana del Rosario, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Penitenciaría Nacional.—Presupuesto aceptado

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912.

Vista la nota de la Aduana del Rosario, pidiendo se le provea de un libro para anotar las copias de depósito de las mercaderías procedentes de Bolivia; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el libro de referencia es indispensable.

Que el presupuesto de la Penitenciaría Nacional que asciende a $ 25 m/n es equitativo,

SE RESUELVE:

Acéptase la propuesta de la Penitenciaría Nacional para confeccionar un libro para la Alcaidía de la Aduana del Rosario.

Comuníquese y pase a la Oficina Habilitación y Pagos, a los efectos del pago del trabajo encomendado a la Penitenciaría Nacional.

E. S. PÉREZ.

Resguardo de Tucumán. — Expediente archivado

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912.

Vista la nota del Resguardo de Tucumán, dando cuenta de haber recibido un vagón de tránsito para Bolivia, sin las papeletas y llaves correspondientes y denunciando que con frecuencia llegan los vagones con mercaderías de tránsito, sin que se pongan en vía de descarga hasta los tres o cuatro días de entrados; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, según lo manifiesta la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, las faltas de que se da cuenta han sido producidas por error de los empleados encargados de la operación y de que se adoptarán las medidas pertinentes para evitar en lo sucesivo las dificultades que motivan la nota del Resguardo de Tucumán,

Archívese.

E. S. PÉREZ.

Receptoría de Esquina. — Reparación autorizada

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1912.

Vista la nota de la Receptoría de Esquina, con la que acompaña presupuestos para la construcción de las obras necesarias para reparar las malas condiciones higiénicas en que se encuentra el water closet del local que ocupa; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que de los presupuestos presentados resulta más ventajoso el del señor Angel Gatti, quien se compromete a efectuar las reparaciones de referencia, por la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal,

SE RESUELVE:

Acéptase el presupuesto del Sr. Angel Gatti, corriente a fojas siete, para a construcción de las obras indicadas en el mismo, por la suma total de ($ 250 m/n). doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado al Item 1, Inc. 5, Anexo D del Presupuesto vigente.

Comuníquese y pase a la Receptoría de Esquina, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Receptoría del Tigre. — Aceptación de una renuncia

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1912.

Visto lo manifestado en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia interpuesta por el mozo de cámara del vapor «Neuquen», de la Policía Aduanera del Delta, dependiente de la Receptoría de Rentas Nacionales del Tigre, D. Cesario Blanes.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

E. S. PÉREZ.

Receptoría de Zárate. — Confirmación de empleado

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1912.

Vista la nota que precede,

SE RESUELVE:

Art. 1° Confírmase en su puesto, con antigüedad al 1° de Marzo del corriente año, al Timonel del Resguardo de la Receptoría de Rentas Nacionales de Zárate, D. Bartolomé Gómez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

E. S. PÉREZ.

Resta José. — Exoneración de multa

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1912.

Visto el pedido de reconsideración interpuesto por el escribano D. José Resta, de la resolución por la cual la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, le impuso una multa de 2.000 pesos moneda nacional, por infracción al Art. 69 de la Ley 4934, y

Considerando:

Que si bien la Administración del ramo resolvió el caso ocurrente de acuerdo con el espíritu de la citada disposición legal, también es cierto, como lo observa en su dictamen el Sr. Procurador del Tesoro, «que el caso no es muy claro y ha podido ser dudoso, sin que se haya aclarado esta duda en el decreto reglamentario respectivo».

Que es de equidad reconsiderar la resolución de referencia y de necesidad indudable declarar para lo sucesivo el alcance que tiene el Art. 69 de la Ley de Patentes,

SE RESUELVE:

1º Eximir por esta vez al escribano D. José Resta, de la pena que se le impuso, por haber protocolizado un contrato de disolución de sociedad, sin exigir el certificado a que se refiere aquella disposición de la ley.

2º Declarar que la exigencia del artículo 69 de la Ley de Patentes, obliga también a los escribanos que autoricen contratos de disolución de sociedades comerciales.

3º Publíquese y pase a la Administración del ramo, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Registro de Contratos Nº 118 de la Capital. — Renuncia de su Regente y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1912.

Exp. D-116. — Visto el precedente informe de las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 180 de la Ley Nº 1893 de 12 de Noviembre de 1886,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Regente de la Escribanía de Registro de Contratos Públicos Nº 118 de la Capital, Sr. Avelino Rolón, hijo, y nómbrase en su lugar al Escribano adscripto, Dr. Juan C. Dibar. Antes de tomar posesión de la Oficina, el Escribano nombrado prestará la fianza prescripta por el Art. 179 de la precitada ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Industrial de la Nación. — Aprobación de contrato para la instalación de una central eléctrica.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1912.

Visto el contrato ad referéndum celebrado por la Dirección de la Escuela Industrial de la Nación con los representantes legales de la Compañía Siemens Schuckert, Sres. A. Frolich y A. Geldermann, para la instalación de una central eléctrica, de acuerdo con la propuesta formulada por éstos que resulta ser la más ventajosa de las tres presentadas a la licitación privada que se verificó con tal objeto; y teniendo en cuenta que esta instalación responde principalmente al propósito de dar la enseñanza experimental que exige el plan de estudios de ese Establecimiento, por cuya circunstancia la maquinaria por emplearse debe ser construída de manera que satisfaga esa necesidad, lo que justifica la prescindencia del requisito de la licitación pública prescripto por la Ley de Contabilidad.

Que, por lo demás, las cláusulas del contrato formulado garantizan la correcta ejecución de los trabajos y la estricta inversión de los fondos votados al efecto en la Ley de Presupuesto.

Y atento los informes favorables de la Dirección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección de la Escuela Industrial de la Nación y los representantes de la Compañía Siemens Schuckert Limitada de Berlín, señores A. Frolich y A. Geldermann, para la instalación de la central eléctrica, de conformidad a las bases estipuladas en el mismo, en cuanto a su ejecución y a la forma de pago.

Art. 2º El remanente que resulta entre el monto de la propuesta aprobada y la suma que autoriza la Ley de Presupuesto para las obras a ejecutarse, queda igualmente comprometida desde la aceptación de dicha propuesta, por ser indispensable para cubrir los gastos que demandarán las obras de albañilería y otras construcciones necesarias para la respectiva instalación, a cuyo efecto, queda autorizada la Dirección de la Escuela para efectuarla por Administración.

Art. 3º Extiéndase, en consecuencia, por separado, la correspondiente orden de pago por la suma de ($ 80.000 m n) ochenta mil pesos moneda nacional, con imputación al Inc. 15, Item 10, Partida 3 del Presupuesto vigente, la que se retendrá en Tesorería General en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Ministros de 31 de Julio de 1906, a la orden del Director de la Escuela mencionada.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA. — JUAN M. GARRO.—EZEQUIEL RAMOS MEXIA. — ERNESTO BOSCH. — ENRIQUE S. PÉREZ — ADOLFO MUGICA.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Adquisición de muebles para los Juzgados de Paz y Oficinas de Registro Civil de los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1912.

Exp. I-284. — Vista la precedente nota de la Inspección General de Justicia, en la que acompaña presupuestos para la adquisición de muebles con destino a los Juzgados de Paz y Oficinas de Registro Civil creados por Decreto del 1º de Octubre último; y considerando que en el presente caso puede prescindirse de la licitación pública, por tratarse de la provisión de muebles del tipo adoptado para la instalación de oficinas análogas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Inspección General de Justicia para invertir hasta la suma de pesos 2.569 moneda nacional, para adquirir de la casa de los señores Baratti Hnos., los muebles detallados en la planilla y presupuesto de fojas 1 y 2, con destino a los catorce Juzgados de Paz y Oficinas de Registro Civil creados por Decreto de 1º de Octubre ppdo. en los Territorios Nacionales.

Art. 2º Líbrese, en consecuencia, la correspondiente orden de pago por separado, a favor de la mencionada Inspección General de Justicia, por la expresada suma de dos mil quinientos sesenta y nueve pesos moneda nacional ($ 2.569 m n), con imputación al inciso 6, Item 49, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Inspección General de Justicia.

SAENZ PEÑA. — JUAN M. GARRO. — J. P. SAENZ VALIENTE — ERNESTO BOSCH. — ADOLFO MUGICA.—G. VÉLEZ.

Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz. — Cancelación de cuentas atrasadas.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1912.

Exp. C-711. — Visto este expediente, del que resulta que la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz adeuda por diversos conceptos la suma de $ 24.987,10 c/l, para cuya cancelación el H. Congreso ha votado por Ley Nº 9045 de 12 de Octubre del corriente año, la cantidad de pesos 35.000 c/l,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz para cancelar la deuda de ($ 24.987,10 m n de c/l) veinticuatro mil novecientos ochenta y siete pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal, por los suministros que le fueron efectuados durante el año 1911, cuyas constancias obran en este expediente, y que no fué posible satisfacer con los fondos destinados al pago de gastos generales del mismo Establecimiento.

Art. 2º Líbrese orden de pago por separado, con imputación a la Ley número 9045 de 12 de Octubre del corriente año; y vuelvan las presentes actuaciones, a sus efectos, a la Dirección del Establecimiento citado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA. — JUAN M. GARRO.—J. P. SAENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH. — ADOLFO MUGICA.—G. VÉLEZ.

Ministerio de Guerra

Sobre liquidación de haberes y su forma

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

Visto que no obstante los buenos oficios de la Contaduría General de la Nación y demás dependencias del Estado que intervienen en la liquidación y pago de los haberes del personal del Ejército, no se ha logrado regularizar el abono puntual que necesariamente debe conseguirse a fin de evitar los perjuicios y trastornos que los atrasos en el pago irrogan a los interesados, como asimismo los que originan en las oficinas públicas de referencia; y

Considerando:

Que la responsabilidad de las demoras no recae directa ni exclusivamente en determinada repartición, dado que cada una se desempeña en la forma y tiempo que su rol le asigna.

Que el obstáculo deriva más bien de trámites previos, que hoy tienen impuestas las listas de revista, que sin menoscabo del buen servicio pueden diferirse para momentos más desahogados que se ofrecen precisamente con posterioridad al pago del mes que esté en curso.

Que ello puede lograrse relevando a la Contaduría General de la Nación la tarea de liquidar previamente los ajustes, encomendándola al propio Departamento de Guerra, de conformidad con los términos del Acuerdo de Abril 28 de 1906, subsistiendo para la repartición expresada la misión contraloreadora que le confiere la Ley de Contabilidad.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º A partir del mes de Enero de 1913, será del resorte del Ministerio de Guerra el ajuste previo de las listas de revistas de los cuerpos y reparticiones del Ejército.

Art. 2º El nombrado Departamento, en la primera quincena de cada mes, librará orden de pago contra la Tesorería General por las sumas necesarias para el abono de haberes y gastos correspondientes al mes en curso, con arreglo a la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º Los descuentos individuales por pasajes que actualmente están a cargo de la Contaduría General, desde Enero próximo los efectuará la Intendencia de Guerra, de acuerdo con las planillas que oportunamente se remitirán y su producto será ingresado a Tesorería General como fondos sobrantes de cada mes.

Art. 4º A los efectos del Art. 1º créase en la 7ª División del Gabinete Militar una sección que se denominará de «Ajustes e imputaciones de haberes del Ejército», atendida con personal de la misma Division, cuerpo de Administración y Compañía de Archivistas, en el número y forma que reglamentará el Ministerio de Guerra.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y archívese.

SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.—EZEQUIEL RAMOS MEXIA.—JUAN M. GARRO.—J. P. SAENZ VALIENTE.—ADOLFO MUGICA.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1912.

Visto lo establecido por el Art. 1º del Acuerdo de Ministros de fecha 5 del actual,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Desde el mes de Enero próximo, los cuerpos, institutos y reparticiones del Ejército, remitirán a la 7ª División del Gabinete Militar los tres ejemplares de revista que actualmente se envían a la Contaduría General de la Nación, quedando suprimido el que corresponde al Archivo de la expresada división. Acompañando a las mismas revistas mensuales agregarán una planilla duplicada del personal civil cuyo haber sea mayor de 100 pesos mensuales, a los efectos de la contribución que les corresponde a favor de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones Civiles. Una de ellas volverá al cuerpo o repartición de procedencia para que el Oficial de Administración o Tesorero efectúe los descuentos que ella expresa, y la otra pasará a la Contaduría General para que después de conformada la remita a la Caja de jubilaciones civiles.

Art. 2º En la confección de las revistas presidirá el mayor orden y claridad a efecto de evitar todo error en las liquidaciones y las consiguientes pérdidas de tiempo para su enmienda, no siempre realizable. Los institutos y reparticiones extenderán sus listas haciendo figurar el personal en el orden que esté redactada la Ley de Presupuesto en la parte que a cada una concierna, no debiéndose por ningún motivo alterar la colocación que el le indique.

Los ejemplares de los institutos y unidades deben venir perfectamente ordenados y abrochados por plana mayor, batallones, compañía, etc, de manera que formen un todo armónico.

Debe tenerse muy en cuenta lo dispuesto por la Resolución de Agosto 25 de 1911 (B. M. 79-2ª Parte).

Art. 3º La 7ª División del Gabinete Militar, tan pronto haya practicado el ajuste de las revistas, remitirá un ejemplar a la Intendencia de Guerra a los efectos del pago y otro a la Contaduría General de la Nación para su control, con nota que suscribirá el Jefe de la División, quedando el tercero para su archivo.

Exceptúase de ser liquidada por la 7ª División del Gabinete la revista de pensionistas militares, continuando ella a cargo de la Contaduría General de la Nación.

Art. 4º Quedan subsistentes todas las disposiciones reglamentarias de la Ley Nº 3305, en cuanto a la forma de pago y rendición de cuentas.

Art. 5º La 7ª División del Gabinete Militar al remitir los ajustes a la Intendencia de Guerra para su abono, lo hará acompañándolos de una planilla que contenga la orden de pago, que suscribirá el Ministro, y que establezca la imputación que corresponda. La Intendencia de Guerra al solicitar la acreditación de cantidades no pagadas por causa de baja, fallecimiento, etc., adjuntará una planilla que indique la imputación original.

Art. 6º El haber corre desde el día de alta del causante y se abona de acuerdo con el ajuste del mes, hasta el día precedente a la baja o fallecimiento. En los casos de pase a retiro o planas mayores, la 7ª División del Gabinete procederá a descontar en el mes subsiguiente las cantidades que se hayan liquidado de más en el anterior.

Art. 7º El sobresueldo que determina la Ley de Presupuesto para ciertos cargos militares, y la gratificación de servicio para los que pasen de planas mayores a servicio activo, corre desde el día que el causante asuma el ejercicio de sus funciones.

Art. 8º Los reclamos por haberes omitidos o mal ajustados, se formularán en planilla triplicada que se agregará a la lista de revista del mes próximo, denominándola «Planilla de Reclamos». La 7ª División estudiará el fundamento de cada uno y los considerará si hubiese lugar,

en caso contrario detallará en la misma planilla la razón del «no ha lugar».

Art. 9º Los reclamos de personas que hayan cesado de pertenecer al Ejército, y de las que pertenezcan a él y que por la índole del reclamo requiera la iniciación de un expediente, los dirigirán al Ministro de Guerra, quién por intermedio de la 7ª División recabará los informes necesorios y dictará la resolución definitiva en el menor tiempo posible.

Art. 10. En los expedientes que se inicien por reclamos de haberes pertenecientes a ejercicios anteriores al año 1913, entenderá la Contaduría General de la Nación como hasta el presente.

Art. 11. De conformidad con el artículo 3º del Acuerdo de Gobierno que se reglamenta, la Intendencia de Guerra hará efectivos los cargos personales por pasajes que actualmente practica la Contaduría General de la Nación, tan pronto como reciba las planillas que se le remitan y comprometiendo hasta la cuarta parte del haber mensual del causante, hasta la cancelación del cargo. Para ilustración de los interesados, agregada al ajuste remitirá al Oficial de Administración respectivo una planilla explicativa de los cargos, deslindando los de pasajes de otros por distintos conceptos.

Mensualmente la Intendencia de Guerra solicitará la acreditación, por la vía respectiva, de las cantidades que en su curso haya descontado, mencionando a los causantes.

Art. 12. Oportunamente se solicitará de la Contaduría General de la Nación la remisión de un estado demostrativo de los cargos que queden sin cumplir al 31 de Diciembre del año en curso.

Art. 13. La lista suplementaria a que se refiere la Resolución de Septiembre 28 de 1909 (Nº 158 del suplemento de 1911 al Digesto de Guerra) aun esta vez se remitirá a la Contaduría General de la Nación a los efectos consiguientes.

Art. 14. A los fines de la liquidación de sus haberes, la 1ª División del Gabinete Militar comunicará a la 7ª, en cada caso, por nota o por medio del Boletín Militar, la fecha exacta de partida y de regreso al país de los militares que se ausenten al extranjero en comisión o uso de licencia.

Art. 15. Requiriendo el objeto que se pretende conseguir por medio del Acuerdo que se reglamenta, que todos aporten sus esfuerzos para el mejor éxito, se encarece a los señores Jefes de reparticiones, institutos y unidades, la mayor puntualidad en el envío de las listas de revista, de suerte que ninguna llegue después del día 5 del mes para los que se hallen ubicados en el radio de la Capital Federal y Campo de Mayo, ni después del 8 para los que residan fuera de él.

Art. 16. Siendo el propósito expresado en el preámbulo del Acuerdo de Noviembre 5 del corriente, obtener el pago regular de los haberes del Ejército el último día de cada mes, tanto la 7ª División del Gabinete Militar como la Intendencia de Guerra preverán y subsanarán cualquier deficiencia que pudiera ofrecerse. Los señores Jefes de reparticiones, institutos y unidades cuyo personal no haya sido pagado el día designado, lo comunicarán al Ministerio para fijar responsabilidades.

VÉLEZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 12 de Diciembre de 1912.

Ambato entre Atauel y Elía o Pepiri —mts. cs. 8680. pesos 30.000.

Bacacay entre Víctor Hugo y Moliere —lote 10 manz. 3— 8.66 x 28.57 pesos 3.725.

Bahía Blanca entre Santo Tomé y Arregui — lote 11 manz. C — 8.01 x 40.90 pesos 1.010.

Baigorria entre Terrada y Condarco — lote 3 manz. 52 mts. cs. 460.77 —Baigorria entre Terrada y Condarco —lote 4 manz. 52 mts. cs. 310.50 y lote 2 manz. 52 mts. cs. 370.26 todo en pesos 4.418.61.

Blandengues (Parroquia Belgrano) lote 3 — 8.66 x 37.23 pesos 40.000 (Venta de la nuda propiedad con reserva del usufruto).

Caseros Nº 1195 y 1230 esq. Herrera Nº 14 — mide en los costados 26.64— 15.34 28.87 y 36.96 y Patagones número 669 — mide en los costados 25.98 —30.92 — 39.68 y 23.41 todo en pesos 231.132.00 Edif.

Castro entre Pavón y Tarija — lote 20 — 8.66 x 16.10 pesos 6.400.

Cementerio del Norte — Sepulturas 2—3—5—y—6 del Nº 22 — esq. 2—3—5—y—6 del Nº 23—1—2—3—4—5—6 del Nº 28 — sepulturas 1—2—3—4—5 y 6 del Nº 29 — sepulturas 1—2—3—4 5—y—6 del Nº 33 — sepulturas 1—2—3 —4—5—y—6—del Nº 34 — sepulturas 4 y 5 del Nº 38 y sepulturas 1—2—4— y 5 del 39 todas mts. cs. 79.67 todas de la Sección 7ª pesos 105.000 Edif. (todo).

Cocrane entre Terrada y Nazca — lotes 16 y 17 manz. 52 — 17.32 x 53.05 pesos 4.960.

Convención Nº 851 — 8.66 x 32.11 pesos 18.800 Edif.

Espinosa esq. Paliqué — lote 1 frac. 38 — mide en los costados 4.10 — 15.78 9.68 y 14.99 pesos 1.300.

Estados Unidos Nº 575 — 17.23 x 46.54 pesos 50.000 Edif.

General Paz entre Saavedra y otra sin nombre — lote 11 manz. 32 — 9.52 x 43.30 pesos 206 (venta de 1886).

Godoy Cruz Nº 3184 y 86 — 8.40 x 18.80 pesos 35.000 Edif.

Junta entre Quirno y Lafuente — lote 43 manz. M — 8.66 x 29.13 pesos 2.230.47.

Laguna entre Lobos y Merlo — lote 27 manz. 18 — 8.66 x 28.53 pesos 1.458.

Larrea Nº 1069 — 8.65 x 34.64 pesos 30.000 Edif. (mitad indivisa).

Lautaro entre Provincias Unidas y Convención — lote 4 — 8.66 x 37.18 pesos 14.362.28 (mitad indivisa).

Lautaro entre Convención y Provincias Unidas — lote 3 — 8.66 x 37.17 pesos 14.147.72.

Lautaro entre Provincias Unidas y Convención — lote 1 — 8.66 x 37.15 pesos 14.562.45.

Méjico Nº 2465 al 75 — 17.32 x 33.77 pesos 67.000 Edif.

Melian entre Monroe y Guanacache —lote 7 frac. T — 8,66 x 17.75 y 16.50 pesos 3.956.

Miralla entre Ercilla y Schmidel — lotes 27 y 28 manz. 37 — mts. cs. 744.76 pesos 5.958.06.

Montevideo Nº 281 y 83 — 8.82 x 10.39 pesos 60.000 Edif.

Once de Septiembre entre Vilela y Parrcissien — lote 24 manz. 54 — 8.22 x 24.07 pesos 1.640.

Pampa entre Freyre y Conde — lote 4 manz. B — 10.39 x 20.68 pesos 18.590.

Parrcissien Nº 1945 — 8.66 x 24.42 pesos 3.000 Edif.

Pedernera Nº 3576 — 8.60 x 19.70 pesos 2.200 Edif.

Salcm Nº 433 — 8.66 x 44.38 pesos 14.600 Edif.

Santa Fe entre Suipacha y Carlos Pellegrini — lote 5 — mts. cs. 201.34 pesos 135.914.60.

San Juan Nº 3337 — 8.66 x 46.14 pesos 60.000, Edif.

Segundo Merlo entre Quirno y San Pedrito. — lote 11 manz. E — 8.66 x 30.93, pesos 2.681.62.

Tafi casi esq. Pizarro. — lote 5 manz. P — 8.65 x 43.95, pesos 2,450.

Tandil entre Azúl y Dolores —lote 17 manz. 2 — 8.66 x 34.64, pesos 4.000.

Terrero entre Monte Egmont y Virgenes — lote 8 manz. N — 8.66 x 52.22, pesos 6.060.

Tres Cruces esq. Concordia — lotes 1 y 2 manz. A — 19.40 x 18.60, pesos 5.760.

Uruguay Nº 1245 — 9.52 x 36.63, $ 270.000 Edif.

Wenceslao Villafañe Nº 910 —7.09 x 18.17, pesos 9.000, Edif.

Total de fincas 48 en $ 1.282.522.81.

Gobernaciones Nacionales

Pampa

Parera — manz. 10 solar 8 zona C — 25 x 50, pesos 60, (venta de 1910).

Mari Manuel — Sección III — fracc. C. parte del lote 6 y parte del 7 H, 790 A, 75, pesos 71.167.50.

Miguel Cané — Sección II fracc. B, angulo S, E, del lote 14 quinta 55 H, 4 A, 23 $ 972.90, (venta de 1908).

Villa Mirasol — Sección II —fracc. B, quinta 57 H, 1 A, 15 y lotes B y C, parte de la manz. 5 — 50 x 50 todo en pesos 338, (venta de 1909).

Cubut

Trelew — manz. 8 solar F. —10 x 47, pesos 75, (venta de 1908).

Trelew — manz. 11 solar D —10 x 50, pesos 100, (venta de 1908).

Chaco

Resistencia — manz. 182 mitad N, E, del solar D, 25 x 50, pesos 430, (venta de 1908).

Total de fincas 3 en $ 73.143.40.

Resumén

Capital fincas 48 en $ 1.282.252.81.
Gobernaciones fincas 8 en $ 73.143.40.
Total de fincas 56 en $ 1.355.666.21.

Resumen diario de las operaciones de compraventa inscriptas en la segunda quincena de Noviembre de 1912, relativas a la Capital Federal.

Día 16, fincas 39, pesos 1.240.745,92 moneda nacional.

Día 18, fincas 57, pesos 5.040.303,63 moneda nacional.

Día 19, fincas 39, pesos 1.191.265,06 moneda nacional.

Día 20, fincas 45, pesos 2.007.128,92 moneda nacional.

Día 21, fincas 45, pesos 901.119,53 moneda nacional.

Día 22, fincas 57, pesos 923.551,59 moneda nacional.

Día 23, fincas 66, pesos 900.292,74 moneda nacional.

Día 25, fincas 81, pesos 1.387.430,46 moneda nacional.

Día 26, fincas 79, pesos 1.169.372,26 moneda nacional.

Día 27, fincas 60, pesos 755.448,29 moneda nacional.

Día 28, fincas 71, pesos 1.695.456,01 moneda nacional.

Día 29, fincas 113, pesos 1.295.039,49 moneda nacional.

Día 30, fincas 39, pesos 992.363,31 moneda nacional.

Total, fincas 791, pesos 19.499.517,21 moneda nacional.

Resumen diario de las operaciones de compraventa inscriptas en la segunda quincena de Noviembre de 1912, relativas a los Territorios Nacionales.

Día 16, fincas 11, pesos 20.310,76 moneda nacional.

Día 18, fincas 8, pesos 4.924,00 moneda nacional.

Día 19, fincas 10, pesos 88.061,53 moneda nacional.

Día 20, fincas 10, pesos 289.481,34 moneda nacional.

Día 21, fincas 41, pesos 138.017,34 moneda nacional.

Día 22, fincas 14, pesos 109.102,16 moneda nacional.

Día 23, fincas 6, pesos 13.017,50 moneda nacional.

Día 25, fincas 12, pesos 39.525,00 moneda nacional.

Día 26, fincas 5, pesos 22.600,00 moneda nacional.

Día 27, fincas 6, pesos 184.856,00 moneda nacional.

ía 28, fincas 4, pesos 112.890,00 moneda nacional.

Día 29, fincas 15, pesos 91.728,73 moneda nacional.

Día 30, fincas 3, pesos 2.200,00 moneda nacional.

Total, fincas 145, pesos 1.116.714,36 moneda nacional.

Resumen general

Capital, fincas 791, pesos 19.499.517,21 moneda nacional.

Gobernaciones, fincas 145, pesos 1.116.714,36 moneda nacional.

Total, fincas 936, pesos 20.616.231,57 moneda nacional.

Movimiento hipotecario registrado en la segunda quincena de Noviembre de 1912.

Capital Federal

Hipotecas constituídas

Durante la quincena indicada han sido inscriptas 411 hipotecas constituídas, para garantizar préstamos, sobre 505 fincas, por valor total de $ 21.247.568,69. En el mismo período se inscribieron igualmente 103 hipotecas constituídas, por adquirientes de inmuebles a plazos, para garantizar el pago de las cuotas convenidas. El número de las fincas gravadas por ellas es de 122 y los valores que garantizan asciendem a pesos 2.879.679,83.

La totalidad de las hipotecas registradas en la quincena resulta del resumen siguiente:

HIPOTECAS	Conts.	Fincas	Valores
Por préstamo..........................	411	505	$ 21.247.668 69
Por resto de precio....................	103	122	» 2.879.679 83
Totales................	514	627	$ 24.127.348 52

Los detalles relativos a interés y plazo de las operaciones registradas se indican por separado para cada clase de operaciones, en los cuadros insertos a continuación, con los números 1 y 2.

Cancelaciones, reconocimientos, etc.

Durante la quincena, se inscribieron 344 contratos, por los cuales se cancelaron otras tantas hipotecas, que liberaron 407 fincas gravadas con dicho derecho real. El importe de los gravámenes liberados, asciende a $ 5.085.738,35.

Se anotaron igualmente 131 reconocimientos de hipotecas preconstituídas. hechos por adquirientes de inmuebles gravados. Además, se pusieron en los los Registros 53 notas diversas y se anotaron 6 divisiones.

Gobernaciones Nacionales

Respecto de las Gobernaciones Nacionales, el movimiento de las hipotecas registradas fué el siguiente:

Pampa Central

Constituídas, 16 de 36 fincas, por pesos 220.652,25.

Canceladas, 12 de 12 fincas, por pesos 199.040.

Formosa

Constituída, 1 de 1 finca, por pesos 7.000.

Misiones

Constituídas, 2 de 2 fincas, por pesos 7.000.

Chubut

Constituídas, 2 de 3 fincas, por pesos 25.763,84.

Canceladas, 2 de 2 fincas, por pesos 55.000.

Chaco

Constituídas, 2 de 2 fincas, por pesos 305.000.

Río Negro

Constituídas, 10 de 57 fincas por pesos 482.703.

Canceladas, 2 de 5 fincas, por pesos 79.545,10.

Las hipotecas constituídas sobre inmuebles de los territorios suman 33 sobre 101 fincas, por valor total de pesos 1.048.119,09. Las canceladas de la misma situación, fueron 16 que liberaron 19 fincas, con amortización total de pesos 333.585,10. El interés anual pactado, respecto de las constituídas, ha sido:

Sin interés, pesos 62.270,84 (2 contratos).

El 5 por ciento sobre pesos 204.037,00 (1 contrato).

El 6 por ciento sobre pesos 110.000,00 (11 contratos).

El 7 por ciento sobre pesos 51.564,85 (4 contratos).

El 8 por ciento sobre pesos 22.755,56 (2 contratos).

El 9 por ciento sobre pesos 87.727,00 (4 contratos).

El 9 1/2 por ciento sobre pesos 6.000,00 (1 contrato).

El 10 por ciento sobre pesos 178.763,84 (5 contratos).

El 11 por ciento sobre pesos 20.000,00 (1 contrato).

El 11 1/2 por ciento sobre pesos 300.000,00 (1 contrato).

El 12 por ciento sobre pesos 5.000,00 (1 contrato).

Total: pesos 1.048.119,09 (33 contratos).

Embargos e inhibiciones

Respecto de la Capital Federal y de las Gobernaciones Nacionales, se inscribieron en la segunda quincena de No-

viembre 58 embargos de 58 fincas, se cancelaron 46 de 46 fincas y se aclararon 12 de 12 fincas.

Se inscribieron igualmente 293 innibiciones, se cancelaron 62 y se aclararon 44.

Certificados expedidos

A solicitud de Jueces y Escribanos de Registro, se expidieron durante la segunda quincena de Noviembre, los certificados siguientes, para operaciones a realizarse, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 240 de la Ley de Organización de los Tribunales.

Certificados relativos al Registro de Propiedades, 1.225.

Certificados relativos al Registro de Hipotecas, 1.225.

Certificados relativos al Registro de Embargos, 1.225.

Certificados relativos al Registro de Inhibiciones, 1.407.

Total, 5.082.

HIPOTECAS POR PRÉSTAMO, INTERÉS Y PLAZO CONVENIDO

Cuadro Nº 1

INTERÉS ANUAL	H.	F.	1 AÑO $ m/n	H.	F.	2 AÑOS $ m/n	H.	F.	3 AÑOS $ m/n	H.	F.	MAS DE 3 AÑOS $ m/n	H.	F.	TOTALES $ m/n
Sin Interés	5	5	36.740.00	4	4	298.910.20	2	2	4.345.00	29	39	873.227.94	40	50	1.213 223.14
5	—	—	—	1	1	2.200.00	—	—	—	1	2	90.808.00	2	3	93.008.00
6	2	3	26.668.00	4	4	100.800.00	1	1	3.800.00	61	76	13 335 545.45	68	84	13.466.813.45
7	6	7	83.354.11	2	2	190.000.00	1	5	95.500.00	—	—	—	9	14	368.854.11
8	30	36	675.214.50	11	13	226 750.51	5	7	696.173.56	20	23	372.348.52	66	79	1.970.487.09
9	55	70	980 550 00	34	39	872 999.28	14	20	700.796.64	3	5	292.999.04	106	134	2.847.344.96
10	51	61	497.400.00	20	21	216.500.00	4	4	29.500.00	2	2	10 000.00	77	88	753.400.00
11	3	5	80.000.00	3	5	104.000.00	—	—	—	1	1	4.999.94	7	11	188.999.94
12	24	30	174 938 00	5	5	49.500.00	1	1	1.100.00	4	4	113.000.00	34	40	338.538.00
12	1	1	2.000.00	—	—	—	—	—	—	1	1	5.000.00	2	2	7.000.00
Totales	177	218	2.556.864.61	84	94	2.061.659.99	28	40	1.531.215.20	122	153	15.079 928.89	411	505	21.247.668 69

Nota — H, indica hipotecas.— F. Fincas; Otra: En las operaciones que aparecen sin interés, en este cuadro, ha sido acumulado el interés al capital, constituyéndose la hipoteca por el todo.

HIPOTECAS POR RESTO DE PRECIO, INTERÉS Y PLAZO CONVENIDO

Cuadro Nº 2

INTERÉS ANUAL	H.	F.	UN AÑO $ m/n	H.	F.	DOS AÑOS $ m/n	H.	F.	TRES AÑOS $ m/n	H.	F.	MAS DE TRES AÑOS $ m/n	H.	F.	TOTALES $ m/n
Sin interés	9	9	31.743.26	3	3	4.097.40	3	3	6.444.20	17	20	69.647.16	32	35	$ 111.932.02
5	1	1	1.234.00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	« 1.234.00
6	2	2	13.200.98	10	10	27.478.04	—	—	—	2	2	92.900.00	14	14	« 133.579.02
7	12	13	191.876 39	9	9	631.937.94	2	13	648.082.00	5	7	567.247.06	28	42	« 2.039.143.39
8	7	8	279.941.40	5	5	49.250.00	2	2	57.000.00	2	2	51 000.00	16	17	« 437.191.40
9	2	3	17.500.00	2	2	42.000.00	1	1	20.000.00	—	—	—	5	6	« 79.500.00
10	2	2	4.500.00	3	3	60.000.00	—	—	—	—	—	—	5	5	» 64.500.00
11	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	« —
12	2	2	12.600.00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2	« 12.600.00
12	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	« —
Totales	37	40	552.596.03	32	32	814.763.38	8	19	731.526.20	26	31	780.794.22	103	122	« 2.879.679.83

Nota: H indica hipotecas, F fincas

El día 13 de Diciembre de 1912

—

Alvarez Thomas esq. Sucre — lote 20, manz. 10 — mide en los costados 11.71 — 17.12 x21.38 y 26.14 con 6 mts. en la ochava, pesos 12.563,32.

Alvarez Thomas entre Pampa y Sucre. —lote 25, manz. 10 — 8.66x36.77 y 34.66, pesos 7.825,15.

Alvarez Thomas entre Pampa y Sucre. —lote 27, manz. 10 — mts. cs. 192,33, pesos 5.385.

Arroyo entre Carlos Pellegrini y Suipacha — parte del lote 2 — mts. cs. 68.69, pesos 36.640.

Alvarez Thomas entre Pampa y Sucre. — lote 26, manz. 10 — mts. cs. 250.61, pesos 6.683.

Añasco esq. Sunchales — lotes 7 y 8, manz. 37 — mide en los costados 17.32, 20.46 — 40.89 y 41,59 — Sunchales entre Cucha Cucha y Añasco— lote 6, manz. 37 — mide en los costados, 8.66 — 11.91 — 43.62 y 35.23, todo en pesos 9.543.

Bazurco esq. Terrada — lotes 4 al 6, manz. 95 b — mide en los costados 24.54 — 14.74 — 19.02 y 28.79, con 6 metros en la ochava, pesos 4.000.

Caxaraville Nº 4201 — lote 19, manz. G — 8.66x32.22, pesos 9.100 Edif.

Cerviño Nº 857 y 9 — 8.40x24.38, pesos 21.000 Edif. —(venta de la nuda propiedad).

Cerviño Nº 857 y 9 — 8.40x24.38, pesos 19.000 Edif.

Caxaraville entre Fernández y Av. Olivera — lote 17, manz. 6 — 8.66 x 32.95, pesos 5.710.

Concordia entre Pedro Lozano y Nazarre — lote 5, manz. D — mts. cs. 268.66, pesos 3.313.62.

Chascomús Nº 6037 — 8.66x45.55, pesos 5.000 (mitad indivisa) Edif.

Chenaut esq. Gútemberg — lote 5 — 8.66x26.75 y lote 3 — 8.89x18.05 y 15.63, todo en pesos 22.000.

Dean Funes esq. Inclan Nº 618 al 28 — 9.00x35.00, pesos 35.000 Edif.

Don Cristóbal Nº 523 — 8.66x30.90, pesos 15.750 Edif.

Directorio Nº 1305 esq. Puán —mide en los costados 14.73 — 13.00 — 9.75 y 7.67, pesos 13.000 Edif.

Dorrego entre Roodney y Otero — lote 4, manz. E — 8.66x45.00, pesos 6.747.

Guayanas entre Godoy Cruz y Uriarte — lote 44, manz. 1 — 8.66x15.57, pesos 5.000.

Gualeguay Nº 755 — 10.39x38.10, pesos 2.400 (mitad indivisa) Edif.

Guayrá entre Pacheco y Colodrero — lote 29, manz. B — mts. cs. 194.92, pesos 1.300.

Gallo entre Santa Fe y Güemes — lote 5 — 8.66x25.17, pesos 53.000.

Garay Nº 2417 — 8.66x21.71, pesos 29.000 Edif.

Hidalgo entre Méndez de Andes y Canalejas — lote 45, manz. 3 — 8.66 x 47.00 y 48.72, pesos 11.040.

Holmberg entre Nahuel Huapí y Bebedero — lote 26, manz. 11 — 8.66x 43.30, pesos 10.000.

Junta entre Varela y Pedernera — lote 5, manz. B — 8.66x34.64 y 33.34, pesos 5.690,50.

Lugones entre Núñez y Manuela Pedraza — lote 25, manz. 219 — 8.66x 43.30, pesos 3.500.

Llerena entre Torrent y Bella Vista — lote 18, manz. A 8.66x19.61, pesos 4.000.

Miriñay Nº 1633 — — 8.66x59.11 y 56.40, pesos 13.000 Edif. (mitad indivisa).

Mansilla Nº 1144 — lote 9, frac. C — mide en los costados, 8.66x30.76 y 29.75, pesos 35.500 Edif.

Monte Dinero entre Cucha Cucha y Av. San Martín — lote 8, manz. 15 — mide en los costados, 8.66 — 17.26— 43.94 y 29.03, pesos 20.000 (terreno irregular).

Perú Nº 1031 — 9.30x15.30, pesos 50.000 Edif.

Paramaribo Nº 580 — 8.00x27.00 y Paramaribo Nº 576 — 8.00x27.00, todo en pesos 15.000 Edif.

Pampa entre Alvarez Thomas y Bella Vista — lote 30, manz. 10 — 8.66 x 21.61 y 19.42, pesos 6.156,80.

Pampa esq. Alvarez Thomas — lotes 28 y 29, manz. 10 — mide en los costados, 15.46 — 21.17 — 14.38 y 21.61, con 6 metros en la ochava, pesos 13.767,55.

Pedro Lozano entre Gualeguaychú y Segurola — parte de los lotes 20 al 22 — manz. F — 8.66x26.29 — Gualeguaychú entre Pedro Lozano y Nazarre — lote 14, manz. F — 8.66 x 34.99, todo en pesos 1.840,00 (venta de 1907).

Pampa entre Alvarez Thomas y Bella Vista — lote 31, manz. 10 — mts. cs. 235.91, pesos 7.549,20.

Paraguay Nº 550 al 64 — 8.22x37.12, pesos 134.043,00 Edif.

Pieres entre Prov. Unidas y Manuel Artigas — lote 9, manz. A — 8.66x 23.61, pesos 1.351,30.

San Nicolás entre Camarones y San Blas — lote 14, manz. 34 — 8.66 x 44.62, pesos 2.000.

San Matías entre Esperanza y Bahía Blanca — lote 14, manz. 28, — 8.66x33.37, pesos 2.311,87.

San Pedro esq. Cañada de Gómez— lotes 1 y 2, manz. 9 — 17.27x34.90, pesos 3.914.

San Salvador Nº 357 — lote 15, manz. 8 — 8.66x54.17 y 53.43, pesos 35.000 Edif.

Sucre entre Alvarez Thomas y Bella Vista — lote 11, manz. 10 —mts. cs. 161, pesos 3.986,75.

Santa Adelaida Nº 1101 — 11.25 x 69.28, sin edificar y Santa Adelaida Nº 1105 — 14.02x84.02, pesos 67.000 Edif.

Saráchaga entre Calderón y Milton— lote 20, manz. 10 — 8.66x24.26, pesos 1.700.

San Nicolás Nº 1466 — lote 9, manz. 27 — 7.79x40.42, pesos 2.730,40.

Sunchales entre Cucha Cucha y Añasco — lote 26, manz. 36 — 8.66x25.87, pesos 1.941.

Tres de Febrero Nº 1654 — 13.64x 42.64, pesos 68.000 Edif.

Uriarte Nº 1236 — 8.66x34.64, pesos 29.000 Edif.

Total de Fincas: 61 en 878.983,28 pesos.

—

GOBERNACIONES NACIONALES

—

Pampa

Santa Rosa de Toay — manz. 109, solar 3 — 25x50, pesos 500 (venta de 1902).

Launtor — quinta 7 — H. 8, A. 71, C. 90, pesos 435,95.

Sección III — fracción D — lote 22, H. 10.000, pesos 370.000 Edif. (campo con poblaciones).

Santa Rosa de Toay — Sección II— frac. D — lote 12, manz. 81, solar 3 — 12.50x50.00, pesos 5.000 Edif.

Santa Rosa de Toay — Sección II— frac. D — lote 19, chacras 91 y 92 — H. 100 cada una, pesos 45.000.

—

Chaco

Las Palmas — Concesiones A, B, C y D — lote 134 — H. 100, pesos 4.500 (venta de 1908).

Total de Fincas: 6 en 425.435,95 pesos.

—

Resumen General

—

Capital: Fincas 61 en 878.983,28 pesos.

Gobernaciones: Fincas 6 en pesos 425.435,95.

Total de Fincas: 67 en 1.304.419,23 pesos.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Agricultura

SE CONCEDE PERMISO A LA COMISIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL PETRÓLEO DE COMODORO RIVADAVIA PARA CONSTITUIR SERVIDUMBRES MINERAS PARA LA PROVISIÓN Y CONDUCCIÓN DE AGUAS.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1912.

Exp. E-2215-912. — Vista la solicitud de la Comisión Administradora de la Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia pidiendo:

1º Se declare de utilidad pública la conducción de las aguas desde los Manantiales de Behr, hasta la Zona de Reserva y la ocupación de los terrenos necesarios.

2º Se otorgue el permiso necesario para constituir la servidumbre minera correspondiente, y

Considerando:

Que la mensura de la zona reservada por Superior Decreto de fecha 20 de Septiembre de 1910, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 7059, ha sido aprobada por Superior Decreto de fecha 12 de Enero de 1912, y el acta correspondiente registrada bajo el número 165 del Registro de Pertenencias, razón por la cual debe equipararse con respecto a la constitución de servidumbre a una mina concedida, de cuya explotación se halla encargada la Comisión recurrente.

Que la mencionada solicitud se halla encuadrada en el inciso 30 del Art. 48 del Código de Minería e involucra de hecho la utilización del agua de los citados manantiales.

Que según se desprende de las presentes actuaciones, ha quedado perfectamente establecido:

1º Que la servidumbre no puede constituirse dentro de la Zona de Reserva.

2º Que existe utilidad inmediata para la explotación; condiciones éstas exigidas por el Art. 53 del Código de Minería para que ella pueda constituirse sobre fundos extraños a la concesión y por el Art. 13, para establecer la utilidad pública de la misma.

Que esta Dirección General se halla en el deber de tomar las medidas precaucionales para garantizar en un momento dado la distribución equitativa de las aguas, a cuyo efecto es indispensable que conozca las necesidades de la explotación y el gasto de los manantiales, de manera de poder disponer del excedente en beneficio de otros explotantes, siempre que contribuyan a los gastos de instalación y explotación de las obras ejecutadas.

Que como consecuencia la servidumbre que oportunamente se construye debe quedar sometida a las demás disposiciones reglamentarias que se dictaren en adelante por la autoridad competente.

Atento lo informado por Minas y en virtud de lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 27 de Junio del corriente año,

SE RESUELVE:

I. Declarar de utilidad pública el uso de las aguas de los manantiales Behr y los terrenos necesarios para las obras de provisión y conducción de las mismas hasta la Zona de Reserva, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (jurisdicción del Chubut).

II. Otorgar a la Comisión Administrativa de la Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia, creada por Superior Decreto de fecha 24 de Diciembre de 1910, para dirigir la explotación de la zona reservada por el de fecha 20 Septiembre del mismo año, el permiso necesario para constituir las servidumbres que correspondan.

III. La citada Comisión se sujetará a las siguientes condiciones:

1º Someterá a la aprobación de esta Dirección General los planos relativos a las obras de captación y trazado de la cañería que al efecto serán presentados por duplicado, y a una escala que pueda servir de base para la construcción.

2º Acompañará a los citados planos una memoria explicativa en la que deberá expresar los nombres y domicilios de los propietarios arrendatarios u ocupantes de los terrenos afectados, si le fueran conocidos y mencionará la cantidad diaria media del agua disponible en los manantiales Behr y la cantidad media de agua necesaria para la explotación del petróleo.

IV. Las servidumbres una vez constituídas, quedarán sujetas a las disposiciones reglamentarias que en adelante se dictaren por autoridades competentes.

Comuníquese, publíquese. Notifíquese a la Comisión interesada y vuelva a Minas, a sus demás efectos. — *E. Hermitte.*

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 1912

Boletín Judicial	$	577 80
Boletín Oficial	»	76 20
	$	654 —

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a trece días de Diciembre de mil novecientos doce, reunidos en la Caja de Conversión los Señores: Vicepresidente en ejercicio Doctor Plácido Marín, Director de turno Alberto Bosch, Gerente, Secretario, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CURENTA Y CINCO PESOS, en billetes de emisión mayor, y menor recibidos por amortización, canje y renovación.—Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEYES	BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887	53	$	2.493 —
6 Septiembre » 1890	5	»	810 —
16 Octubre » 1891	14	»	3.608 —
8 Enero » 1894	139	»	8 279 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía.	236	»	1.130 —
20 Septiembre » 1897	113	»	13.247 —
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cía.	374	»	374 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A. B. Banco	1 394	»	1.394 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	409.916	»	5.480.198 —
Emisión antigua autoriz. Bco. Nacianal	2	»	10 —
4 de Octubre de 1883 Emisión menor	3	»	1 50
29 Septiembre de 1891 » »	1	»	0 50
	412.250	$	5.511.945 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Plácido Marín, presidente.—Alberto Bosch, director de turno.—Alberto Aubone, gerente.—Alberto Meyer Arana, secretario.—P. Heurtley, contador.—P. Rodríguez, tesorero.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE GENERAL — 30 DE SEPTIEMBRE DE 1912

CUENTAS DEUDORAS	SALDOS	CUENTAS ACREEDORAS	SALDOS
	$ m/n		$ m/n
Jubilaciones de Leyes anteriores	13296213 77	Descuento de 5 % Art. 4 Inc. 1	34989291 69
Jubilaciones de la Ley Nº 4349	6455256 29	Primeros Sueldos » 4 » 2	1955999 47
Pensiones	2889200 98	Diferencias de Sueldos » 4 » 3	2867812 98
Artículo 51 de la Ley Nº 4349	133043 37	Multas » 4 » 4	988130 73
Devoluciones	541941 13	Intereses de Fondos P. Nacionales » 4 » 5	8041594 66
		Empleos Vacantes » 4 » 6	7428728 92
Casa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones	306949 —	Renta del Bono de diez millones » 4 » 8	4500000 —
Gastos de Administración	989149 49	Descuento Adicional de 3 % (D. Reglamen)	918208 21
Banco de la Nación Argentina c/corriente	366915 83	Descuento de 10 % Art. 34	29343 04
Caja	233630 04	Fondo Consejo Nacional de Educación	887921 95
		Cuotas Embargadas	1995 43
		Diferencias de Cotización	1675327 90
Títulos de Renta:			
Ley Nº 3683— Consejo Nacional de Educación 607700.—			
» » 4569— Crédito Argentino interno 3632420.—			
» » 8121— Crédito Argentino interno 1911 16858400.—			
» » 4973— Bonos Obras de Salubridad 5988500.—			
Leyes Nos 4299 8102 y 8172—Cédula hipotecaria Argentina 11921450.—	39008470 —		
Comisiones	63585 08		
	64284444 98		64284444 98

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1912.

J. Ismael Billordo.—Francisco L. García.—J. Clementino Billordo, secretario.—Ulpiano Lotero, jefe de la división contaduría.

v-23-diciembre.

1ª PARTE
Boletín Militar

Nº 3431

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1912.

NOMBRAMIENTOS.—RELEVO.—VISTA DE CAUSA.

Nombramientos:

Capital Federal, Noviembre 28 de 1912. —Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Primer Batallón del Regimiento Nº 7 de Infantería de Línea, al Mayor D. Félix M. Toledo, procedente de la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. —SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Noviembre 28 de 1912. —Debiendo darse destino al causante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 57 (Tucumán), al Teniente Coronel D. Juan J. Borrajo, procedente del Arsenal Principal de Guerra, en reemplazo del Teniente Coronel Retirado D. Carlos A. Gorsse, que pasa a la Lista de Retirados, Sección Reserva.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.— SAENZ PEÑA. - G. VÉLEZ.

Capital Federal, Noviembre 28 de 1912. —Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Instrucción Militar adscripto al Comando de la 5ª Región Militar, al Teniente Coronel D. Agustín Bertonasco, procedente del Regimiento Nº 2 de Caballería de Línea.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, qublíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.— SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 7 de 1912. —Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de la 3ª División del Gabinete Militar, al Teniente 1º D. Manuel Frías, de la Sección Reserva.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Relevo:

Capital Federal, Diciembre 3 de 1912. —Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo que del puesto de Presidente del Consejo de Guerra Mixto para Jefes y Oficiales, solicita el Señor General de Brigada retirado D.

Carlos Smith, debiendo pasar a revistar a la Lista de Guerreros del Paraguay.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Justicia Militar.

Vista de causa:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejercito, se ha designado el día 13 del corriente a las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extaordinario la causa seguida al Cabo Hugo Olivera, perteneciente al G 6, acusado de delitos en el desempeño de cargos.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

—

017850 S-912.—Diciembre 11 de 1912.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que le día 18 de Agosto ppdo, en el km. 9500, entre Villa Elisa y Ringuelet, descarrilaron los vagones Nos 12401, 12139 y 14145, del Ferrocarril Oeste, que formaban parte del tren de carga Nº 544, y

Considerando:

Que la causa del accidente fué una mala maniobra del maquinista, que hizo dar a la máquina un tirón brusco.

Que por este hecho sufrieron demora varios trenes,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de que se trata ocurrió por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017046-S-912.—Diciembre 11 de 1912.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Julio ppdo., en Empalme Lanús, fué arrollado por la locomotora Nº 117, el peón Serafín Pardo que caminaba por un costado de la vía, en el cambio de cruzada de una vía a otra, y

Considerando:

Que según la afirmación de los testigos declarantes en el sumario, el maquinista Angel Perfumo, no hizo uso del silbato al arrancar, como lo prescribe el Art. 87, inciso 1º, del Reglamento General,

SE RESUELVE:

Declarar que la causa del accidente ha sido por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud, y ordenar se aperciva severamente al maquinista Perfumo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

020435-S-912.—Diciembre 11 de 1912.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Septiembre ppdo., a la altura del km. 588, entre Alta Vista y Coyena se encontró un hombre muerto dentro de una canaleta de la vía dividido, a la altura del torax, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas, y por la forma en que fué encontrado el cadáver, debe suponerse que el sujeto Esteban Parqueras se acostó sobre la vía, siendo sorprendido por un tren especial de carga que salió de Alta Vista para Cayena a la 1 y 55 a. m.

Que no se ha comprobado culpabilidad por parte de la Empresa del Ferrocarril del Sud o de su personal,

SE RESUELVE:

Así declararlo y archivar el presente expediente.

P. Nogués.

020433-S-912.—Diciembre 11 de 1912.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Octubre ppdo., maniobrando en la estación Tristán Suárez la locomotora Nº 3342, con los vagones números 11807 y 3342, descarrilaron estos últimos, y

Considerando:

Que la causa del accidente fué el hecho de que el cabinero dió vuelta el cambio antes de tiempo.

Que debido esta circunstancia sufrieron atraso algunos trenes,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente se ha producido por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

016043-C-1912.—Diciembre 11 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Julio ppdo, a la altura del kilómetro 29 400 E. B. A. del Ferrocarril Central de Córdoba, quedó detenido el tren Nº. 208, a causa de haberse descarrilado el wagón J. 562 obstruyendo las vías y atrasando varios trenes, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia ocurrió a causa del mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha hecho balastar la vía en el lugar del accidente,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

020172-C-912.—Diciembre 11 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Agosto ppdo., a la altura del kilómetro 27 950 E. E. B. de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, quedó detenido el tren Nº. 203, a causa de haberse descarrilado el wagón A. N. 205, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo a causa del mal estado en que se encontraba la vía,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º., inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba proceder a la reparación de la vía.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

022235-C-912.—Diciembre 11 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Agosto ppdo., en la estación Villa Adelina del Ferrocarril Central de Córdoba, en circunstancias en que entraba el tren de balasto máquina 20, descarrilaron tres ruedas delanteras de ésta sobre el cambio lado norte, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia ocurrió a causa de encontrarse flojas las agujas del mencionado cambio, el que fué inmediatamente reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º., inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

014908-C-1912.—Diciembre 11 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Mayo ppdo., en circunstancias que el peón Manuel Linares transitaba por la vía del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de la estación Benavidez, fué embestido por la locomotora del tren Nº 20 causándole heridas de consideración, y

Considerando:

Que según manifestación de la propia víctima el accidente ocurrió por su imprudencia;

Que a dicho herido se le practicó la primera cura en la estación Retiro después de una hora de haber llegado a la referida estación, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa debió preparar una ambulancia o por lo menos un médico, puesto que tenía conocimiento que por tren 12 llegaría el herido;

Que lo ocurrido se debe a negligencia del personal de la Sociedad de Socorros Mutuos de los Empleados, la que funciona bajo la dirección de la Administración del Ferrocarril,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la imprudencia de la víctima.

Apercibir a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por la falta de diligencia en atender a la víctima.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

016027-C-1912.—Diciembre 11 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Junio ppdo., se produjo el choque de los trenes 15 y 30 A. del Ferrocarril Central Argentino en kilómetro 170 por negligencia del personal de la casilla de señales en dicho punto, resultando con averías las locomotoras 631 y 380 de ambos trenes y el furgón 207, quedando obstruída la vía principal, por lo que el tren de pasajeros Nº 17 sufrió una demora de 1 hora 35 minutos, y

Considerando:

Que el referido accidente se produjo porque el señalero Domingo Monedero bajó las señales de ambos lados y dió entrada por vía principal a los dos trenes, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho empleado ha sido castigado con la suspensión de su sueldo,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019363-P-1912.—Diciembre 11 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de Agosto ppdo., en el kilómetro 53 509 de la línea a Rosario, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló la locomotora Nº 257, del tren de pasajeros Nº 2, el que llegó a destino con 3 horas 5 minutos de atraso, y

Considerando:

Que este hecho se produjo por el mal estado de la vía la que ya ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

018642-P-1912.—Diciembre 11 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Agosto ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación Crespo del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilaron los vagones Nos 15781, 5252, 13152, 4501 y 1506, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por descuido del cambista Lemercie quién no se cercioró de la posición de un cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que el citado cambista ha sido separado de su puesto,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017572-P-1912.—Diciembre 11 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Agosto ppdo., quedó detenido a la altura del kilómetro 48 500 de la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, el tren Nº 610, debido al continuo patinaje de la locomotora 510, que lo remolcaba, por cuya causa el tren número 25 sufrió atrasos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por encontrarse la vía cubierta de pasto,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º, de la Ley por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

2º Ordenar a la misma oportuna limpieza de sus vías a fin de hacer desaparecer los peligros que entraña para la seguridad del tráfico.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

———

021809-P-1912.—Diciembre 11 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Octubre ppdo., al llegar el tren de carga Nº 707 del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, a la estación Fives Lilles se notó que el furgón 1526 se hallaba ardiendo, el que fué completamente destrozado, y

Considerando:

Que el accidente se produjo a causa de haber caído la lámpara que alumbraba al referido furgón derramándose el kerosene que contenía sobre varios papeles los que ardieron y propagaron el incendio al resto del vehículo,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 73 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

015779-P-1912.—Diciembre 11 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Julio ppdo., en el kilómetro 171 800 del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, el tren Nº 46 remolcado por la locomotora Nº 40, llevó por delante unos animales que cruzaban la vía, descarrilando el bogie delantero de la locomotora, llegando el tren a destino con 37 minutos de atraso, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por no observar el maquinista precaución alguna, no obstante haber visto la presencia de animales desde dos kilómetros de distancia, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía en ese lugar carece de alambrado,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

2º Ordenar a la misma la colocación del alambrado necesario en el lado izquierdo de sus vías y en la extensión en que de él carezca.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

———

15778-P-1912.—Diciembre 11 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Junio ppdo., llegó a la estación Santo Tomé el tren 509 del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, el que con el objeto de dar paso a un especial de hacienda que venía de Santa Fe, se colocó una parte de él en vía 3ª.

Que efectuada esta maniobra se trasladó nuevamente la parte del tren 509 a la vía segunda a objeto de continuar su marcha a destino y al efectuar el enganche de ambos cortes, parece ser que el cambista que intervenía en la maniobra, no pudo efectuarlo por haberse zafado la collera, produciéndose en virtud de la fuerza adquirida por el golpe recibido, el choque con el especial que se encontraba a 5 m. de distancia, descarrilando su furgón ocasionando al tren mixto Nº 5 una demora de 17 minutos, y

Considerando:

Que la vía segunda resulta demasiado reducida, pues si ésta hubiera podido dar cabida al tren 509 no habría sido necesario efectuar las maniobras que se hicieron, las que además dan lugar a demoras injustificadas, y

Teniendo en cuenta:

Que el empleado culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

2º Fijar a la Empresa citada un plazo de 20 días para que presente los planos de alargamiento de la vía segunda que deberá efectuar en su estación Santo Tomé.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

———

02072 -S-912.—Diciembre 11 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Julio ppdo. en la estación Mármol, en circunstancias en que efectuaban maniobras con la locomotora Nº. 64, del tren Nº. 221, retrocediendo con el furgón N. K. 6, se hizo con tal velocidad que fué a chocar con dos salones del mismo tren que estaba en el cambio de combinación, originando la caída del guarda Speziale, el que sufrió lesiones de alguna importancia en la cara, y

Considerando:

Que la causa de este accidente ha sido el descuido de los encargados de las maniobras,

SE RESUELVE:

Declarar que el hecho ha ocurrido por

negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016266-S-912.—Diciembre 11 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Agosto ppdo., después de la llegada del tren de pasajeros No. 190, a la Estación Mamaguita y al retroceder a la vía auxiliar para tomar un vagón, la locomotora No. 151 del mismo, descarriló completamente el tender y dos ejes acoplados de la máquina, en el cambio de las vías 3o. y 4o, y

Considerando:

Que el accidente se ha producido a causa de haberse encontrado el cambio mal cerrado,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril del Sud ha infringido el Art. 5o. Inciso 6o. de la Ley de Ferrocarril.

Comuníquese, tómese razón y archívese

P. Nogués.

017254-S-912.—Diciembre 11 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 16 de Marzo ppdo. ocurrió un accidente en la estación Talleres, del que resultó víctima el limpiador de máquinas Victorio Bols, y

Considerando:

Que en circunstancias en que la víctima se encontraba entre las máquinas 539 y 511, limpiando la primera, vino otra locomotora a coplar a la 511, y al entrar en contacto ésta se movió tomando a Bols entre los paragolpes de las dos primeras.

Que la maniobra no se efectuó con brusquedad, y según declaración del testigo Ramón García, el accidente fué debido a que el cambista Fernández no advirtió la maniobra que se efectuaba,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente se ha producido por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019144-S-912.—Diciembre 11 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Septiembre ppdo. en la estación Burzaco, en circunstancias en que la locomotora No. 400, pasaba de una vía a otra por el cambio No. 20, chocó con la máquina No. 4666, descarrilando la primera, y

Considerando:

Que la causa del accidente fué que el señalador Caderna confundió el pedido de cambio para la locomotora No. 466, cerrando el cambio cuando pasaba la No. 400.

Que por este hecho sufrieron atraso varios trenes,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente ha ocurrido por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019651-S-912.—Diciembre 11 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Septiembre ppdo. en la estación Abbot, descarrilaron dos vagones del tren de carga No. 538, y

Considerando:

Que el culpable de este hecho es el guarda José Santoro, a quién se le ordenó diera vuelta el cambio de vía general para que retrocediera el tren No. 538, no efectuando debidamente esta maniobra,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente ha ocurrido por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019204-C-911.—Diciembre 7 de 1912.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce aéreo de un cable conductor de electricidad con las vías de ferrocarril, en el camino a San Roque Ramal a la Calera solicitado por la Compañía de Electricidad de Córdoba, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

0887-C-912.—Diciembre 7 de 1912.—Visto este expediente relativo a las deficiencias de la estación Villa María del Ferrocarril Central Argentino, y

Resultando:

Que en la inspección practicada por la Sección de Control respectiva se ha comprobado lo siguiente:

1o Que el andén de la citada estación tiene un ancho reducido.

2o Que el alumbrado a gas acetileno es pésimo pudiendo ser sustituído por el eléctrico sin dificultad alguna, pues existe en Villa María una usina generadora de energía eléctrica.

3o. Que el galpón de máquinas es también reducido lo que es fácil de demostrar si se tiene en cuenta, que término medio, esperan el turno 11 máquinas grandes, de las cuales solo 5 pueden entrar al gapón, 2 para cada vía lateral y una por la central permaneciendo las restantes fuera del galpón, dificultando las maniobras que con las en servicio se efectuan.

Que en el citado galpón al lavar las calderas el agua es desparramada en las vías siguiendo luego por una calle pública adyacente a la vía lado Este, lo que prueba la necesidad que hay de construir una zanja de desagües.

Que son deficientes las zanjas ceniceras en el galpón de referencia por ser de poca profundidad e incómodas para trabajar.

6o. Que es mala la distribución de las vías que conducen al citado edificio por cuya causa las máquinas de maniobras sufren demoras de consideración, y

Considerando:

Que las deficiencias apuntadas serán aún mayores una vez que se libre al servicio público, el nuevo ramal de Las Rosas a Villa María, y

Teniendo en cuenta:

Que las mejoras que deben ejecutarse en la mencionada estación, dadas la clase e importancia de las deficiencias que deben subsanar; son de carácter urgente,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el plazo de 60 días para que presente los planos relativos a las mejoras de su estación Villa María de acuerdo a las procedentes observaciones.

Comuníquese, y pase a la Inspección General de Ferrocarriles Particulares.

P. Nogués.

02590-C-909.—Diciembre 7 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el nuevo plano No T. 10288 y su memoria descriptiva en sustitución del No T. 7890, y su memoria descriptiva aprobados por Resolución de fecha 30 de Abril de 1909, por haber introducido en estas modificaciones de acuerdo a las cuales ha ejecutado las obras proyectadas en su Estación Herrera. y

Considerando:

Que son atendibles las razones aducidas por la Empresa al modificar el plano anteriormente aprobado,

SE RESUELVE:

1o. Apobar el plano No T. 10288 y su memoria descriptiva presentados por la Embresa del Ferrocarril Cental Argentino y anular el plano No T. 7890 y su memoria descriptiva aprobados por resolución de fecha 30 de Abril de 1909.

2o. Hacer saber a la Empresa que debe abstenerse de introducir modificaciones a los planos aprobados sin la autorización correspondiente.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice el plano No. T. 10288 y desglose una copia heliográfica del mismo y anule el plano No. T. 7890, fecho, tomese razón y vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

010677-C-911.—Diciembre 7 de 1912—Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que la Sección Control del Ferrocarril Central de Buenos Aires, manifiesta que la red que ha colocado la Compañía Unión Telefónica en el cruce aéreo con las líneas de dicho Ferrocarril, en Villa Devoto, es sumamente deficiente, pues se reduce a unos pocos alambres que están distanciados entre sí y con cuya disposición no se evita el peligro a que se expone el tráfico de los trenes y del público,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de quince días para que la Compañía Unión Telefónica coloque una red tejida en debida forma, bajo apercibimiento.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección respectiva a sus efectos y archívese.

P. Nogués.

09493-C-910.—Diciembre 7 de 1912.—Visto nuevamente este expediente, y

Teniendo en cuenta:

Que dado el tiempo trascurrido y a pesar de lo manifestado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, en su nota de fecha 13 de Agosto ppdo., respecto a la colocación de los aparatos block Harper en las garitas de señales del Ferrocarril Central Argentino, hasta la fecha no han sido instalados.

Que por lo tanto subsisten los inconvenientes que dieron origen a las presentes actuaciones,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo improrrogable de 30 días a las Empresas de los Ferrocarriles Central de Córdoba y Central Argentino, a objeto de que se efectúen las obras ordenadas, bajo apercibimiento.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

017267-C-912.—Diciembre 7 de 1912.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Sección Construcciones de Ferrocarriles Particulares,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de un cable conductor de electricidad con las vías del ferrocarril a la altura de la calle Mendoza entre 11 de Septiembre y Montañeses, solicitado por la Compañía Alemana Transatlántica de electricidad, debiendo este ejecutarse bajo la intervención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, con la condición de ser modificado y puesto en condiciones de acuerdo con los reglamentos que oportunamente se dicten al respecto.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

020999-C-912.—Diciembre 7 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano No. T. 10186 A. y su memoria descriptiva relativos al desvío para uso particular que se propone construir en el km. 68 680 del ramal de Cañada de Gómez a Rosario, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que la obra se ejecutará de acuerdo al plano presentado sobre el que nada hay que observar, pues encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. T. 10186 A. y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino y con carácter de precario el desvío a que se refiere.

Fijar a la misma Empresa el plazo de 15 días para que presente copia del contrato que haya celebrado con el particular.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

017038-C-910. Diciembre 7 de 1912. Visto este expediente y resultando.

Que por resolución de esta Dirección General de fecha Marzo 29 del año ppdo., se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para colocar alambrado de 600 metros a los costados de la vía de su ramal de Río Cuarto a Villa Mercedes entre los kms. 135/440 y 136.

Que la Sección de Control respectiva ha comprobado que a pesar de haber vencido con exceso el plazo fijado por la misma Empresa en la memoria descriptiva aprobada, para terminar esas obras aun no ha dado comienzo a ellas, y

Considerando:

Que dichas obras son de urgente necesidad para el mejor servicio en la citada Estación, y

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino un último plazo de 90 días para que dé cumplimiento a la citada resolución.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos

P. Nogués.

019978-S-912.—Diciembre 7 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la consideración de esta Dirección General el plano No 22608 y su memoria descriptiva relativos al desvío provisorio que proyecta construir en el kilómetro 89/200 entre las Estaciones Uribelarrea y Empalme Lobos; y

Considerando:

Que dicho desvío facilitará la descarga de materiales con destino a la renovación de la vía principal aprobada en fecha Mayo 18 ppdo;

Que han sido juzgadas suficientes las medidas de seguridad adoptadas;

Que no hay nada que observar al plano presentado el cual encuadra en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 22608 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud autorizando la ejecución de la obra con carácter provisorio.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva para que legalice el plano y desgloce una copia heliográfica del mismo, tómese razón y pase a sus efectos.

P. Nogués.

017866-C-912.—Diciembre 7 de 1912.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Ferrocarriles Particulares,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de cables eléctricos con las vías del Ferrocarril en la calle Nahuel Huapí entre Tonador y Estomba, solicitado por la Compañía Alemana Trasatlántica de Eletricidad, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, con la condidión de ser modificado y puesto de acuerdo con los reglamentos que oportunamente se dicten al respecto.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

010874-C-908.—Diciembre 7 de 1912.—Visto este expediente en el que los vecinos del km. 409/247 del Ferrocarril Córdoba y Rosario solicitan sea librada del servicio público definitivo la Estación ubicada en dicho kilómetro, y

Considerando:

Que dicha Estación se halla en condiciones de ser librada al servicio público definitivo;

Que ha sido construída de acuerdo a los planos aprobados por lo que no hay nada qus observar, y

Teniendo en cuenta:

Que aún no ha sido designado el nombre que debe llevar la mencionada Estación,

SE RESUELVE:

Autorizar la apertura al servicio público definitivo de la Estación ubicada en el kilómetro 409/247 del Ferrocarril Córdoba y Rosario.

Comuníquese, diríjanse al Ministerio las notas acordadas y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

01450-N-912.—Diciembre 7 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que por resolución de esta Dirección General de fecha 28 de Agosto ppdo., se le ordenó a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino la presentación del plano de la casilla que proyectaba construir en el cruce de trenes en el km. 18/650 entre las estaciones Concordia y Gualeguaycito; y

Que dicha Empresa presenta para su aprobación el plano tipo No 4407 de la casilla para empleados en los desvíos de cruce de trenes según el cual construirá la casilla mencionada y la de los kilómetros 41/575, 112/020, y 141/425, y

Considerando:

Que dicho tipo de construcción es suficiente por ahora para llevar las necesidades a que se le destina,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano tipo No 4497 y su correspondiente memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control respectiva para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

08031-P-912.—Diciembre 7 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos 764 A. y 764 B. con sus respectivas memorias descriptivas, relativos a la señalización de su estación Rosario, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha subsanado los in-

convenientes apuntados y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos 764 A. y 764 B. con sus memorias descriptivas correspondientes, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

018166-S-912. —Diciembre 7 de 1912.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables eléctricos con las vías del ferrocarril, en el paso a nivel Avenida Gral. Mitre (Est. Sarandí) solicitado por la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril Sud y con condición de ser modificado y puesto de acuerdo con los reglamentos que oportunamente se dicten al respecto.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

017134-O-1912.—Diciembre 11 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Mayo ppdo., al entrar la locomotora Nº 905 del Ferrocarril Central Argentino a la vía 5a del empalme Colegiales, remolcando un tren especial de hacienda descarriló aquella causa de encontrarse mal cerrado el cambio, y

Considerando:

Que el cambista encargado de las maniobras ha sido castigado por la Empresa y que con motivo de dicho accidente no se produjeron averías ni atrasos de otros trenes,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020992-C-1912. Diciembre 11 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Octubre ppdo., en la Estación Tigre C. del Ferrocarril Central Argentino en circunstancias que el tren 260 salía por vía 3a, chocó con el 263 que llegaba en ese momento produciéndose averías de escasa importancia en las locomotoras y sin que hubiera desgracias ni motivado atraso de trenes, y

Considerando:

Que el accidente ocurrió por descuido del maquinista Juan Pagani de la locomotora 1014 que corría tren 263, quien confundió una señal de los desvíos de carga con la de entrada, y

Teniendo en cuenta:

Que el citado maquinista tiene 28 años de servicios en la Empresa y con certificado desde hace 13;

SE RESUELVE:

Amonestar al maquinista Juan Pagani y declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017885-C-1912.—Diciembre 11 de 1912. —Visto este expediente y resultando.

Que el día 18 de Julio ppdo., en la Estación Villa Ballester del Ferrocarril Central Argentino a consecuencia de un brusco tirón dado por la locomotora 664 y otra con que fué necesario auxiliarlo, se cortó el tren 1054, compuesto de 184 ejes cargados, y

Que por una mala interpretación de señales el encargado de la cabina, movió un cambio el que fué averiado por la locomotora 1034 que retrocedía con un corte de vagones vacíos, y

Considerando:

Que estos accidentes se produjeron por falta de cuidado del personal de servicio, y

Teniendo en cuenta:

Que ocasionaron atrasos a 29 trenes.

SE RESUELVE:

Declarar que ambos accidentes y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022185-C-912.—Diciembre 11 de 912.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Julio ppdo., a la altura del km. 1085 entre las estaciones Gramilla y Tacamas del Ferrocarril Central Argentino, quedó detenido el tren Nº 13 a causa de faltarle vapor a la locomotora Nº 364, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por descuido del maquinista que piloteaba la citada locomotora,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021684-C-1912.—Diciembre 11 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Marzo ppdo , en circunstancias que efectuaba maniobras en la estación Choya del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló la máquina Nº 82 totalmente y un bogie de cada uno de los estanques 49 y 27, al pasar por el cambio de unión con el desvío del Señor Vindel, resultando un riel roto y otro torcido y sufriendo el tren un atraso de 4 horas 40 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por encontrarse entre-abiertas las agujas del cambio a causa de haber un trozo de hierro entre ellas, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos sufridos han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016609-C-1912.—Diciembre 11 de 1912. —Visto este expediente en el que se da cuenta del descarrilamiento de vagones ocurrido en el km. 199 y en la estación Jesús María de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, y

Considerando:

Que se ha comprobado que ellos se produjeron por descuido del personal,

SE RESUELVE:

Declarar que los accidentes y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015879-C-1912.—Diciembre 11 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Julio ppdo., maniobrando en el desvío del km. 535 145 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, el tren Nº 550, fué embestido por el tren Nº 404, resultando descarrilado el furgón Nº 279 del primero de los citados trenes, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el único sobre quien recae toda la culpabilidad por el citado accidente, es el maquinista Martín de la locomotora 250 del tren 404, quién no obstante observar precaución en la marcha del 505, haciendo caso omiso a las tres luces rojas de costado y cola del furgón citado, y atropellando las señales a peligro, penetró al mencionado desvío con velocidad inmoderada, embistiendo al otro tren: y

Que dicho maquinista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013294-C-1912.—Diciembre 11 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Abril ppdo., en el kilómetro 20 (Sección Este) del Ferrocarril Central de Córdoba, quedó detenido el tren especial de carga por falta de poder de la locomotora Nº 406, que la remolcaba.

Que después que la máquina levantó presión el conductor dió salida arrancando bruscamente, por lo que se cortó una collera, fraccionándose el tren en dos partes, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se desprende que estos hechos se produjeron por negligencia del personal, y

Teniendo en cuenta:

Que el empleado culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014766-C-912.—Diciembre 11 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Junio ppdo., a la altura del kilómetro 34 E, B, A, de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, quedó detenido el tren Nº 203, a causa de habérsele roto un elástico a la locomotora Nº 74, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la rotura del mencionado elástico ocurrió a causa del mal estado de la vía, la que ha sido ya reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017425-C-912.—Diciembre 11 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Agosto ppdo., a la altura del kilómetro Nº 18/200 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, (Sección E, B, A), descarrilaron los vagones Nos L. 86, Z. 814 y C. R. 609, que formaban parte del tren Nº 501, obstruyéndose la vía y atrasándose varios trenes, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia ocurrió a causa del mal estado de la vía, la que ya ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

817424-C-912.—Diciembre 11 de 1912.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Agosto ppdo., a la altura del kilómetro Nº 18/209 E, B, A, de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, quedó detenido el tren Nº 501, a causa de haberse descarrilado los vagones C. N. 13793 y M. 565, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia ocurrió a causa del mal estado de la vía, la que ya ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021850-C-1912.—Diciembre 11 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Agosto ppdo., descarriló en el Ingenio Mercedes del Ferrocarril Central de Córdoba, la locomotora 248, debido a un defecto que presentaba el cambio, y

Considerando:

Que este accidente no produjo averías ni alteración al tráfico general de trenes, y que el desperfecto del cambio fué inmediatamente reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021985-C-1912.—Diciembre 11 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Mayo ppdo., en kilómetro 15,600, fue embestido por tren especial de carga Nº 318 del Ferrocarril Central de Córdoba el Nº 316 especial, que corría en el mismo sentido, y

Considerando:

Que el hecho mencionado sucedió por reinar en esa fecha una densa neblina que unida a la negligencia manifiesta de los auxiliares de las estaciones Villa Rosa y Arroyo Cruz, aquél por transmitir unas vías libres completamente confusas y distintas y éste por despachar ambos trenes con un tiempo desfavorable y en oposición a las prescripciones reglamentarias.

Que a causa de dicho accidente quedó obstruída la vía originándose alteración en el servicio de trenes de pasajeros y desperfectos en los vagones y en la vía.

Que la concurrencia del tren de auxilio fué bastante morósa, pues se invirtieron 5 horas 30 minutos en prepararlo y salvar la distancia de 56 kilómetros que media entre Boulogne y el lugar del accidente, y

Teniendo en cuenta:

Que los empleados citados han sido separados de sus respectivos puestos y que se ha comprobado que las demoras de los trenes de auxilio ocurren con frecuencia,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central Córdoba.

Llamar la atención de la referida Empresa, a fin de que tome las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los trenes de auxilio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018450-C-912.—Diciembre 7 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para la parada facultativa del tren Nº 704, los días domingos y feriados en su Estación San Andrés, para subir o bajar pasajeros, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de un pedido hecho por los vecinos, de la Estación de referencia; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, siempre que no se altere el horario de llegada a destino del tren citado.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

013719-C-912.—Diciembre 7 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 10147, y su memoria descriptiva, de las modificaciones que se propone efectuar, en el lavatorio y w. c. para señoras de su Estación «Belgrano», y

Considerando:

Que las obras son convenientes.

Que nada hay que observar al plano presentado, el cual encuadra en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 10147, y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino; debiendo ejecutarse dichas obras de acuerdo con las prescripciones que tiene establecidas la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice el plano, y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

017265-C-912.—Diciembre 7 de 1912. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Ferrocarriles Particulares,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterraneo de cables eléctricos con las vías del ferrocarril, a la altura de la calle Monroe entre 3 de Febrero y 11 de Septiembre, solicitado por la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, y con condición de ser modificado y puesto de acuerdo con los reglamentos que oportunamente se dicten al respecto.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

07686-C-912.—Diciembre 7 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº T,

9933 B, y el diagrama S, D, 1165 A, y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir dos desvíos para uso particular en la Estación Matheu, hacia el lado de Garín, y

Considerando:

Que nada hay que observar en el plano presentado, pues encuadra en las prescripciones que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T, 9933 B, y su memoria descriptiva, así como el Diagrama, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, autorizando la ejecución de la obra con carácter precario.

Fijar a la Empresa mencionada el plazo de 15 días, para que presente copia del contrato que haya celebrado, con los particulares.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice el plano, y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y velva a sus efectos.

P. Nogués.

———

020164-C-912.—Diciembre 7 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 129, y su memoria descriptiva, relativo a tipo de 20 locomotoras de pasajeros que se propone construir para el servicio de sus líneas, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones, del Reglamento de tren rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 129 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocadrril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

017596-C-912.—Diciembre 7 de 1912. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Ferrocarriles Particulares,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de un cable eléctrico en las vías del ferrocarril, a la altura de la calle Sucre E. entre 11 de Septiembre y Montañeses, solicitado, por la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, con la condición de ser modificado y puesto de acuerdo con lo reglamentos que oportunamente se dicten al respecto.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

017597-C-912.—Diciembre 7 de 1912. —Visto este expediente y el informe que, antecede de la Inspección General de Ferrocarriles Particulares,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de cable eléctrico con las vías del ferrocarril, a la altura de la calle Holmberg entre Guanacache y Monroe, solicitado por la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, con la condición de ser modificado y puesto de acuerdo con los reglamentos que oportunamente se dicten al respecto.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

020798-C-912.—Diciembre 7 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos. B, A, 2734 y B, A, 2743, y su memoria descriptiva correspondiente, relativos al ensanche de la Usina de Medrano, y

Considerando:

Que la obra es conveniente por cuanto reportará mayores beneficios, para el servicio público.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. B, A, 2734 y B, A, 2743, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

19367-S-14 10 12.—Diciembre 11 de 1912. Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Septiembre ppdo., al pasar de una vía a otra por el cambio Nº 39, en Temperley, descarriló la locomotora Nº 401, y

Considerando:

Que la causa del accidente fué por estar entreabierto el cambio por haberse caído entre las agujas una piedra del balastro;

Que el hecho produjo la demora de algunos trenes,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril del Sud ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º Inciso 6º de la Ley de ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

21121-S-912.—Diciembre 11 de 1912.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Septiembre ppdo., en la estación Burzaco, ocurrió un accidente del que resultó herido el sujeto Gregorio Gómez, y

Considerando:

Que al bajar el referido sujeto del tren Nº 169, estando éste en movimiento, resbaló produciéndose heridas leves.

Que según la declaración del testigo Zuchito y los datos obtenidos, el accidente se produjo por imprudencia de la víctima.

Que no se ha podido comprobar culpabilidad o negligencia por parte de la Empresa o de su personal,

SE RESUELVE:

Así declararlo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

020441-S-912.—Diciembre 11 de 1912.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Septiembre ppdo., la locomotora Nº 127, al retroceder en Empalme Lobos, de vía 25 de Mayo a vía Navarro, para formar el tren Nº 139, empujando un furgón en el cambio de estas vías, descarrilaron cuatro ruedas de la máquina, y

Considerando:

Que la causa del accidente fué el mal estado de las vías,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril del Sud ha infringido el Art. 5º, Inciso 1º de la Ley deferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

021658-P-1912. — Diciembre 11 de 1912. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Octubre ppdo., en circunstancias que un tren de balasto del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, remolcado por la locomotora 502 pasaba por el triángulo de la estación Basavilbaso, lado Rocamora, descarriló un bojie de cada uno de los wagones 3116 y 3117, a causa de un mal cambio hecho por el cambista Andrile, y

Considerando:

Que no hubo desgracias personales ni alteración al tráfico general de trenes y que los desperfectos originados a la vía fueron inmediatamente reparados, y

Teniendo en cuenta:

Que el empleado culpable ha sido castigado con la separación del servicio,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

01364-P-1912. — Diciembre 11 de 1912. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Junio ppdo., en el kilómetro 235 del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló la máquina 201 del tren 253, a causa de haber arrollado a cinco animales yeguarizos que se encontraban en la vía, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por encontrarse el alambrado destruido, a causa de las inundaciones, por donde penetraron los animales a la zona de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido arreglado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

012268-P-1912. — Diciembre 11 de 1912. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Abril ppdo., en el paso a nivel de la calle Catamarca, estación Gualeguay, del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, fué embestida una jardinera de repartir leche, por un juego de coches, remolcados por la locomotora Nº 28, resultando rotos el eje y dos ruedas del mencionado vehículo, y

Considerando:

Que si bien éste accidente se produjo por imprudencia de los menores que guiaban la jardinera de referencia, y no ser por otra parte, la velocidad de los trenes mayor en ese sitio de 10 kilómetros por hora, la circunstancia de operarse en este paso un tráfico bastante denso, tanto de vehículos como de peatones y la de carecer de barreras y guarda que vigile el paso de los trenes, acusan deficiencias que tienen necesariamente que producir hechos de la naturaleza del presente, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista Juan B. Fontana carece del certificado que lo habilite para esa clase de funciones,

SE RESUELVE:

1º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, conforme a lo prescripto en el Art. 5º, inciso 8º, la colocación de barreras en todos los pasos a nivel que se encuentran en las condiciones del de de la calle Catamarca y ordenarle asimismo la vigilancia, de acuerdo a lo establecido en el inciso 5º, del Artículo mencionado.

2º Separar de su servicio al maquinista Juan B. Fontana, por carecer del certificado de idoneidad respectivo.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

———

021659-P-1912. — Diciembre 11 de 1912. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Septiembre ppdo., maniobrando en vía 4ª de la estación Nogoyá un tren de balasto del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, remolcado por la locomotora 224, descarriló un bojie del wagón 633, a causa de que el cambista J. Novaro largó un corte de wagones sobre el paragolpe fijo, y

Considerando:

Que no hubo desgracias personales, desperfectos en la vía ni alteración en el tráfico general de trenes, y

Teniendo en cuenta:

Que el empleado culpable ha sido severamente castigado por la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

021656-P-1912.—Diciembre 11 de 1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º del actual, en circunstancias que se maniobraba en la estación Concordia con un corte de vagones remolcados por la locomotora número 39 del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló un bogie del vagón Nº 925, a causa de encontrarse entreabiertas las agujas del cambio número 22, y

Considerando:

Que el hecho se debe a descuido del cambista Fernández, y

Teniendo en cuenta:

Que no hubo desgracias personales ni alteración en el servicio general de trenes y que los desperfectos causados en la vía fueron inmediatamente reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

019614-P-17-10-12. — Diciembre 11 de 1912 — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Septiembre ppdo., siendo las 3,15 a. m., llegaban a la estación La Hullera el tren de carga número 654, máquina 1902, y no obstante hallarse las señales a peligro y el indicador vía general, lado Capdevila, proyectando luz roja, entró a la estación, chocando en vía general con el coche restaurant Nº 523, el que desvió sobre el miriñaque de la locomotora corriendo así un trecho de 500 metros, y

Considerando:

Que los culpables del ocurrido son el maquinista V. Zeballos que atropelló las señales de peligro, el Auxiliar J. P. Aguirre y el cambista E. Cavia, que fueron suspendidos,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente ocurrió por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

019141-S-10-10-12. — Diciembre 11 de 1912.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Septiembre ppdo., en la estación Monte Grande, al tomar unos coches vacíos la locomotora número 3, para correr el tren Nº 18, de Tristán Suárez a Temperley, descarriló totalmente, y

Considerando:

Que la causa del accidente fué porque el cambio del desvío Nº 9 estaba entreabierto por descuido del cambista Claveles,

SE RESUELVE:

Declarar que el descarrilamiento ocurrió por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

020725-S-912.—Diciembre 11 de 1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Septiembre ppdo., después de llegar a la estación Pieres el tren de pasajeros Nº 25, se cortó la locomotora, para dejar un vagón haciendo en el brete y al retroceder la máquina sola por la vía del corral, al llegar a la trampa descarriló completamente el tender y un eje de la locomotora, y

Considerando:

Que el accidente ocurrió a causa de haberse abierto la trampa antes de que terminara de pasar la máquina,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente se ha producido por negligencia del personal del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

016515-S-912.—Diciembre 11 de 1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Agosto ppdo., al llegar a la calle Independencia de Sarandí, fueron arrollados dos caballos por el tren Nº 546, y

Considerando:

Que este accidente se debe a que los caballos penetraron a las vías por el portón de entrada a la playa de la estación Sarandí que estaba abierto, como se comprueba por las declaraciones corrientes.

Que las barreras de la calle Independencias se encuentran abiertas toda la noche,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril del Sud ha infringido lo dispuesto por el Art. 5º, Inc. 5º y 8º de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

019654-S-17-10-12. — Diciembre 11 de 1912.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Octubre ppdo., en Empalme Crucecita, próximo a Sarandí, descarriló la locomotora 3325, en el talón del cambio 17, como asimismo los vagones 3500, 3725 y 3034 que formaban parte de un tren de carga, y

Considerando:
Que la única causa del descarrilamiento fué el mal estado de la vía, la que ha sido reparada,
SE RESUELVE:
Declarar que la Empresa del Ferrocarril del Sud ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º, Inc. 1º de la Ley de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

———

017166-S-912.—Diciembre 11 de 1912. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 8 de Agosto ppdo., mientras maniobraba un tren especial de hacienda para tomar su vía correspondiente, en la estación Tristán Suárez, descarrilaron dos vagones obstruyendo ambas vías principales, y
Considerando:
Que la única causa del descarrilamiento fué una mala maniobra del señalador Plaste, quién por esto ha sido castigado,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente ha tenido lugar por negligencia del personal del Ferrocarril del Sud.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

———

023038-C-912.—Diciembre 11 de 1912.— Visto este expediente, por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 1372 G. IV. y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un tinglado particular que se propone construir en la Estación Plá de la línea General Villegas, y
Considerando:
Que la ubicación es conveniente.
Que la obra se ejecutará de acuerdo a plano tipo aprobado y lo restante conforme al plano adjunto, sobre el que nada hay que observar.
Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano Nº 1372 G. IV y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.
Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.
P. Nogués.

———

020264-P-912. — Diciembre 11 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº G. B. B. N. O. 8065 B., y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales se propone construir un galpón para cereales en su estación «Monteralo» del Ramal Rivera a Mascachín, y
Considerando:
Que las obras son convenientes e implican una mejora en el servicio de la citada estación.
Que ellas se ejecutarán de acuerdo a planos tipos aprobados y apropiados al caso y conforme al plano adjunto, sobre cuyos dispositivos nada hay que observar, pues encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano Nº G.B.B.N.O.8065 B y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.
Fijarle a la mencionada Empresa, un plazo de 60 días para la terminación de las obras de referencia.
Comuníquese y pase a la Sección Control respectiva, para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, a sus efectos.
a sus efectos.
P. Nogués.

———

020559-P-912 — Diciembre 11 de 1912. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 14 de Julio ppdo., ocurrió la descompostura de las máquinas Nos. 618 y 626, del tren Nº 83, en el kilómetro 191, y
Considerando:
Que el atraso de 422 minutos con que llegó a Villa Dolores el tren Número 83, fué a causa de la rotura de varios Stays de la caja de fuego ocurrido a la locomotora primeramente citada y a la rotura del tornillo del excéntrico, sufrido por la máquina Nº 626, que fué en auxilio de la anterior,
SE RESUELVE:
Declarar que la Empresa del Ferrocarril Pacífico ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º, inciso 2º de la Ley de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

———

018547-P-912. — Diciembre 11 de 1912. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 15 de Agosto ppdo., estando el tren Nº 514 estacionado en la vía 2ª de la estación Cortines, fué embestido por el tren Nº 516, que, al llegar encontró la señal baja y el cambio dispuesto para la vía 2ª, ocasionando el descarrilamiento de varios vehículos, y
Considerando.
Que el accidente tuvo lugar a causa de una mala maniobra.
Que el hecho ocasionó al tren 10, una demora de sesenta minutos,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente ha ocurrido por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

———

020961-A-1912.—Diciembre 11 de 1912. —Visto este expediente y resultando:
Que el día 7 de Marzo ppdo., en el kilómetro 19-980 del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el tren de carga Nº 220, resultando averiada la vía y el material rodante, y
Considerando:
Que este accidente se produjo por el mal estado de la vía,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inciso 1º de la Ley por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Ordenar a la misma el inmediato arreglo de la vía, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.
Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.
P. Nogués.

———

019893-C-1912.—Diciembre 11 de 1912. —Visto este expediente y resultando:
Que el día 29 de Agosto ppdo., en la estación San Cristóbal del Ferrocarril Central Norte, descarriló un bogie de la locomotora Nº 88 que conducía el tren Nº 206 en el cambio Nº 3 lado Sud, sufriendo un atraso de 35 minutos, y.
Considerando:
Que este accidente se produjo por rotura del riel del cambio mencionado,
SE RESUELVE:
1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de sus vías, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.
Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.
P. Nogués.

———

011608-C-1912.—Diciembre 11 de 1912. —Visto este expediente y resultando:
Que el día 5 de Marzo ppdo., a la altura del kilómetro 533-750 del Ferrocarril Central Norte, descarriló el tren especial de pesejeros, locomotora 713, destruyendo la vía en una extensión de 45 metros, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia ocurrió a causa del mal estado de la vía,
SE RESUELVE:
1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inciso 1º de la Ley por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
2º Ordenar a la misma el inmediato arreglo de la vía, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.
Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.
P. Nogués.

———

020970-C-1912.—Diciembre 11 de 1912. —Visto este expediente y resultando:
Que el día 14 de Agosto ppdo., en la estación «Alvarado» del Ferrocarril Central Norte, en el cambio Norte descarriló el wagón 3754 que formaba parte del tren 261, obstruyéndose las vías y ocasionando atrasos a varios trenes, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo a causa de que el guarda A. Villagrán, movió el cambio antes de que el tren terminara de pasar, y
Teniendo en cuenta:
Que el citado guarda ha sido castigado,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

———

020969-C-1912.—Diciembre 11 de 1912. —Visto este expediente y resultando:
Que el día 11 de Septiembre ppdo., en la estación «Suncho Corral» del Ferrocarril Central Norte, descarriló una rueda motriz de la locomotora Número 730, por cuyo motivo el tren Nº 55 de Tucumán a Añatuya, sufrió un atraso de 2 horas 15 minutos, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo a causa de un golpe de vía, y
Teniendo en cuenta:
Que el citado desperfecto ha sido subsanado,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

———

013581-C-1912.—Diciembre 11 de 1912. —Visto este expediente y resultando:
Que el día 16 de Junio ppdo., al llegar el tren Nº 61 frente a la casilla de señales Monteagudo, kilómetro 1-140 de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarriló la locomotora Número 16 que lo remolcaba, a consecuencia de haber arrollado a un animal vacuno que cruzaba la vía, sufriendo una demora de 35 minutos, y
Considerando:
Que este accidente se produjo por encontrarse abierto el portón que da acceso a los nuevos patios de carga de la estación Buenos Aires, por donde penetró el animal, y
Teniendo en cuenta:
Que el alambrado roto a que alude la Sección, ha sido arreglado,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inciso 11 de la Ley por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.
Ordenar a la misma ponga un empleado que atienda la vigilancia del portón de referencia o la colocación de guarda-ganado en el sitio indicado.
Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.
P. Nogués.

———

015743-C-1912.—Diciembre 11 de 1912. —Visto este expediente y resultando:
Que el día 31 de Julio ppdo., en el kilómetro 19-160 de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarriló el tren Nº 37, remolcado por la locomotora Nº 19, ocasionando atraso a éste y al tren Nº 40, y
Considerando:
Que de las averiguaciones practicadas se desprende que este hecho se produjo por culpa del maquinista Manuel Cacheiro, que no tomó las precauciones para evitar el accidente, encontrándose la vía en ese trayecto en reparaciones,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

———

017286-C-912.—Diciembre 11 de 1912. — Visto este expediente, en el que se da cuenta de varios descarrilamientos de locomotora y vagones, ocurridos en la estación Boulogne, del Ferrocarril Central de Córdoba, y
Considerando:
Que se ha comprobado que ellos ocurrieron a causa del mal estado de las vías, y
Teniendo en cuenta:
Que la Empresa ha procedido a balastar sus vías, con cuya operación desaparecerán los inconvenientes apuntados,
SE RESUELVE:
Declarar que los accidentes y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inc. 1º de la Ley General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

———

021755-C-1912.—Diciembre 11 de 1912. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 15 de Octubre ppdo., efectuando maniobras con la locomotora 103 del Ferrocarril Central de Córdoba, en circunstancias que se habían cortado los vehículos 557 y 265 para vía 7ª, de la estación Rosario, descarriló un bogie de cada uno de estos vagones, y
Considerando:
Que el accidente se produjo por descuido del capataz cambiador José Toledo, el que se fijó que el cambio se encontraba en contra, y
Teniendo en cuenta:
Que dicho empleado ha sido severamente castigado por la Empresa y no se produjeron averías ni alteración al tráfico general de trenes,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

———

021754-C-1912.—Diciembre 11 de 1912. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 14 de Septiembre ppdo., descarriló en kilómetro 409 de la línea San Francisco a Rosario, del Ferrocarril Central de Córdoba, el vagón B. A. 1692, a consecuencia de encontrarse el cambio de vía 2ª en mala posición, y
Considerando:
Que a causa del referido accidente el tren especial Nº 11 sufrió una demora de 1 hora 35 minutos, y
Teniendo en cuenta:
Que el cambista Almiron, culpable del hecho, fué amonestado por la Empresa,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central de Córdoba.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

———

021261-N-1912.—Diciembre 11 de 1912. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 24 de Julio ppdo., en circunstancias que efectuaban maniobras el tren 427 en la estación Saladas, chocó con vagón Nº 67 del Ferrocarril Nord Este Argentino, a causa de no haberse librado la cruzada, produciéndose averías de escasa importancia, y
Considerando:
Que el accidente fué originado por descuido del cambista David López, que no libró bien el cambio, y
Teniendo en cuenta:
Que éste ha sido separado del servicio,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

———

021469-O-1912.—Diciembre 11 de 1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Agosto ppdo., en circunstancias que el peón Juan Fernández se encontraba sobre una escalera limpiando los vidrios de un coche en la estación «Once», cayóse al suelo por haberse movido el vehículo, sufriendo lesiones de poca importancia, y

Considerando:

Que la causa de dicho accidente se debió a que el cambista Alvarez no dió aviso a la víctima de que se iba a efectuar maniobras,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

F 019351-O-912.—Diciembre 11 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires solicita autorización para renovar 10 cambios completos en sus estaciones Jáuregui, Olivera, Gowland, García y Benítez, substituyéndolos con cambios nuevos del tipo a que se refieren los planos tipos aprobados, y

Considerando:

Que la renovación es necesaria para el mejor servicio en las estaciones mencionadas,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a que efectúe las obras de referencia en las estaciones designadas.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

018079-O-1912.—Diciembre 11 de 1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Agosto ppdo., en la estación «Vélez Sarsfield», del Ferrocarril de Buenos Aires, en circunstancias en que retrocedía el tren lechero número 194, para tomar la vía 4a, descarriló el furgón de cola Nº 1003 S., obstruyendo la vía y ocasionando atrasos a numeros trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por negligencia del guarda Herrera, y

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

P. Nogués.

018548-P-912.—Diciembre 11 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Julio ppdo., descarrilaron en la estación Muñiz los vagones P, 4989, y G, 5982, del tren de carga Nº 503, y

Considerando:

Que el tren de carga Nº 503 fué desviado de la vía descendente a ascendente para dar pase al tren de pasajeros 259, hecho lo cual salió la máquina con un corte de vagones para entrar a los desvíos de carga por el lado Oeste, y por orden del cambista el máquinista pidió cambio Nº 7 por medio del silbato, pero entendiendo mal el señalero tiró cambio Nº 6, por cuya causa descarrilaron los vagones citados.

Que debido a este hecho sufrieron demora algunos trenes,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente se ha producido por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012066-P-912.—Diciembre 11 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Mayo ppdo., en la estación Mendoza, el cambista Aurelio Guevara, fué apretado por algunos trozos de leña que se desprendieron de la chata P, 16228, causándole una muerte instantánea, y

Considerando:

Que el accidente se produjo por estar estivada deficientemente la carga de leña de la chata citada,

SE RESUELVE:

Declarar que el hecho ha tenido lugar por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico, de acuerdo al Art. 65, de la Ley de Ferrocarriles,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018092-P-912.—Diciembre 11 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Agosto ppdo., ocurrió la descompostura de la máquina Nº 1075, que remolcaba el tren 1344, entre Arroyo Pinazzo y San Miguel, y

Considerando:

Que la caída de la bóveda de la locomotora citada debe atribuirse particularmente su mal estado a causa del mal arreglo del fuego, o a golpes que pueden provenir de la vía,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º, Inciso 2º de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020561-P-912.—Diciembre 11 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Septiembre ppdo., descarrilaron en la estación Palmira los vagones Nos. 52258 y 32444, del tren de carga Nº 546, locomotora Nº 81, y

Considerando:

Que la causa del accidente fué el hecho de haberse encontrado entreabiertas las agujas del cambio de vía 2º a vía principal, por haber caído una piedra entre el riel y la aguja, debiendo en consecuencia atribuirse el descarrilamiento a un caso fortuito en el que no cabe responsabilidad alguna para la Empresa del Ferrocarril Pacífico,

SE RESUELVE:

Así declararlo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018423-P-912.—Diciembre 11 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Agosto ppdo., la locomotora N º1060, llegó a Mercedes con dos grillas quemadas, haciendo el máquinista que le colocaran una nueva, en vez de las dos, y al llegar a la estación Rawson se cayó quemándose junto con el travesaño, y

Considerando:

Que este hecho ocasionó al tren número 7 una demora de sesenta minutos,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Pacífico ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º, Inciso 2º, de la Ley de Ferrocarriles.

P. Nogués.

18553-P-912.—Diciembre 11 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Agosto ppdo., descarrilaron los vagones P, 7720 y 7160, en Manzanares, y

Considerando:

Que el hecho se produjo por haberse hundido algo del terraplén de un desvío provisorio, construido con motivo de la reparación del puente, quedando la tierra floja en aquel punto,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Pacífico ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º, Inciso 2º, de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018091-P-912.—Diciembre 11 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Agosto ppdo., ocurrió una descompostura en la máquina Nº 701 a la altura del Km. 9, de la línea principal, y que el tren 993, salió del del puerto con 130 ejes, teniendo que parar en las señales de Alvear para levantar vapor, siguiendo viaje para Chacarita donde le sacaron 50 ejes, pero al llegar al Km. 9 de la línea principal paró nuevamente para levantar vapor sin conseguirlo, y

Considerando:

Que la máquina mencionada se hallaba continuamente en servicio desde el 5 de Agosto, por cuya causa no se efectuaron las limpiezas necesarias, principalmente en la caldera, debiendo atribuirse a esta circunstancia la descompostura,

SE RESUELVE:

Declarar que ela Empresa del Ferrocarril Pacífico ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º, Inciso 2º de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016134-P-912.—Diciembre 11 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Julio ppdo., al salir de la estación Mackenna con tren 5, la locomotora Nº 1517, sufrió pérdida en los tubos por lo que demoró 33 minutos en Laguna Cacura, para levantar vapor, no consiguiéndolo,

Considerando:

Que la pérdida de los tubos es debida a la mala calidad del agua con que se proveen las locomotoras en esa región,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Pacífico ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º., Inciso 2º, de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018101-P-912.—Diciembre 11 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Septiembre ppdo., descarriló en la estación Cortines el vagón P., 7403, y furgón G, 2175, del tren carga Nº 547, y

Considerando:

Que el accidente de que se trata fué debido a que el cambista movió el cambio antes de que hubiera terminado de pasar todo el tren.

Que el culpable del accidente fué exonerado.

Que este hecho ocasionó la demora de varios trenes,

Declarar que el descarrilamiento ha ocurrido por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020437-S-912. — Diciembre 11 de 1912. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 23 de Septiembre ppdo., en la estación Lanús, al cruzar el tren Nº 191, el sujeto José Parada Páez se largó de un vehículo ocasionándose la dislocación de un brazo y dos heridas leves en la cabeza, y

Considerando:

Que según la declaración de la víctima, el accidente se produjo por su propia imprudencia,

SE RESUELVE:

Así declararlo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020438-S-912. — Diciembre 11 de 1912. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 22 de Septiembre ppdo., en Lomas, en circunstancias en que el tren de carga Nº 513, pasaba por el paso a nivel Nº 29, un gancho que sobresalía del costado de un vagón, tomó del bolsillo del chaleco al guarda barreras José López, derribándolo, y amputándole las piernas las ruedas del vehículo, y

Considerando:

Que de la declaración de la propia víctima, se deduce que el accidente fué debido a su imprudencia,

SE RESUELVE:

Así declararlo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020439-S-912. — Diciembre 11 de 1912. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 14 de Septiembre ppdo., mientras retrocedía el tren número 557, de cien ejes, por el desvío Nº 13 a la vía principal, descarriló el vagón Nº 4632, y

Considerando:

Que la causa del accidente fué a que el vagón Nº 1536 que estaba contiguo al descarrilado, le faltaba en tope,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril del Sud, ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º, inciso 2º, de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017441-S-912. — Diciembre 11 de 1912. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 30 de Marzo ppdo., en Ernestina, un tren especial de carga, para dar paso al tren Nº 56, entró en el desvío Nº 1 y una vez que hubo pasado el Nº 56, el especial retrocedió para tomar una vía auxiliar, descarrilando los vagones Nos. 3787 y 8873, y

Considerando:

Que la causa del descarrilamiento ha sido una mala maniobra.

Que el hecho produjo el atraso de varios trenes,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente ocurrió por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011546-P-912. — Diciembre 11 de 1912. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 3 de Junio ppdo., en la estación Gualeguay del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló el salón P. 2, del tren Nº 18 en el primer cambio lado Puerto Ruiz, sufriendo algunas averías y ocasionando 30 minutos de atraso al tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo a causa de un defecto en el bogie del referido coche,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021657-P-1912. — Diciembre 11 de 1912. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 18 de Octubre ppdo., en circunstancias que un tren de balasto remolcado por la locomotora 225 del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, entraba al desvío de la estación Yeruá, con objeto de dar paso a otro tren, descarriló un bogie del vagón 2321 causa de que el guarda Arranzada que se encontraba en el citado desvío, dió vuelta éste cuando aún el vagón referido no lo había librado completamente, y

Considerando:

Que no hubo desgracias personales ni averías ni alteración alguna en el tráfico general de trenes, y

Teniendo en cuenta:

Que el empleado culpable ha sido exonerado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04572-P-1912. — Diciembre 11 de 1912. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 24 de Febrero ppdo., en circunstancias que entraba a la estación Concordia del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, el tren Nº 8, remolcado por la máquina Nº 296, al pasar por frente a la pila de carbón de propiedad del Ferrocarril Nord Este Argentino, fué golpeado por un gancho de un aparato allí existente, el guarda Zeballos, el que viajaba en la plataforma delantera de un coche de 2a, recibiendo heridas de escasa importancia, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del personal del Ferrocarril Nord Este Argentino que dejó el aparato junto a la vía,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese a ambas Empresas, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021894-C-1912.—Diciembre 11 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Octubre ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Florida descarriló el coche Nº. 706 debido a un mal cambio, y

Considerando:

Que debido a la obstrucción de ambas vías se originaron atrasos de 15,30 y 20 minutos a los trenes Nos. 508, 528, y 538 respectivamente y teniéndose que efectuar el trasbordo de pasageros del 508 cancelar el 518,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

014755-C-1912.—Diciembre 11 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 be Abril ppdo., en el kilómetro 7-400, del Ferrocarril Central Argentino, se detuvo la locomotora Nº. 464 que remolcaba el tren 175, para levantar presión continuando después hasta la estación Las Parejas, donde se paró definitivamente, teniendo los pasajeros que seguir viaje en el tren Nº. 17 M., y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se desprende que este hecho se produjo por negligencia del encargado del galpón de la estación Cañada de Gómez, el que fué advertido por el maquinista de la rotura del caño de admisión de vapor de la locomotora, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable de este accidente ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

018591-C-912.—Diciembre 11 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Agosto ppdo., a la altura del Km. 347 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el vagón Nº. 1590 del tren Nº. 36, obstruyendo la vía por cuya causa sufrieron atrasos los trenes mixtos 38 y 19, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia tuvo por causa una falsa maniobra,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

017284-C-912. Diciembre 11 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Junio ppdo., a la altura del kilómetro 132 entre las estaciones Los Sargentos y Cruz del Ferrocarril Central Argentino, quedó detenido el tren Nº. 46 a causa de haberse cortado un eje del vagón 5111, que formaba parte del mismo, y

Considerando:

Que la rotura de referencia se atribuye a la demasiada carga que transportaba el citado vagón y al mal estado en que se encontraba el eje,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

019472-C-912.—Diciembre 11 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº. 77 A-G y su memoria descriptiva relativo a señalización y medidas de seguridad a emplearse en la construcción del desvío propuesto en el km., 57-712-40, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente y el objeto de la instalación de carácter provisional, y no teniendo nada que observar al respecto, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 77 A-G y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, autorizando la construcción del desvío con carácter precario.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

021660-P-1912. — Diciembre 11 de 1912. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 1º de Octubre ppdo., se encontraba en la vía 4ª de la estación Bogoyá, un carro guiado por José Zapata, efectuando operaciones de descarga de un galpón al mismo tiempo que maniobraba sobre la misma vía un corte de 26 ejes cargados, remolcados por la locomotora 601 del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, chocó el corte de vagones con el carro, causándole averías, y

Considerando:

Que el accidente se produjo por descuido del cambista J. Navarro, el que fué castigado, con pagar al carrero el importe correspondiente a las averías producidas,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Diciembre 11 de 1912. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 29 de Octubre ppdo., en circunstancias que un tren de balasto del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos pasaba sobre el cambio de la vía Central lado Gilbert de la estación Basavilbaso y a consecuencia de una mala maniobra del cambista Andriani, descarrilaron los vagones Nos. 4087 y 2249, y

Considerando:

Que no hubo desgracias personales ni averías en el tren rodante, como tampoco alteración del tráfico general de trenes, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha castigado al referido empleado con la destitución,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

019799-P-1912. — Diciembre 11 de 1912. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 22 de Agosto ppdo., en el kilómetro 198/300, entre las estaciones Tala y Rocamora, del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarrilaron totalmente, el vagón 783 y un eje del coche S. 122, tren Nº 4, remolcado por la locomotora 275, sufriendo un atraso de 47 horas 35 minutos, y

Considerando:

Que de las indagaciones practicadas se desprende que este hecho se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que por expediente separado se tramitan las reparaciones que se introducirán en toda la línea,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos y archivar este expediente.

P. Nogués.

———

018100-P-912.—Diciembre 11 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Agosto ppdo. ocurrió la descompostura de la locomotora Nº. 1078, del tren Nº. 575, en San Patricio, y

Considerando:

Que la máquina citada tenía pérdida en los Stays y en las válvulas de distribución.

Que el tren tenía 180 toneladas de exceso de carga.

Que por el mal estado de las vías y las lluvias el barro salpicaba sobre los rieles haciendo patinar la locomotora,

Que por esta causa se atrasaron algunos trenes,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Pacífico ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º. Inciso 2º. de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

———

020143-P- 912.—Diciembre 11 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Junio ppdo. ocurrió el descarrilamiento de la locomotora Nº. 1078 y del vagón 29751 en la estación «Agote», y

Considerando:

Que este hecho se produjo por hallarse entreabierto el cambio de vía general a causa de la mala condición del mismo,

Que el accidente originó la demora de algunos trenes,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Pacífico ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º. Inciso 1º. de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

———

020146-P-912.—Diciembre 11 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Septiembre ppdo. ocurrió la descompostura de la locomotora Nº. 613 en marcha, y

Considerando:

Que la causa de este accidente fué por haber sido mal colocada la cuña de unión con la cruceta, al cambiar el pistón del lado R. a la máquina citada, por lo que el maquinista se vió precisado a desarmar dicho costado, ocasionando esta circunstancia la demora de 2.58 minutos con que llegó a Villa María,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Pacífico ha infringido el Art. 5º, Inciso 2º, de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

———

020143-P-012.—Diciembre 11 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Septiembre ppdo. descarrilaron varios wagones en la estación Pedregal, en momento en que sacaban de vía 3ª. dos wagones cargados para engancharlos al tren de carga Nº. 675, siendo necesario para esta maniobra enganchar todos los vehículos que había en el desvío, entre ellos el Nº. 16238, del cual se estaban descargando fardos de pasto, y que al ser puesto en movimieto en cruzamiento de la vía 2ª a la 1ª. se cayeron seis fardos, los que quedaron baja las ruedas de dicho wagón, haciéndolo descarrilar, originando éste a su vez el descarrilamiento de los wagones Nos.7167, 22200, y 9413, y

Considerando:

Que el descarrilamiento fué motivado por descuido de los encargados de ejecutar las maniobras,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente ha ocurrido por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

017019-P-912.—Diciembre 11 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Junio ppdo. en momento en que salía el tren de pasajeros Nº. 323, remolcado por la locomotora 1402, de la estación General San Martín, por vía 2ª. al pasar la máquina el corazón del cambio de dicha vía y desvío muerto, lado Ingeniero Gianoni, saltaron las ruedas delanteras descarrilando totalmente la máquina y el tender, corriendo así unos 35 metros hasta chocar con la máquina cambiadora Nº. 1891, ocasionando averías de consecuencia al tren rodante y la vía permanente, y

Considerando:

Que se ha constatado que la causa del accidente es por haberse encontrado en mal estado el corazón del cambio del cruce de vía 2ª. y desvío muerto,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Pacífico ha infringido lo dispuesto por el Art. 5º. Inciso 1º de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

———

017418-C-912.—Diciembre 11 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 14 de Agosto ppdo. a la altura del km 18/100 E, B, A. de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, quedó detenido el tren Nº. 503 a causa de haberse descarrilado el wagón A. N. 116, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia ocurrió a causa del mal estado de la vía, la que ya ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º Inciso 1º. de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

———

021753-C-1912.—Diciembre 11 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Septiembre ppdo. en circunstancias que se efectuaban maniobras con Máquina de cambios Nº 105 del Ferrocarril Central de Córdoba en la estación Rosario, colocaron tres vagones largándolos por vía 2º donde se encontraron con el vagón H. 58 vacío, y que a consecuencia del choque descarriló un bogio y originándole la rotura de un paragolpe, y

Considerando:

Que el accidente se produjo a causa de que los cambistas Toledo y Aybar no tomaron precauciones antes de largar los vagones, y

Teniendo en cuenta:

Que el referido accidente no produjo alteración en el tráfico general de trenes y que los empleados culpables, han sido apercibidos por la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese,

P. Nogués.

———

017429-C-1912.—Diciembre 11 de 1912,—Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Marzo ppdo., al pasar por kilómetro 101 el tren Nº 6 del Ferrocarril Central de Córdoba, se cortó el paragolpe y Cadena de seguridad del vagón 588 que seguía a la máquina, sufriendo una demora de tres horas veinte minutos, y

Considerando:

Que la causa de la rotura del paragolpe y cadenas se deban al mal estado del material, cuyas fracturas presentaban faltas,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

016603 C-912.—Diciembre 12 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Junio ppdo., en estación «Villa Adelina» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el bogie delantero del vagón A. N. 358, el que formaba parte del tren Nº 582, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo a causa del mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inc. 1º de la ley por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma el inmediato arreglo de la misma hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

———

021756-C-912.—Diciembre 12 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Junio ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación «La Salada» con la locomotora 308 del Ferrocarril Central de Córdoba, al largar un corte de vagones cargados chocaron con el vagón FF. 96 descarrilándolo, ocasionándole la rotura de un paragolpe, y

Considerando:

Que el referido accidente se debe a que el cambista Reyes Lavallen al cortar los vagones no subió a los frenos, y

Teniendo en cuenta:

Que el referido empleado ha sido severamente amonestado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

021752-C-912.—Diciembre 11 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 Agosto ppdo., descarriló en la estación «La Cocha» del Ferrocarril Central de Córdoba la locomotora 210 devido a un descuido del cambiador Pascual Obregó, quién no se fijó en que el cambio estaba cerrado en contra de la citada máquina, quedando éste entreabierto al ser forzado por lo que al retroceder aquélla descarriló completamente, y

Considerando:

Que este accidente no produjo averías ni accidente alguno al tráfico general de trenes, y

Teniendo en cuenta:

Que el empleado culpable ha sido severamente amonestado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia

del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021740-C-1912. — Diciembre 11 de 1912. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 del corriente, al entrar a la estación Piñero el tren de pasajeros Nº 32, procedente de Zárate del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarrilaron 3 ejes de la locomotora Nº 52 que lo remolcaba y el tender completo a causa del mal estado de la vía, quedando ésta obstruida, y

Considerando:

Que a causa del referido accidente los trenes Nos. 34, 35 y 30, sufrieron grandes demoras y que sufrieron desperfectos la vía y el cambio de la referida estación, y

Teniendo en cuenta:

Que no hubo desgracias personales y que los desperfectos causados a la vía fueron inmediatamente reparados,

SE RESUELVE:

1º Que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º, de la Ley, por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

2º Ordenar a la misma, proceda inmediatamente al arreglo de la vía, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

019840-C-1912. — Diciembre 11 de 1912. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Septiembre ppdo., en la estación Pilar, del Ferrocarril Central de Buenos Aires, en circunstancias que maniobraba el tren número 243 remolcado por la locomotora 53, descarriló el vagón 845 que formaba parte del mismo, obstruyendo la vía y ocasionando atrasos a varios trenes, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia, fué ocasionado por el mal estado en que se encontraba la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º, de la Ley, por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

2º Ordenar a la misma, proceda inmediatamente al arreglo de la vía, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

019841-C-1912. — Diciembre 11 de 1912. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 ppdo., a la altura del kilómetro 55 de la línea del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarriló el vagón Nº 23 que formaba parte del tren 255, obstruyendo la vía y ocasionando atrasos a varios trenes, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado en que se encontraba la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º, de la Ley, por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

2º Ordenar a la misma, proceda inmediatamente al arreglo de la vía, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Balance de Caja del día 4 al 30 de Noviembre de 1912

Debe

MESES	DÍAS	INGRESOS	TÍTULOS DE PAVIMENTACIÓN		EFECTIVO
Noviembre	4	Caja.......................Saldo del Mes Octubre			194965 24
»	»	Banco de la Nación Cta. Cte. » » » »		2062974 53	
»	»	» » » » Ley 5296 » » » »		17032 16	
»	»	» » » » Leyes 8854/55 » » »		6553211 75	
»	»	» » » » B. Circunvalación » »		0 06	
»	»	Bco. Municipal Cta. Cte.......... » »			
»	»	» » Cuenta Obrero..... » »		25658 33	
»	»	» » Orden Tesorería.... » »		412 —	
»	»	T. Pavimentación Ley 4391 y 5007	339400 —		
»	»	» » » 7091.......................	5098300 —		
«	4	Recibido por diferentes impuestos...............	400 —	139751 48	
«	5	« « «	4500 —	112700 06	
«	6	« « «	9900 —	88271 82	
«	7	« « «	5400 —	229436 72	
«	8	« « «	8600 —	191885 12	
«	9	« « «	2500 —	123985 51	
«	12	« « «	14500 —	327277 85	
«	13	« « «	11500 —	262362 88	
«	14	« « «	3100 —	55006 93	
«	15	« « «	11400 —	395188 11	
«	16	« « «	11900 —	139749 —	
«	18	« « «	1100 —	77430 81	
«	19	« « «	7200 —	169159 84	
«	20	« « «	5700 —	76810 67	
«	21	« « «	10700 —	86412 76	
«	22	« « «	9400 —	57549 11	
«	23	« « «	3400 —	84381 26	
«	25	« « «	1500 —	199866 07	
«	26	« « «	3500 —	77244 91	
«	27	« « «	25000 —	120221 11	
«	28	« « «	6600 —	105211 90	
«	29	« « «	18100 —	139857 03	
«	30	« « «	18200 —	173439 56	3433200 51
		Recibido Bco. de la Nación Cta. Cte..............		3875705 —	
		» » » Leyes 8854/55.........		1159700 —	
		» » Municipal Casa Obreros.........		77246 20	5112651 20
			5631800 —		8740816 95

Haber

MESES	DÍAS	EGRESOS	TÍTULOS DE PAVIMENTACIÓN		EFECTIVO
Noviembre	4	Por varios pagos efectuados en la fecha..........		143293 18	
«	5	» » » » » »	136100 —	397753 62	
«	6	» » » » » »		40938 54	
«	7	» » » » » »		262414 65	
«	8	» » » » » »	234600 —	374735 90	
«	9	» » » » » »		3381 80	
«	12	» » » » » »		587547 41	
«	13	» » » » » »		429276 16	
«	14	» » » » » »	39700 —	27851 60	
«	15	» » » » » »	99700 —	115351 50	
«	16	» » » » » »	74800 —	36923 41	
«	18	» » » » » »		29876 90	
«	19	» » » » » »		49274 15	
«	20	» » » » » »	34000 —	161650 26	
«	21	» » » » » »	197900 —	123976 96	
«	22	» » » » » »	29000 —	22071 44	
«	23	» » » » » »		109885 56	
«	25	» » » » » »	37800 —	32459 46	
«	26	» » » » » »	70100 —	86596 42	
«	27	» » » » » »	39800 —	41494 27	
«	28	» » » » » »	117300 —	32421 04	
«	29	» » » » » »	218700 —	625748 66	
«	30	» » » » » »		188728 52	3923651 41
		Por B. de la Nación depósitos C. Corriente.........		2848512 06	
		» » » » » pagos Leyes 8854/55.....		1159700 —	
		» » » » » Transf. a » »		488392 45	
		» Banco Municipal pagos C/C Obreros..........		77246 20	
		» » » Transf. a » »		100000 —	4673850 71
		SALDOS			
		Caja....................................			143314 83
		Banco de la Nación Cuenta Corriente............		1624174 04	
		» » » Emprést. Ley 5296		17032 16	
		» » » » 8854/55......		5881904 20	
		» » » Boulevar Circunvalación......		0 06	
		Banco Municipal C/C Obreros		48412 13	
		» » Cuenta Ord. Tesorería..........		412 —	
		Títulos Pavimentación Ley 5007...............	353700 —		
		» » » 7091.................	3948600 —		
			5631800 —		8740816 95

Publíquese.—Joaquín I. de Anchorena, intendente.—Ernesto Vergara Biedma, secretario.—E. Sala, tesorero.—M. Gmo. Butta, contador.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		JUEZ	ALCALDE	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y Sábados de 9 a 11 a. m.	Juan F. Bruzzone...	José D. Andrea.....	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2a	Moreno 333	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes y Sábados de 9 a 11 a. m.	Florencio Lanús....	Ludovico Morando.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3a	Sulpacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábados de 7 1/2 a 11 p. m.	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado de 7 1/2 a 11 p. m	Carlos Hillner......	José F. Cancela....	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m
4a	Méjico 984	Martes, Jueves y Sábados de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón......	S. Guaglianone.....	Martes, Jueves y Sábados de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Martes, Jueves y Sábados de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
5a	Viamonte 1668	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Angel Giménez.....	Fernando L. Villafañe	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.
6a	Méjico 1824			E. Alchourrón......	José Portes........	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7a	Tucumán 2067	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan F. Pascualetti..	Enrique Podestá....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8a	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 1 a 4 p. m.	M. Díaz de Vivar...	Víctor Stella.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence......	Celestino Peverelli.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10a	24 de Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero. ..	Francisco Celia.. ..	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11a	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p.m.	P. Sáenz Samaniego.	José Cavagnaro....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Ortiglia.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 1/2 a 9 1/2 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 1/2 a 11 a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretta...	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	José M. Palma.....	José R. Campos....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m
15a	Charcas 1877	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Juan A. Bradere....	Horacio Astorga....	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.
16a	Humberto 1o 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Francisco Olegui..	Miguel Molignano..	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 a. m.
17a	Berutti 1067	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 10 a. m.	Pablo Barrere.....	Gabriel Pravas.....	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m	Martes y Sábado de 1 a 2 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova...	José Vignoli.......	Martes, Viernes y Sábados de 7 a 10 p. m.	Martes, Viernes y Sábados de 7 a 10 p. m.
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero.	Jacinto Izetta.......	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Enrique J. Meinke	Pilade Vatuone.....	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sábados de 8 a 10 p. m.	Carlos Balcarce...	Carlos Falchi.......	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri.....	Adolfo P. Caprile...	Martes, Jueves y Sábado de [illegible] a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24a	San Carlos 4175	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Dermidio Latorre..	Bartolomé Spotorno	Martes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 10 p. m.
25a	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz...	José Rigios.......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m
26a	Segurola 58			E. A. Pinochietto	J. B. Ricagno......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes do 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.	Zenón Aguilar.....	José Sabino.......	Martes. Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti.	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Mario Saeber.......	Luis Sueldo Llanos.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30a	Bucarelli 2806	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Julio Ibarborde....	Genaro Cueto.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.
31a	Yatay 828	Lunes, Martes y Jueves de 9 a 11 p. m.	Lunes, Martes y Jueves de 7 a 9 p. m.	Pedro C. Fajés	Juan A. Vancini....	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Juan A. Fernández .	Juan A. Olmos....	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día...............................$ 0. 10
Número atrasado..............................» 0. 20
Número atrasado de más de un mes.........» 0. 50
Semestre.......................................» 6. 00
Año...» 12. 00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

—Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en el, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los once tomos mensuales de Febrero a Diciembre del año 1910 y nueve, de Febrero a Octubre del año 1911. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666

«Frigoríficos Santiago»

Sociedad Anónima

Convócase a los Sres. Accionistas para la Asamblea, que tendrá lugar en el estudio del Dr. Santiago G. O' Farrell, calle San Martín 274, el día 30 del corriente mes a las 5 de la tarde, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Integración del Directorio.

2o Nombramiento de Síndico titular y suplente. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912. — El Vicepresidente.

12 Dbre.—No 303-v-30 diciembre.

Banco de Madrid y Buenos Aires

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 852

Aumento de capital para dedicarlo pura y exclusivamente a construcciones y préstamos hipotecarios.

Por disposición del Directorio fecha 16 de Noviembre, se ha resuelto prorrogar el plazo para la subscripción de acciones, hasta el día 31 del corriente mes de Diciembre.

El Directorio de esta Sociedad de acuerdo con el Art. 8o de los Estatutos sociales, ha resuelto emitir y ofrecer a la subscripción pública veinte mil acciones de ($ 100) cien pesos valor nominal cada una, en las condiciones siguientes:

Primero: Se emiten 20.000 acciones de cien pesos ($ 100 m/n cada una, o sean $ 2.000.000 m/n), para completar el capital autorizado de pesos 2.500.000 moneda nacional.

Segundo: Por cada acción de pesos 100, se pagará pesos 15 moneda nacional, por concepto de prima, y cuyo importe total pasará a Fondo de Reserva.

Tercero: El pago de las acciones, así como de las primas, se abonará en la forma siguiente: 5 % (cinco por ciento) en el acto de subscribirse y lo restante en cuotas trimestrales de 5 % (cinco por ciento), pagaderas del 15 al 30 de Diciembre, del 15 al 30 de Marzo de 1913 y así sucesivamente hasta que queden integradas.

La subscripción quedará abierta en las Oficinas de este Banco, todos los días hábiles, a contar desde la fecha hasta el 31 del corriente mes inclusive, que será clausurada, previniéndose que, conforme al Art. ... de los Estatutos sociales, tendrá especial preferencia para la subscripción, en proporción al número que posean los tenedores de acciones de la emisión anterior, los cuales, al usar de este derecho, deberán manifestar si optan también por corresponderles sobre las que, por no haber sido subscriptas por otros accionistas, restasen hasta el completo de las que ahora se emiten. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1912. — El Gerente.

13 Dic. — No 312-v-31 diciembre.

Compañía Ganadera y Forestal de Resistencia

SOCIEDAD ANONIMA

RECONQUISTA 144

——<o>——

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con fecha 27 de Octubre 1909

Capital autorizado..... m$n	1.000.000 —
Capital suscripto y realizado 1a. Serie............ m$n	500.000 —
Capital suscripto y realizado 2a. Serie............ m$n	200.000 —
	$ 700.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1912

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Noviembre 29 de 1912

ACTIVO	$ m/n
Acciones a Emitir..........	300000 —
Acciones depositadas, por el Directorio..............	35000 —
Propiedades............	260 00 —
Edificios y construcciones..	40000 —
Alambrados...............	20000 —
Aserradero...............	50000 —
Ferrocarril, vías........	240000 —
Ferrocarril, Metal rodante....	75000 —
Ferrocarril, Utiles y piezas repuesto...............	5000 —
Animales...............	100000 —
Maderas..................	133000 —
Almacén..................	20000 —
Rodados y Accesorios.......	15000 —
Materiales y Utiles........	30000 —
Mobiliario	1 —
Ferrocarril del Sud.........	5000 —
Deudores varios............	43620 52
Caja, Buenos Aires.........	2194 94
Caja, Resistencia..........	4646 88
	1378463 34

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado..........	1000000 —
Fondo de Reserva..........	22266 67
Directorio, por acc. depositadas	35000 —
Directorio y Síndico........	1719 51
Accionistas, dividendos no cobrados 1911............	3360 —
Acreedores varios.........	274994 12
Ganancias y Pérdidas, Utilidad líquida del año..........	41123 04
	1378463 34

Resumen de la cuenta GANANCIAS Y PÉRDIDAS al 30 de Septiembre 1912

DEBE	$ m/n
Gastos generales y de Transp.	91760 16
Seguros e intereses.........	21981 54
Ferracarriles, Sueldos y gastos varios..................	71767 57
Forrajes y Semillas.........	6478 06
Amortizaciones generales ...	53548 23
Utilidades	
A repartir de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos....	38888 88
Saldo que pasa a cuenta nueva	2234 16
	286658 65

HABER	$ m/n	$ m/n
Saldo que pasa de 1911......		6427 91
Ganancias sobre:		
Explotación madera........	200619 85	
Almacén y cueros vacunos..	52580 39	
Ganadería ..	23969 50	
Ferrocarril, Fletes y Pasajes .	2460 99	
Propiedades, arrendamiento	600 —	280230 74
		286658 65

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1912.

Edmundo Quatrefages, presidente.—Luciano G. Guyot, contador.—Julio Poli, tesorero.—Francisco Garovaglio, síndico.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 325-v-17 diciembre.

Embarcadero Escocés

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día veinte del mes corriente, a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 427, para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1. Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1912; sanción de dividendo y devolución parcial de capital.
2. Elección de cuatro Directores y dos suplentes.
3. Elección de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, Bartolomé Mitre 427, tercer piso, con tres días de anticipación al de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1912. — J. Monteith Drysdale, presidente.

3 Diciembre—Nº 252-v-20 diciembre.

———

Compañía Argentina de Polvora

Sociedad Anónima

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Extraordinaria del 5 del corriente, por falta de asistencia de los Accionistas, en representación del capital depositado, se convoca nuevamente a otra reunión, para el día 23 del corriente mes, a las 3 1/2 p. m., en el local de la Unión Industrial Argentina, Defensa 435, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Relación sobre el estado actual de las construcciones e instalaciones de la fábrica.

2º Autorizar al Directorio a emitir la 3a y 4a Serie de Acciones, de conformidad con el Art. 5º de los Estatutos.

3º Nombrar dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, esta Asamblea quedara legalmente constituída con cualquier número de Accionistas que concurran. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1912. — El Directorio.

7 Dic. — Nº 286-v23 diciembre.

———

Rudervierein Teutonia

De acuerdo con el Artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores Socios, a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día Lunes 16 de Diciembre próximo, a las 8 y 30 p. m., en el local calle Esmeralda 166, con la siguiente

Orden del día

1º Ampliación del Artículo 14 de los estatutos.

2º Autorización a la Comisión Directiva, para solicitar un crédito bancario.

3º Elección de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1912. — W. Dierks. — secretario Hon.

9 Diciembre Nº. 288-v-16 diciembre

———

Compañía de Construcciones Urbanas y Rurales

Rivadavia 1255

Conforme a lo resuelto por el Directorio de esta Compañía, en su sesión del 2 de Diciembre del corriente año, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley y por el Artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 30 del corriente, a las 10 a. m., en su local de la calle Rivadavia1255, para considerar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación del Balance anual.

2º Lectura y aprobación de la Memoria.

3º Elección de tres Directores salientes.

4º Eleccion de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones en el local de la Sociedad, Rivadavia 1255, hasta tres días antes del fijado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1912. —El vicepresidente.

9 Diciembre Nº. —290-v-30 diciembre

THE ASSOCIATED ESTANCIAS LTD.

———

Reconocida por el Superior Gobierno Nacional con fecha Agosto 6 de 1901 y Registrado en el Registro de Comercio el 28 de Septiembre de 1901, Nº 28, Folio 140, Libro 13.

Domicilio: Finsbury Pavement House, London. Agentes en la República Argentina: —Krabbé, King y Cia., calle Sarmiento Nº 760, Buenos Aires.

Balance general hasta el 30 de Junio 1912

ACTIVO	$ o/s
Capital a emit. £ 9930 a 5.04	50047 20
Propiedad Estancia Sanfoin.	222814 31
» » Curruhuaca	116975 23
» Bahía Blanca.....	1730 27
Hacienda	242613 34
Acciones y valores	630 —
Varios deudores, Bs. Aires y Londres	143033 52
Bancos y Caja..............	8013 50
	785857 37

PASIVO	$ o/s
Capital autor. £ 50000 a 5.04	252000 —
Reserva general..........	328071 20
Debentures hipotecarios	100800 —
Varios acreedores	57056 69
Ganancias y pérdidas.........	47929 48
	785857 37

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1912.

p. p. The Associated Estancias Limited Douglas King.

———

GANANCIAS & PÉRDIDAS Hasta el 30 de Junio de 1912

DEBE	$ o/s
A gastos en Londres	
Honorarios del Directorio, salarios y gastos de escritorio.....	4069 82
» Gastos generales En Buenos Aires.........	1504 48
» Impuestos.............	1140 51
» Dividendo defenitivo 8 %.	16156 22
» Dividendo provisorio 7 %.	14136 70
» Saldo según Balance rendido, siendo ganancia por el año hasta la fecha	47929 48
	85037 21

HABER	$ o/s
Por saldo 1º Julio 1911.....	20273 15
» Ganancias Estancia Sanfoin	11641 43
» Ganancias Estancia Curruhuaca..............	43494 78
» Intereses.............	9627 85
	85037 21

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1912.

p. p. The Associated Estancias Limited Douglas King.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 330-v-16 diciembre.

———

Sociedad Anónima «Hecto»

De acuerdo con los Artículos 19 y 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio social Avenida de Mayo 1411 el día 23 del corriente, a las 9 p. m.

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores doctor Teófilo A. Moret, Leopoldo R. Broggi, Adolfo E. Ruiz, y Pedro Figueroa Alcorta.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta. —Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1912. — El secretario.

9 Diciembre Nº. 291-v-23 diciembre.

———

«La Argentina»

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de Diciembre próximo, a las 4.30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bolívar Nº 393, para tratar de lo siguiente:

Orden del día:

Reforma de los Estatutos, para aumentar el capital social, extender los fines sociales, prorrogar el término de la Sociedad, y modificar la distribución de utilidades.

Al efecto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad y obtener las respectivas entradas, tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, 30 Noviembre de 1912. — Pedro Moussampés, Contador.

3 Diciembre—Nº 247-v-18 diciembre.

———

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1912, como último día para el pago de la tercera cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie H.—El Gerente.

28 Septiembre.—Nº 607-v-30 diciembre.

———

«Unión Herradores»

Sociedad Anónima Ltda.

Se cita a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 8.30 p. m., en su local social calle Lezica Nº 4138

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido en 30 de Septiembre de 1912.

2º Informe del síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares, en reemplazo de los Sres. Donato Lacalle, Juan Gambino, Gerardo Carniglia y Pío Pastoni, que han terminado su mandato y tres suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta de la sesión.—El secretario.

5 Diciembre—Nº 264-v-28 diciembre.

———

Sociedad Anónima Establecimientos Vitivinícolas Francisco Uriburu

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente, a las tres p. m., en la calle Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Elección del Síndico.

4º Elección de dos miembros titulares y un suplente, en reemplazo de los titulares salientes don Luis Castells y don Jorge Artayeta, y del suplente don Damián M. Torino.

Nota: Para tener derecho de votos, se previene a los señores Accionistas que el depósito de sus acciones en la Secretaría, deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea. (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1912. — Jorge Artayeta, Secretario Gerente.

7 Dic. — Nº 287-v-30 diciembre.

LA PROTECCION AGRICOLA

Compañía de Seguros,

761 - AVENIDA DE MAYO - 761

Autorizada por el Decreto de Octubre de 1911

Balance al 30 de Junio de 1912 (trimestral)

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir	
16000 acciones de $ 100.....	1600000 —
Accionistas	
80 % sobre 4000 acciones de $ 100.......	320000 —
Cuotas a cobrar	
10 % sobre 100 acciones de $ 100	1000 —
Gastos de instalación, propaganda y agencias..	84493 77
	2005493 77

HABER	$ m/n
Capital	
20000 acciones de $ 100....	2000000 —
Acreedores varios	5493 77
	2005493 77

P. Jáuregui, presidente.—Manuel Núñez, gerente.—Fermín F. Calzada, síndico.

Por lo que respecta a los datos que se exigen por lo prescripto en el Art. 72 del A. Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, debemos manifestar que como no se efectúan operaciones ellos no existen.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 305-v-16 diciembre.

LA PROTECCION AGRICOLA

Compañía de Seguros

761 - AVENIDA DE MAYO - 761

Autorizada por Decreto 12 de Octubre de 1911

Balance al 30 de Septiembre de 1912 (trimestral)

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir	
1600 acciones de $ 100.....	1600000 —
Accionistas	
80 % sobre 4000 acciones de $ 100	320000 —
Cuotas a cobrar	
10 % sobre 100 acciones de $ 100	1000 —
Gastos de instalación, propaganda y agencias	87415 90
	2008415 90

HABER	$ m/n
Capital	
20000 acciones de $ 100....	2000000 —
Acreedores varios	8415 90
	2008415 90

P. Jáuregui, presidente.—Manuel Núñez, gerente.—Fermín F. Calzada, síndico.

Por lo que respecta a los datos que se exijen por lo prescripto en el artículo 72 del A. Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, debemos manifestar que como no se efectúan operaciones ellos no existen.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 306-v-16 diciembre.

LA PROTECCION AGRICOLA

Compañía de Seguros

761 - AVENIDA DE MAYO - 761

Autorizada por Decreto 12 de Octubre de 1911

Balance al 31 de Marzo de 1912 (trimestral)

Publicado en virtud del artículo 360 del Código de Comercio y de la Ley Nº 5125

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir	
16000 acciones de $ 100.....	1600000 —
Accionistas	
80 % sobre 4000 acciones de $ 100....................	320000 —
Cuotas a cobrar	
10 % sobre 100 acciones de $ 100..............	1000 —
Gastos de instalación, propaganda y agencias.........	82425 70
	2003425 70

HABER	$ m/n
Capital	
20000 acciones de $ 100....	2000000 —
Acreedores varios...........	3425 70
	2003425 70

P. Jáuregui, presidente.—Manuel Núñez, gerente.- Fermín F. Calzada, síndico.

Por lo que respecta a los datos que se exigen por lo prescripto en el artículo 72 del A. Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, debemos manifestar que como no se efectúan operaciones ellos no existen.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 304-v-16 diciembre.

«La Propiedad»

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

485—Lavalle—485

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el Sábado 28 de Diciembre próximo, a las 6 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle Nº 485, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Enrique de Uribe y doctor Francisco Beiró, que han terminado su mandato; uno por un año, en reemplazo del señor Braulio Echeverría, que hizo renuncia de su cargo, y de un Director suplente por tres años, en substitución del señor César Raggio, por terminación de su mandato.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1912. — Enrique de Uribe, Vicepresidente en ejercicio. — Leopoldo Sjöberg, Gerente.

7 Dic. — Nº 253-v-24 diciembre.

Peletería Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General ordinaria, y extraordinaria, que se celebrará el día 16 de Diciembre, a las 5 p. m., en el local social, calle Victoria 3649, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y destino a darse a las utilidades.

2º Elección de tres Consejeros titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Domizio Lastreto, Luis Arata, Horacio Taddeo, Ernesto H. Celesia y Jesús M. Pacilla, que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Considerar el proyecto de reformas a los Estatutos.

5º Designación de tres accionistas, para el escrutinio de las elecciones y firma del acta de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos.

Se previene a los accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, recibos o comprobantes, en la Caja social, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea, pudiendo hacerse representar en ella por carta poder. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1912. — P. Bazzano Ferrari, secretario.

29 Noviembre—Nº 193-v-16 diciembre.

Asociación Nacional del Profesorado

Tucumán 531

Cítase a los señores socios de la Asociación Nacional del Profesorado, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 16 del corriente, a las 6 p. m., en su local Tucumán 531, con el objeto de proceder a la renovación de la Junta Directiva Central, en reemplazo de los señores Manuel Láinez, Joaquín V. González, Ricardo Levene, Pablo A. Pizzorno, José J. Berrutti, David Speroni, Rafael Herrera Vega y Horacio Damianovich, quiénes terminan su mandato. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1912.— Ricardo Levene, secretario.

3 Diciembre—Nº 250-v-16 diciembre.

Ciudad de Quequen

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, para el Miércoles 18 de Diciembre de 1912, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Reconquista 268, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1912 y división de utilidades.

2º Elección de tres Directores, para reemplazar al doctor Pedro C. Iturralde, señores Carlos Guiraldes y Augusto W. Pieres, como un Síndico y un suplente, en reemplazo de los señores José M. Bidau y Adolfo Guiraldes, que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación, para poder asistir a la Asamblea. — El Secretario.

29 Noviembre—Nº 191-v-18 diciembre.

La Selvática

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en el local de la Sociedad calle Cangallo Nº 465 el día Martes 17 de Diciembre próximo a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Deliberación sobre la memoria y Balance General correspondiente al 7º Ejercicio vencido el 31 de Agosto último.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad un día antes de la fecha señalada o treinta días antes en la Banque Centrale Anversoise en Amberes.—B. Aires, Noviembre 15 de 1912.—José Tarán, secretario.

30 Noviembre Nº 205-v-17 diciembre.

«Cereal Deposit Company»

Sociedad Anónima

—Cangallo Nº 465—

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en su local Cangallo 465, el día 23 de Diciembre, 1912, a las 4 p. m., para tratar lo siguiente:

1º Considerar y aprobar los balances sociales hasta el 30 de Junio de 1912.

2º Elegir dos directores titulares, en reemplazo de los Sres. J. A. Goudge y Eduardo Oten y dos suplentes, en reemplazo de los Sres. Guy Calthrop y H. Bustos Morón.

3º Aprobar el Acta de la Asamblea y designar quiénes deben suscribirla, además del Presidente y Secretario.

De conformidad con el Art. 12 de los Estatutos.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1912.—El secretario.

5 Diciembre—Nº 268-v-21 diciembre.

La Higiénica

Sociedad Anónima de Lavado y Planchado Mecánico, Buenos Aires

1060 San José 1066

Autorizado por el Poder Ejecutivo en Noviembre 3 de 1910

Se convoca a los Señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 23 de Diciembre de 1912, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle San José 1060-62, con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.

2º Renovación del Directorio y nombramiento de un Síndico y Síndico suplente para el tercer ejercicio.

Los accionistas pueden depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el 20 del corriente, todo día hábil de 9 a 11 a. m., y de 2 a 6 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 5 de 1912. — James H. Lytle, Administrador.

6 Diciembre.—Nº 275-v-23 diciembre.

Sociedad Germano Argentina de Colonización

Sociedad Anónima

Se llama a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de corriente a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 81, tercer piso.

Orden del día

1º Reintegración del Directorio.

2º Elección de un Síndico y Síndico Suplente.

3º Informe del Gerente sobre el estado de las gestiones ante los Poderes Públicos, respecto a la Colonización de Santa Cruz.

N. B.—Hasta 3 días antes del de la Asamblea, los señores socios deberán retirar su boleta de entrada. — El Gerente.

14 Diciembre Nº 323-v-23 diciembre.

Armand Dreyfus Cía. Lda.

Sociedad Anónima Acopiadora de Frutos y Colonizadora

Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de Noviembre de 1912 el capital de la Sociedad Anónima Acopiadora de Frutos y Colonizadora, Armand Dreyfus Cía. Lda., ha sido aumentado de pesos 300.000 a pesos 500 000 moneda legal, por la creación de pesos 200 000 acciones privilegiadas al 6 %.

14 Diciembre. Nº 324-v-17 diciembre.

Compañía Nacional de Viñedos del Sud

De orden del Director se cita a Asamblea ordinaria para el Sábado 21 del presente a las 3 1/2 p. m., en el local social, Calle Carlos Pellegrini Nº 14, 2º piso.

Orden del día

1º Aprobación del Balance y memoria del primer ejercicio.

2º Fijar dividendo a distribuir.

3º Autorización al Directorio para emitir obligaciones de acuerdo con el Art. 365 del Código de Comercio; o para arvitrar recursos en otra forma, si fuere necesario.

4º Aprobación de los nombramientos de Directores, efectuados de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos.

5º Aprobación del nombramiento, del señor Francisco Ferrando para reemplazar el Síndico doctor Isidro D. Maza, que renunció.

6º Nombramiento de un Director Suplente en reemplazo del doctor Lindor Fúnes, que pasó a titular.

7º Nombramiento de Síndico titular y Suplente por un año.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, deben depositar sus títulos en la Compañía, para poder asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1912. — El Director Gerente.

E. 4 Diciembre Nº 462-v-20 diciembre.

Corporación Boliviana

(Sociedad anónima)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1912, a las 3 p. m., en la calle San Martín 132, (entrepiso).

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1912.

2º Renovación de la autorización, conferida al Directorio. En la Asamblea General Ordinaria del 20 de Diciembre de 1911.

3º Elección de dos directores y dos suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la calle San Martín 132, donde obtendrán la boleta de entrada. — El Directorio.

E. 4 Diciembre Nº 259-v-21 diciembre.

Jockey Club

Se convoca a los Srs. Socios del Jockey Club, a Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 10, inciso 3, de los estatutos, la que tendrá lugar el día Sábado, 21 del corriente, a las 9 de la noche.

Orden del día de la Asamblea:

1º Discutir y resolver si ha llegado el momento de construir un nuevo edificio para el Jockey Club en el terreno adquirido a la sucesión Teodolina F. de Alvear.

2º En caso afirmativo, designar la Comisión que tendrá a su cargo todo lo relativo a la edificación y arreglo del nuevo edificio hasta su completa terminación, como asimismo encargada de hacer cumplir todas las resoluciones que se tomen por la Asamblea con respecto a planos y presupuestos de la obra, mobiliario, etc., etc.

Esta Comisión deberá ser formada por ocho Miembros, siendo parte de ella los Presidentes de la Comisión Directiva, Carreras e Interior y los cinco Miembros restantes, que lo serán con carácter permanente, designados por la Comisión Directiva con autorización de la Asamblea.

3º Discutir y resolver el plan financiero que ha de seguirse, tomando en cuenta los proyectos que al efecto se someterán a la Asamblea por la Comisión Directiva o por cualquier de los socios del Club, pudiendo dar las autorizaciones necesarias para contraer empréstitos, emitir títulos, tomar préstamos hipotecarios u otra forma cualesquiera que sea conducente para arbitrar los recursos necesarios.

4º Autorizar a la Comisión para que proceda a vender en remate público o venta privada, la propiedad contigua al actual edificio del Jockey Club y ubicada en la calle Florida Nos. 535 al 543, en la fecha y forma que lo estime conveniente.

Art. 8º de los estatutos. — La Asamblea General se considerará en «quorum» con la presencia de la quinta parte de los socios activos.

Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo. — El Secretario General.

5 Diciembre.—Nº 270-v-21 diciembre.

Banco Comercial Argentino

300 Bartolomé Mitre 300

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Diciembre, de 1912, a las 4 p. m., en el local del Banco, Bartolomé Mitre 300, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura de la Memoria.

3º Distribución de utilidades.

4º Integración del Directorio.

5º Nombramiento del Síndico titular y suplente. — El Secretario.

29 Noviembre—Nº 190-v-24 diciembre.

La Turbina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 31 del presente mes, a las 5 p. m., en el local calle Belgrano Nº 1171, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer ejercicio.

2º Elección de siete Directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designar dos Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota.—De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Universidad 649, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y retirar la boleta de entrada. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1912.— J. Toro, Gerente.

10 Dic. — Nº 295-v-31 diciembre.

Banco Mercantil del Río de la Plata

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 30 del corriente, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 646, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Septiembre ppdo.

2º Designar dos personas para firmar el acta de la Asamblea.

3º Resolver sobre la disolución de de la Sociedad y su liquidación.

Nota: Los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con los Estatutos, 2 días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

11 Diciembre—Nº 304-v-30 diciembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 28 de Enero de 1913

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 28 de Enero de 1913, a las 4.30 de la tarde, en su local, Reconquista 157 (Buenos Aires).

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondiente al Ejercicio de 1912.

2 Lectura del dictamen del Síndico.

3 Dividendo a distribuir.

4 Nombramiento de cinco Administradores Titulares, en reemplazo de los Sres. H. Py, J. Apheçe, P. Bonnaffe, M. Griet y P. Jorba, que terminan su mandato; de tres Administradores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.

5 Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el 24 de Enero de 1913.

11 Diciembre—Nº 301-v-28 enero.

Sociedad Anónima Estancias y Colonias.—Eugenio Alemán Limitada

Se convoca para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente mes de Diciembre, a las 4.30 pasado meridiano, en la calle Moreno Nº 1442.

Orden del día:

1 Lectura de la Memoria, inventario y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo., aprobación de los mismos, del dividendo y fondo de previsión correspondientes.

2 Informe del Síndico.

3 Elección de dos directores titulares; de un suplente y de los dos síndicos.

4 Aprobación de anticipos hechos en cuenta corriente a los accionistas y fijación de los que deberán efectuarse en el corriente ejercicio.

5 Autorización para utilizar el crédito de la Sociedad.

6 Autorizar el arrendamiento de siete leguas de «La Nicolasa» y venta de cinco mil vacunos del mismo campo.

7 Autorización para vender el chalet y terrenos de la Sociedad en la ciudad de Santa Fe.

8 Autorización para construcción de un edificio para Escuela en «La Nicolasa».

9 Autorización para invertir el fondo de previsión.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912. — Luis Peluffo, Presidente.

11 Diciembre—Nº 300-v-31 diciembre.

«Haras la Granja»

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea, extraordinaria, que tendrá lugar el 30 del cte., a las 3 p. m., en el local de la calle Cangallo Nº 499 (4º piso), para tratar la siguiente orden del día: Disolución anticipada de la sociedad. — Nota: El Art. 36 de los estatutos dispone que los Accionistas para tener derecho a votar deben depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para que tenga lugar la Asamblea. — El Secretario.

12 Dibre.—Nº 310-v-30 diciembre.

Armand Dreyfus Cía., Lda.,

Acopiadora de Frutos y Colonizadora Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1912, a las 9.30 a. m., en el local de la Sociedad, Reconquista 316

Orden del día:

1º Presentación de la memoria.

2º Aprobación del balance correspondiente al ejercicio 1911-1912.

3º Elección de un Director saliente.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Constitución del Comité de París.

Las acciones o recibos de ellas por algún Banco de la República, deberán ser presentadas en la gerencia de la sociedad, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la Asamblea. — El Directorio.

12 Dibre.—Nº 309-v-27 diciembre.

Compañía Minera «La Julia»

Sociedad Anónima

Por resolución del directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, de los estatutos y lo establecido en el Art. 347 del Cód. de Comercio, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en el local de la Sociedad, Belgrano 476, el día 9 de Enero próximo a las 5 p. m., para tratar la siguiente orden del día.

Aprobación de las memorias y balances desde el 1º de Julio de 1909 hasta el 30 de Junio de 1912.

Elección del Directorio y Síndico, para el período que termina el 30 de Junio de 1913, para que su duración coincida con el ejercicio Social de acuerdo con lo establecido en el Art. 35 de los estatutos.

Comunicación pasada por el señor Carlos P. Defino.

Préstamos efectuados por los señores Directores.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los Sres. Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la Asamblea, lo que podrán efectuar todos los días hábiles de 3 a 4 p. m. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1912. — El Secretario.

13 Dibre.—Nº 303-v-31 diciembre.

Sociedad Anónima «Productos de consumo de las Provincias de Cuyo»

1416 Sarmiento 1422

Asamblea extraordinaria de Accionistas

Segunda y última convocatoria

No habiéndose representado el número de Acciones necesarias para llevar a cabo la Asamblea convocada para el día 6 del corriente, se cita a los señores Accionistas por segunda vez a la Asamblea que tendrá lugar el día 23 de Diciembre a las 8 1/2 p. m. en el local social Sarmiento 1416, con la orden del día ya publicada en la convocatoria anterior.

De acuerdo con el Art. 36º de los Estatutos se previene a los señores Accionistas que esta Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de Acciones que se encuentren representadas en ella. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912.— El presidente y el Director general.

9 Diciembre Nº. 292-v- 23 diciembre.

Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires

Convocatoria

Los Sres. Socios del Hospital Italiano, quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día de domingo 22 de Diciembre corriente a la una p. m., en el local de la Sociedad de S. M. «Giuseppe Garibaldi», Sarmiento 2419, graciosamente cedido, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Rendición de cuentas del año administrativo 1911-12 y relación de los revisores de cuentas;

2º Designación de los delegados para la aprobación del acta de la sesión.

3º Comunicaciones de la Presidencia, a saber:

a) Nota del Rº Cónsul.

b) Votos de agradecimiento.

4º Reintegración de la Comisión Directiva, es decir elección de: ocho consejeros efectivos por tres años; un consejero efectivo por dos años en reemplazo del Sr. J. Bernasconi fallecido; un consejero efectivo por un año en reemplazo del Sr. F. Ventafridda fallecido; cuatro consejeros suplentes por tres años y un consejero suplente por un año en reemplazo del Sr. E. Valsecchi, dimitente.

5º Nombramiento de los revisores de cuentas para el ejercicio 1912-13. — D. de Gaetani, Rº Cónsul General de Italia.

13 Dibre.—Nº 319-v-21 diciembre.

COMPAÑÍA DE TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LDA.

CALLE CORRIENTES No. 4002

(:)

Autorizada por Decreto de fecha 13 de Mayo de 1905

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1912

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Inversión de Capital	5788570 71	24002695 64
Caja y Bancos	1508400 32	158074 30
Varios Saldos deudores	1025356 25	1616841 26
Cuentas pagadas adelantadas	28542 09	25130 57
Materiales	349716 99	26210 69
Fondo de Amortización	38982 64	
	8739569 —	25828952 46
Conversión a 44		2150268 76
	8739569 —	27979221 22
PASIVO		
Capital Autorizado y suscripto:		
50.000 Acciones a $ m/l 500		25000000 —
Empréstito Obligaciones:		
5 % Interés y 1 % Amortización	7637449 68	
Varios Saldos Acreedores	156001 07	2106235 70
Fondo de Reserva		285554 32
Fondo Especial de Renovaciones		562513 33
Ganancias y Pérdidas		24917 87
	7793450 75	27979221 22
Conversión a 44	946118 25	
	8739569 —	27979221 22

C. E. D' Ornellas, gerente.—Ferd. F. Bideleux, contador.—J. L. Browne, síndico.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

No. 332-v-16 diciembre.

«La Previsora»

Compañía Nacional de Seguros

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea extraordinaria que tendrá lugar por resolución del Directorio, el día 19 del corriente, a las 3 p. m., en la sede social, San Martín Nº 274, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aumento del capital y reforma consiguiente del Art. 3º de los Estatutos.

2º Distribución de beneficios, reformando el Art. 29 de los mismos.

3º Reforma de los Arts. 8º, 10, inciso a), y 17, en lo relativo a la Subdirección de la Compañía.

Los señores Accionistas deberán ocurrir a las oficinas de la Compañía a depositar sus acciones y reclamar los boletos de entrada hasta tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1912. — El Directorio.

2 Diciembre Nº 241 v-18 diciembre.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1912, como último día para el pago de la séptima cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie G.—El Gerente.

28 Septiembre.—Nº 608-v-30 diciembre

Sociedad Italiana de S. M. Cuochi e Camerieri

—Talcahuano 185—

Son convocados los Socios para la Asamblea Trimestral, que habrá lugar el día 20 del corriente a las 3,30 p. m, en el local social, para tratar el siguiente:

Orden del día

1º Lectura verbal anterior.

2º Balance Trimestral.

3º Nombramiento de una Comisión para estudiar el nuevo reglamento.

4º Correspondencia. —Bracci Guido, presidente.— R. Bianchi, secretario.

16 Diciembre Nº 329-v-18 diciembre.

La Forestal del Paraguay

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de conformidad con los Arts. 24 y 25, de los Estatutos, y 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre próximo a las 5 1/2 p. m., en su local calle Bartolomé Mitre 363, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1912.

2º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del señalado para la Asamblea en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada. — El Director.

16 Diciembre Nº 331-v-30 diciembre.

Compañía General de Envases

Sociedad Anónima

Calle Caseros 2446

Se convoca a los señores accionistas, a la novena Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, el Lunes 30 de Diciembre corriente a las 9 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración del Balance y Memoria del Directorio, y distribución de utilidades.

2º Elección de 5 Directores titulares y 3, Suplentes y de Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 36, de los Estatutos Sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

16 Diciembre Nº 328-v-30 diciembre.

«Centro Unión Viajantes y Representantes del Comercio y de la Industria».

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 61 de los Estatutos, la Comisión Directiva cita a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre corriente a las 9 p. m., en el local de «Les Enfantes de Berenger», Tacuarí 253, de acuerdo con la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación de la Memoria administrativa correspondiente al Ejercicio.

3º Nombramiento de tres Socios para escrutadores.

4º Elección de miembros para integrar la Comisión Directiva de Cuentas y el Jurado. — El Secretario.

16 Diciembre Nº 333-v-18 diciembre.

Ministerio del Interior

Licitación

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes artículos:

460 capas impermeables con destino a la gendarmería de las policías Fronterizas de los Territorios Nacionales.

19 uniformes y 19 capas, con destino al personal superior de las Policías Fronterizas del Sud.

Por más datos a la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Enero de 1913, a las 3 p. m.— El Subsecretario.

v-3 enero 1913.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública, para la impresión del «Anuario Estadístico Demográfico» de la República correspondiente al año 1911. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, calle 25 de Mayo 277, de 2 a 5 p. m. Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, el día 5 de Enero de 1913, a las 3 p. m. — El Secretario.

v-25 enero.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Llámase a licitación para la provisión de Muebles e Instrumentos de Cirugía, con destino a los nuevos servicios a habilitarse en los Hospitales Muñiz y Fernández. Tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1912.

v-23 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Tienda, con destino a los nuevos servicios a habilitarse en los hospitales municipales. Tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1912.

v-23 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de 450 Faroles de hojalata, con destino al Alumbrado Público a alcohol. Tendrá lugar el día 23 del corriente a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1912.

v-23 diciembre.

Licitación para la ampliación de la Cámara Séptica del Hospital Tornú.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 20 del corriente, a la 1.30 p. m. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1912. — El Secretario.

v-20 diciembre.

Licitación para la provisión de bancos de plaza.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 20 del corriente, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1912. — El Secretario.

v-20 diciembre.

Llámase a licitación para la enajenación de perros que se recojan en la vía pública durante el año 1913. Tendrá lugar el día 18 del corriente, a las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912.

v-18 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de kerosene, con destino a la Dirección de Alumbrado, durante el primer semestre de 1913. Tendrá lugar el día 18 del corriente, a la 1 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912.

v-18 diciembre.

Llámase a licitación, para la provisión de instrumentos y aparatos de cirugía, con destino al consultorio de nariz, oído y garganta del Hospital Durand. Tendrá lugar el día 18 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912.

v-18 diciembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle General Iriarte de Saloni a Vélez Sarfield.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 16 del corriente, a la 1 1/2 p. m. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1912. — El Secretario.

v-16 diciembre.

Licitación para la provisión de 18.000 metros cúbicos de arena Oriental.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 16 del corriente, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1912. — El Secretario.

v-16 diciembre.

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN:

Licitación para impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año 1912.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, a la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva), hasta las dos p. m., del día 4 de Enero del año próximo venidero, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas del formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1910, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1911, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan que emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados a la Imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluye y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas desearé revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno de la prueba respectiva.

8º Los mil ejemplares del Anuario aquí mencionado, deberán entregarse

a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del señor Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1912.—El Director General.

v-4 enero 1913.

Aduana de la Capital

EDICTO:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Enrique Bra aski, que en el expediente sumario Nº 636 Letra S del corriente año por introducción clandestina de mercadería se ha dictado resolución por Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas ordenanzas

Oficina de Sumarios — Aduana de la Capital. — Diciembre 12 de 1912 — A. M Capurro.

v-17 diciembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Luis Galli, que en el Expediente Sumario Nº 586 Letra L. del corriente año, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, previo pago de los derechos fiscales y ordenando la entrega al interesado del reloj usado.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas ordenanzas.

Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital — Diciembre 12 de 1912.— A. M. Capurro.

v-17 diciembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Enrique Villar, que en el Expediente Sumario Nº 578, Letra L. del corriente año, por introducción clandestina de mercadería, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas ordenanzas.

Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Diciembre 12 de 1912.— A. M Capurro.

v-17 diciembre.

Administración General de Impuestos Internos

Licitación

De conformidad a lo resuelto en el expediente Nº 608-H-1912, llámase a licitación por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, para efectuar reparaciones en el edificio de la Administración General de Impuestos Internos, Rivadavia 413.

Las propuestas deberán ser presentadas en forma, en sobre cerrado y lacrado, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría de la citada repartición, todos los días hábiles, de 12 m. a 5 p. m., hasta la expiración del término fijado. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1912. — Carlos Ponce, Secretario.

v-8 enero.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a oro. Crédito Argentino Interno 1909. Leyes Nros. 5559, 5681 y 6011.

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno 1909, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Marzo próximo, siendo el fondo amortizante de pesos 290.000 oro sellado valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los S. S. Baring Brothers y Cía. Lda., de Londres, hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el día subsiguiente al del vencimiento en esta oficina y en las casas bancarias determinadas en los títulos. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912. — El Secretario.

v-21 diciembre.

Dirección General del Puerto de la Capital

LICITACIONES:

Licitación para la provisión de dos pequeñas instalaciones de gas acetileno con sus proyectores correspondientes para las Vanguardias Norte y Sud del Puerto de la Capital.

Pliego de condiciones

Art. 1º El presente documento establece las condiciones que deberán observar los proponentes en la licitación para proveer dos instalaciones de gas acetileno para hacer funcionar un proyector cada uno e instalarlas en las Vanguardias Norte y Sud del Resguardo, en el Puerto de la Capital.

Art. 2º Los proyectores deberán ser movibles, e irán colocados sobre un trípode de hierro apropiado para el servicio a que están destinados, (vigilancia para la entrada y salida de embarcaciones en los canales Norte y Sud) y deberán tener una intensidad luminosa suficiente para poder leer cómodamente durante la noche, a 200 metros de distancia los nombres de las embarcaciones.

Art. 3º Tratándose de un servicio muy intermitente, los generadores del acetileno deberán ser de producción automática por la caída del carburo granulado en el agua, es decir, regulándose por medio de la campana, a medida del consumo, y serán además provistos de purificadores y demás accesorios para el buen funcionamiento.

Art. 4º Debe comprenderse que correrá por cuenta del proveedor, entregar las instalaciones funcionando, instaladas una en la Vanguardia Norte (Dársena Norte), y la otra en la Vanguardia Sud (Muelle Sud del ante puerto, embocadura del Riachuelo) y quedará responsable del buen funcionamiento durante un mes, fecha en que se efectuará la recepción definitiva.

Art. 5º En las propuestas deberán indicarse con precisión todos los detalles pertinentes al funcionamiento, como ser: capacidad de los generadores que propongan, poder luminoso en bujías de los reflectores, consumo y números de horas que alcanzarán a funcionar con una carga de carburo, y además acompañarán catálogos para poder juzgar sobre el tipo de las instalaciones propuestas.

Art. 6º El pago de las instalaciones que se licitan se efectuará contra el certificado definitivo de recepción y conjuntamente se hará la devolución del 5 % de la garantía que menciona el artículo tercero de la base de licitación.

Art. 7º El plazo de entrega de las instalaciones funcionando será de treinta días contados desde la fecha en que se firme el contrato respectivo.

Base de la licitación

Art. 1º Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y dirigidas al señor Director General, el día 14 de Enero de 1913, a las 4,30 p. m., extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional la primera hoja y de un pesos moneda nacional, las siguientes, acompañándolas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General por un valor en dinero efectivo o títulos nacionales equivalentes al 1 % de su importe, como garantía, el que será devuelto después de decretada la adjudicación correspondiente.

Art. 2º El Superior Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mejor convenga o rechazarlas todas si lo estima conveniente.

Art. 3º El proveedor a quién se haya adjudicado la provisión de las instalaciones deberá reforzar su depósito en el Banco de la Nación Argentina, hasta el cinco por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato, depósito que le será devuelto de acuerdo con los que establece el Art. 6º del pliego de condiciones.

v-10 enero.

Llámase nuevamente a licitación por término de 30 días hábiles, para el retiro de basuras, carbonilla, etc., de las embarcaciones surtas en el Puerto de Buenos Aires, y sujetándose esta licitación a las condiciones que en seguida se detallan:

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, el día 24 de Diciembre próximo, a las cuatro p. m.

Pliego de condiciones

a) El proponente deberá poner el siguiente material para realizar estos servicios:

Seis pontones a petróleo con capacidad de 50 toneladas y con puertas en el fondo.

Seis lanchones a petróleo, con capacidad de 35 toneladas y con puertas en el fondo.

Treinta canoas de hierro, con capacidad de una tonelada, a remo y fondo fijo.

Dos lanchas a petróleo para la Inspección, capacidad de dos toneladas cada una.

b) El proponente se compromete a efectuar la limpieza de las aguas de los diques, dársenas y Riachuelo; la extracción de los residuos de la vida ordinaria de a bordo en los buques y vapores, así como los de bodega, el pasto, la paja utilizada en camas para animales, los colchones de inmigrantes las cenizas, etc.

c) Se dividirá el puerto en tres secciones y será extendida la extracción de los residuos en esas secciones, por las embarcaciones de la referencia, con el personal suficiente en la forma que lo determinará la Dirección General de Puerto.

d) La extracción de los residuos y basuras, dará principio todos los días hábiles, a las 6 a. m.

e) A los efectos de la percepción de la renta determinada en la Ley número 4926, los que obtuvieran la realización de estos servicios, deberán retirar de la Oficina de Limpieza de la Dirección General del Puerto, las órdenes correspondientes para la extracción de residuos en los buques surtos en el Puerto de Buenos Aires.

f) La falta de cumplimiento a lo establecido precedentemente, será penada con una multa de ($ 100 m/n) cien pesos por la primera vez, y por la segunda la suma de quinientos pesos ($ 500 m/n). En caso de nueva reincidencia, se declarará caduca esta concesión, perdiendo el interesado el depósito que se determina en el Inciso h, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

h) El concesionario depositará a la orden de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en el Banco de la Nación Argentina, la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n), garantía de su concesión. — Buenos Aires, Noviembre de 1912.

v-24 diciembre.

Licitación para la provisión de 60 guinches eléctricos

Pliego de condiciones

Art. 1º El presente documento establece las condiciones que deberán observar los proponentes en la licitación para proveer a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, 60 guinches eléctricos para levantar 1.500 kilos.

Art. 2º Los guinches deberán ser del tipo de pared (Wall Orane) apropiados para el trabajo en los depósitos de mercaderías, para lo cual en la esquema que se acompaña se indica la solución, sin perjuicio de que puedan los proponentes ofrecer otros tipos que dentro de éstas condiciones, consideren se adaptan mejor para llenar las necesidades del servicio a que están destinados, carga y descarga de mercaderías generales en los galpones de la Aduana.

Art. 3º Los guinches deberán tener un poder para levantar 1.500 kilos, a una altura no menor de 4,50 metros desde el nivel del piso del depósito hasta la parte inferior del gancho, cuando éste ocupe su posición más alta y un radio de acción de 5 metros a contar desde el pivot hasta la vertical del gancho.

Art. 4º Los guinches deberán emplear un solo motor únicamente para levantar el movimiento de bajar, la carga deberá efectuarse por medio de freno sin necesidad de invertir la marcha del motor, para lo cual la polea deberá hacer de contrapeso, para asegurar el descenso sin carga.

Art. 5º Los movimientos de girar el guinche con la carga levantada, lo mismo que el de traslación a mayor o menor radio, por medio del carriot, serán a mano por una cadena sin fin.

Además deberá proveérseles de todos los medios de seguridad para evitar probables accidentes de la parte mecánica, sea con la carga o con el gancho libre, así como también para los peligros que pueda correr el operador.

Art. 6º La parte eléctrica dispondrá de corriente continua de 440 volts., el motor deberá ponerse en marcha por medio de un controller, tipo tramways y los instrumentos de control, automáticos, interruptores, interceptores, etc., deberán ir instalados en un tablero de mármol, debiendo tenerse presente que tanto el mecanismo, como el equipo eléctrico, deberán quedar protegidos de la intemperie en la mejor forma.

Art. 7º La instalación de los guinches deberá hacerse sobre armazones especiales formados de hierro perfilados los que irán únicamente adosados a los costados de los depósitos y apoyados sobre cimientos especiales, de modo que el conjunto resulte absolutamente independiente de la construcción que forma el depósito, al efecto los proponentes deberán informarse sobre el terreno, consignando especialmente este punto en sus propuestas acompañado de los planos y detalles acotados.

Art. 8º Como repuesto, deberán proponerse, una partida de todas las piezas de mayor desgaste, tanto para la parte mecánica como la eléctrica, para lo cual se presentará una lista detallada con los precios unitarios para resolver sobre la cantidad.

Art. 9º En las propuestas deberán indicarse con precisión todos los detalles, potencia del motor, etc, peso total de los guinches y acompañar planos con sus cotas respectiva y catalogados, para poder juzgar sobre el tipo de guinches ofrecidos.

Art. 10. Recepción.—Esta se efectuará parcialmente, a medida que los guinches vayan quedando listos para ser entregados, debiendo someterlos a prueba con 2.000 kilos, haciéndolos funcionar en estas condiciones durante dos horas continuamente, sin que se observare al fin, que algunas de las condiciones establecidas ha dejado de ser cumplida.

Art. 11. Como equipo eléctrico para los guinches que se licitan, se establece sean de las Fábricas Allegemeine Elektricitats-Gesell Schaft, de Berlín, o Siems Achukert de Nuberg, que son las que ya han provisto el material de todos los guinches en servicio y con el objeto de simplificar la adquisición de repuestos.

Art. 12. El pago de los guinches que se licitan, se efectuará, 50 por ciento de el importe de cada partida contra los conocimientos de embarque a la llegada del vapor al Puerto, 40 por ciento a la recepción de cada partida, después del buen resultado de las pruebas que establece el Art. 10 y el saldo del 10 por ciento, conjuntamente con el importe del 5 por ciento de la garantía, serán devueltos después de los tres meses de la fecha en que sea recibido el último guinche: durante este lapso de tiempo el contratista se responsabiliza del buen funcionamiento de todos los guinches, quedando de su cuenta subsanar todos los desperfectos, en caso de no efectuarlos, la Dirección General del Puerto procederá a efectuarlos, deduciendo su

Art. 13. Los plazos de entrega de todos los guinches instalados y listos para funcionar, no deben exceder de nueve meses, a contar desde la fecha en que se firme el contrato y por cada semana de retardo en la entrega, el proveedor incurrirá en una multa de pesos 200 oro sellado, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado a juicio del Gobierno Nacional, las multas se deducirán al liquidar la segunda cuota del 40 por ciento, que establece el Art. 12.

Base de licitación

Art. 1º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires,

y dirigidas al Sr. Director General, el día 16 de Diciembre de 1912, a las 4 p. m., extendidas en papel sellado de 5 pesos moneda nacional la primera foja y 1 peso moneda nacional las siguientes.

Art. 2º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General, por un valor en dinero efectivo o en títulos nacionales, equivalente al 1 por ciento de su importe, como garantía, el que será devuelto una vez decretada la adjudicación correspondiente.

Art. 3º Los proponentes se concentrarán a cotizar en pesos oro sellado su precio.

Art. 4º El Gobierno Nacional se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente las propuestas presentadas o rechazarlas todas si lo estima conveniente.

Art. 5º El proveedor a quién se haya adjudicado la provisión de los guinches, deberá depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General, el 5 por ciento del valor adjudicado, como garantía de fiel cumplimiento del contrato, depósito que será devuelto en la forma que establece el Art. 12 del pliego de condiciones.

Art. 6º En esta licitación no se admitirá corredores o comisionistas, debiendo ser los proponentes representantes de fábricas especialistas en construcción de guinches, lo que justificarán en el acto de la presentación de las propuestas.

v-16 diciembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza, al ex Canciller del Consulado General en Nueva York, señor Arturo Enrique Belgrano, para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General, la suma de $ 525, que percibió indebidamente por el concepto de haberes durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 1910 bajo apercibimiento en caso contrario de lo establecido en el Art. 72 de la Ley de Contabilidad. —Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912. — Los Secretarios.

v-23 diciembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Belisario Barón, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, deposite en la Tesorería General de la Nación, la suma de diez pesos cuarenta y tres centavos moneda nacional (10.43 m/n), que dejó adeudando su afianzado D. Pedro Peña, ex Encargado de la Oficina de Correos en Florencia, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-17 diciembre

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Segunda Rojas de Iramay, por sí y en representación de sus hijos menores, D. Luis Buenaventura, D. José Osvaldo, Dª. Blanca Delicia y D. Francisco Vicente Iramay, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, D. José Segundo Iramay. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912. — El Secretario.

v-19 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Angela Basso de Montenegro, por sí y en representación de sus hijos menores, Dª. María Elena, D. William y Dª. María Teresa Montenegro, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de las Obras de Salubridad, D. Juan Montenegro. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912. — El Secretario.

v-19 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª. Isabel Armando de Romano, por sí y en representación de sus hijos menores, D. Tomás Carmelo, Dª. Vicenta Rafaela y D. Carlos Antonio Romano, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, D. Miguel Leonardo Romano. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912. — El Secretario.

v-19 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª. Mercedes Petrona Lezama de Vela, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Pedro Vela. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912. — El Secretario.

v-19 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Pedro Medina, en su carácter de padre del ex jubilado don Pedro L. Medina.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912. — El Secretario.

v-18 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Dolores Genea de Granea, por sí y en representación de sus hijas menores Petrona María Angélica y Marta Albertina Granea, y doña Manuela Zulema, en representación propia, en su carácter de viuda e hijas legítimas, respectivamente, del ex jubilado don Fernando Granea.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912. — El Secretario.

v-18 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Dolores C. de Ruiz, en su carácter de viuda del ex Subteniente del Cuerpo de Bomberos, don Cláudio Sixto Ruiz.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1912. — El Secretario.

v-18 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Josefa Alvarez de los Corrales de Lynch, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras de Salubridad de Tucumán, don Jorge Lynch.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1912. — El Secretario.

v-18 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña María Magdalena A. de Serrano, por sí y en representación de su hijo menor Gerónimo Miguel Serrano, en su carácter de viuda e hijo legítimo, respectivamente, del ex empleado de los Tribunales de la Capital, don Gerónimo M. Serrano. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1912. — El Secretario.

v-17 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Palmira Cinollo de Carranza, por sí y en representación de sus hijos menores María Amelia, Palmira Benita, María Antonieta, Angel Justiniano, Alfredo y Rodolfo Washington Carranza, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex Oficial Mayor de la Cámara de Diputados, don Rodolfo W. Carranza. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1912. El Secretario.

v-17 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS:

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871, Roberto Abel, Felipe Aguirre, Pedro Avila, Eleuterio Avila, Ignacio Abbate, Justo Almanda, Ignacio Abbate, Benito Ardiles, Antonio Tomás Abbate, José Acuña, Rito Alegre, Pablo Brignole, Francisco Isidro Biano, Luis Bocasi, Natalio Beltorá, Héctor Raúl Battilana, José Fernández Brocca, Daniel Pascual Bragme, Abraham Barraza, Juan José Boggi, Camilo Bosero, Carlos Bracco, Zenón de la Banaio, Salvador Amieva Bruce, José T. Bandeira, Ventura Ballesteros, Teodoro Cané, Juan Carlos Ciappone, Martín Carmody, Estanislao Crespo, Samuel Crespo, Pedro Chapa, Luis Coronel, Eusebio Castro, Martín Constante, Manuel Rómulo Crespo, Manuel Cornejo, Felipe Primo Camperi, Ramón M. Cendoya, Emilio Colo, Roberto Crisi, Mariano Casales, Bartolomé Carmodi, Ramón Cruz, José Crespo, Francisco Cayufes, y Antonio Felipe Dasso, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Noviembre 2 de 1912. — Alberto Panelo, secretario.

Sin cargo v-13 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871, Francisco Sánchez, Ramón María Suena, Pablo Sarranra, Senauwbliogho H., Pedro Carlos Sagaldo, José Spatente, Juan Shorret, Modesto Santillán, Miguel Solano, Vicente M. Sanglo, Angel Sarranda, Juan C. Sánchez, Narciso R. Silva, Juan Strenel, Antonio Subiroi, Pedro Sunsosto, Francisco Santandren, Francisco Sonlier, Valerio Sanguani, Juan I. Seilal, Carlos G. Subera, Eduardo U. Souza, Manuel Suasnabar, Dante Santos, Telmo Selva, Agustín Sagioni, Juan Esteban Soria, Agustín Sagastiverso, Domingo Salpaiti, Pedro Santo, Agustín Sagasgozni, Luis Santos, Valeriano Sánchez, José M. Senanuette, Velen Soria, Silverio Sosa, Ramón S. Sosa, Tomás Saavedra, Maximiliano Selis, Felipe D. Sánchez, Enrique Sallugio, Félix A. Schaos, Domingo Solano, Patricio Talowggi, Carlos Tapia, Mauricio Tanes, Pedro Tamborinidogni, Cipriano Torres, Ramón Toledo, Marzán Tomas, José Taborda, José Tranzzeti, Andrés Tirapú, Bernardo Tartivano, Santos Tinico, Luis Tadóreo, Lidoro Toscano, Ramón Tapia, Mariano Tanes, Tejerarti Heras Cavo, Manuel Tear, Eduardo Unullo, Etdievaoria J. Urise, Ignacio Uruitio, Francisco Usategui, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Noviembre 27 de 1912. — Alberto Panelo, secretario.

Sin cargo v-13 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871, Luis Pichoud, Matilde Quevedo, Fortunato Rodríguez, Agapito Rodríguez Rodríguez, Arturo Rossio, Santiago Bernardo Ruccht, Esteban Rodríguez, Eliseo Andrés Romero, Benjamín Ramírez, Pablo Rivarola, Mariano Rivarola, Braulio Ruiz, Carlos Larzen Somark, Pedro D. Eustaquio Sosa, Miguel Salomón, Guillermo Enrique Shac, Ubaldo Sandobal, Fortunato Sunos, Cecilio Silva, Felipe Suárez, Manuel Sánchez, Roque Jacinto Sánchez, Miguel Filomeno Silva, José Sarmiento, Mariano Emiliano Silva, Manuel Silveyra, José Lenrrel Suárez, Maurilio Suárez, Ireneo Sosa, Martín Silvano Sosa, Ubirra Antonio, Eusebio Venegas, Nicasio Sergio Zapata, Silverio Vilos, Leopoldo Gómez, Isidoro Santillán, Carlos Fauly, Facundo Velázquez, Juan Antonio Aulillo, Angel Natalicio Algañaraz, Antonio Bargas, Juan Hermes Costa, Luis Díaz, Benjamín Díaz, Tomás Díaz, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Noviembre 27 de 1912. — Alberto Panelo, secretario.

Sin cargo v-13 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871, Mallo Manuel Andrés, Monfort José, Mentemen Enrique Juan, Ortali José Héctor Santiago, Peralta Manuel, Rodríguez Antonio, Ruand José, Rodríguez Juan Félix, Rojas Manuel Domingo, Sanguer Gregorio, Sallenabe Esteban, Spina Salvador, Vicent Adolfo, Valla Vicente Albeto, Villanueva Cláudio, Alejo y Lanza Domingo, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Noviembre 27 de 1912.— Alberto Panelo, secretario.

Sin cargo v-13 enero.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIONES:

Llámase a licitación para el día 3 de Enero de 1913, para la provisión de los registros, formularios, planillas estadísticas, pliego de condiciones, etc., en la Secretaría Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-3 enero.

Llámase a licitación pública hasta el 15 de Diciembre de 1912, para la ejecución de las obras de reparación correspondientes a todos los edificios escolares de la Capital, correspondientes a los grupos 2º, 3º, 4º, 5º, y 6º, de conformidad a las especificaciones y detalles que tendrán los interesados en la Secretaría de la Repartición, todos los días hábiles de 1 a 5 de la tarde.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el 15 de Diciembre del corriente año, a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-15 diciembre.

Llámase a licitación pública hasta el 19 de Diciembre del corriente año, para la confección y provisión a las Oficinas del Consejo de los libros en blanco e impresos, que las mismas necesitarán durante el año 1913. La totalidad de estos artículos o por lo menos los libros e impresos que los Jefes de Oficina determinen necesitar para ser utilizados desde 1º de Enero próximo, serán entregados por los contratistas el 31 de Diciembre indefectiblemente.

Las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquinas, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 19 de Diciembre entrante, a las dos de la tarde. Pliego de condiciones, etc., en la Secretaría de la Repartición todos los días hábiles de 12 m. a 5 1-2 p m. —El Secretario.

v-19 diciembre.

Ministerio de Guerra

Arsenal Principal de Guerra

Llámase a licitación privada para el 16 de Diciembre a las 2 p. m., para la construcción de polvorines, en el Arsenal Regional del Litoral, (Borghi F. C. S. F.).— Por datos, pliegos de condiciones, planos, etc., ocurrir a la Dirección Técnica del Arsenal de Guerra, y a la Dirección del Arsenal en Borghi. — Las propuestas se presentarán el día y hora indicados, en el Arsenal Principal, y en Borghi. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1912.— Allaria.

v-16 diciembre.

Ministerio de Marina

Arsenal Río de la Plata

Llámase a licitación pública para la modificación de un tablero de distribución para dínamos de 2X220 V. Por planos e indicaciones apersonarse a la Contaduría Principal del citado Arsenal. Las propuestas deben presentarse dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Construcciones del Arsenal del Río de la Plata, antes del día 16 de Diciembre del corriente año. — Río Santiago, Noviembre 26 de 1912.

v-16 diciembre.

Llámase a presentación de propuestas por el término de treinta días, para la provisión de:

Una grúa corrediza y dos grupos transformadores, cuyos datos y dimensiones quedan a disposición de los interesados en la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Marina, calle Balcarce Nº 1456. Las propuestas deberán ser dirigidas al Sr. Presidente de la Comisión de Construcciones del Arsenal del Río de la Plata, en Río Santiago, bajo sobre cerrado y lacrado.

v-21 diciembre.

Arsenal del Puerto Militar

Llámase a licitación pública hasta el 16 de Diciembre para la construcción de un edificio destinado a baños y letrinas para los obreros de los talleres del Arsenal de una capacidad para 800 hombres.

Por datos, planos, pliego de condiciones y planillas de presupuesto ocurrir a la Contaduría Principal del Arsenal todos los días hábiles de 9 a 11 a. m., y de 2 a 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Contaduría Principal el 16 de Diciembre a las 3 p. m. — El Contador Principal.

v-16 diciembre.

Prefectura General de Puertos

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a las embarcaciones: Chata «Sofía» número de matrícula 14.755, escola 6.35/100, manga 2.02/100, tonelaje 3.74/100, a pique en la Playa Honda y una chata sin nombre que se dice sea de la Empresa Lamport y Holt, a pique en el Canal de San Pedro, para que se presenten con los justificativos del caso a esta Prefectura General, y a los efectos que hubiere lugar, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro del plazo acordado, se dará cuenta al Ministerio de Obras Públicas, para que proceda a la voladura de las mencionadas embarcaciones por ser un obstáculo a la navegación. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912. — Pedro F. Ungaro, Oficial 1º.

v-21 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de ampliación y modificación en el segundo piso del edificio de la Escuela Industrial de la Nación de la Capital Federal. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 287), el día 11 de Enero del año próximo venidero, a las tres pasado meridiano, donde desde la fecha pueden obtenerse gratuitamente los antecedentes de la licitación.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1912.—El secretario.

v-11 enero.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de cuatro pabellones destinados al Hospital Común Regional del Río Negro, que se erigirá en el Pueblo Allen, Colonia General Roca, Gobernación del Río Negro.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 22 de Enero de 1913, a las tres pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura de la Nación, (Lima 287), y en el despacho del señor Juez Letrado del Territorio del Río Negro, (General Roca), donde, desde la fecha, pueden consultarse los documentos relativos a la licitación. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1912.

v-22 enero.

Llámase a licitación pública para la ejecución por contrato, de tanto determinado de varios trabajos de pintura en el edificio ocupado por el Obispado de La Plata. Las propuestas se abrirán ante los interesados que concurran al acto, el día 28 de Diciembre a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de La Plata, donde desde la fecha se hallan a disposición de los interesados los documentos necesarios para la licitación. —Buenos Aires, Noviembre 29 de 1912.

v-28 diciembre.

Obras Sanitarias de la Nación

LICITACIONES:

Se llama a licitación para el suministro de (305.000) trescientos cinco mil kilógramos de cañería de plomo, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840-60

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1912. — José I. Goñi, secretario.

v-20 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de marcos, puertas, ventanas y demás obras de carpintería, destinada al Gran Depósito Distribuidor del Caballito, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Charcas 1840-60, todos los días hábiles de 1 a 4 p. m.

Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera hoja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta, en la Secretaría del Directorio con el título de «Propuesta para la obra de carpintería del Gran Depósito del Caballito», el día 19 de Diciembre próximo, antes de las dos de la tarde, hora en que serán habiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1912. — José I. Goñi, secretario.

v-19 diciembre.

Se llama a licitación para el suministro de (178.000) ciento setenta y ocho mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, a entregar durante el año 1913, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar, en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación, que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pués, cualquier excepción que mencione será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el 17 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1912. — José I. Goñi, secretario.

v-17 diciembre.

Dirección General de Irrigación

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de fecha 6 del corriente mes, llámase a licitación pública para la ejecución del dique para el embalse a formarse en el lugar denominado «El Cadillal», sobre el Río Salí, en la Provincia de Tucumán.

Las propuestas deben hacerse por un tanto por ciento, en más o en menos del Presupuesto Oficial aprobado, y ellas se abrirán el día 26 de Diciembre del año en curso, en la Dirección General de Irrigación, calle Belgrano 124, segundo piso, y en el Juzgado Federal de Sección, en Tucumán, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados, los documentos correspondientes a la licitación.

Cada proponente presentará en el mismo acto de la licitación, los documentos necesarios, que comprueban su competencia técnica y capacidad financiera, a juicio de la Dirección General.

El depósito respectivo, exigido por la Ley de Obras Públicas, debe hacerse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

El proyecto de la obras y sus documentos, pueden consultarse gratuitamente en el local de la Dirección General y a los interesados que lo soliciten, se les entregará un ejemplar completo de aquéllos, mediante el pago de cien pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1912. — *Julio Mallmann*, secretario.

v-27 diciembre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Licitación

Llámase a licitación pública hasta el 28 de Diciembre próximo, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de la parte metálica del puente a construirse sobre el Río Vaqueros, en el camino de Salta a Jujuy. Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1912.

v-28 diciembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada hasta el día 21 de Diciembre a las 4 p. m., para la ejecución del dragado del sistema de Riachos a Victoria, desde el Bobo sobre el Río Paraná, hasta frente a la ciudad de Victoria, incluyendo la rectificación, profundización y ensanche del corte del Piaggio y Puerto Victoria, sobre la base del proyecto de la Dirección General de Obras Hidráulicas. El pliego de condiciones, bases del contrato y demás documentos pertinentes, podrán obtenerlos los interesados en la División del Río Paraná, casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados.—El secretario.

v-21 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Diciembre próximo a las 3 p. m., para la provisión de cabos de manila, rusia y cable de acero galvanizado, con destino al Depósito Central.

Las propuestas se presentarán el día y hora indicados en la Dirección General de Obras Hidráulicas, y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno en presencia de los interesados.

Los documentos referentes a esta licitación se entregarán gratis a quienes los soliciten, en la Inspección de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

v-30 diciembre.

Llámase a licitación pública, para la provisión de 18 boyas luminosas y piezas de repuesto, destinadas al balizamiento del Canal de la Barra y distintos pasos del riacho Gualeguaychú, de acuerdo con el Pliego de Condiciones, que los interesados pueden obtener gratis en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º piso. Todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano Mayor de Gobierno, el día 3 de Febrero de 1913, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1912.

v-3 febrero 1913.

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión de 114 m^3 de vigas pino tea y 564 m^3 de madera dura aserrada, destinadas a la construcción de muelles en el Puerto de Concepción del Uruguay.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en representación de los interesados.

Los documentos pertinentes se entregarán gratis a quienes los soliciten, en la Intendencia General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

v-23 diciembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión de 1500 toneladas de cemento Portland, de acuerdo con los documentos respectivos, que se entregarán gratis a los interesados que los soliciten en la Inspección de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso.

Las propuestas extendidas en el sello de la Ley, serán presentadas el día y hora indicados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde serán abiertas por el Escribano General de Gobierno en presencia de los interesados.

v-16 diciembre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Ley 5315

Llámase a licitación hasta el día 18 de Diciembre próximo, para la provisión de 1.500 carretillas de madera, 3.000 palas de palear, 3.600 picos y 300 carpas de lona impermeable completas. Los pliegos de condiciones y especificaciones se encuentran a la disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 2 p. m., en los Almacenes Generales de la Comisión en la Dársena Sud, Avenida Este, prolongación de calle Brasil (frente a las caballerizas del Correo). Las propuestas deberán ser dirigidas en sobre lacrado a nombre del Jefe de los Almacenes Generales, y su apertura se efectuará, en presencia de los interesados que concurran a dicho acto, a las 2 p. m., del día arriba citado, en el local de la Comisión, Lavalle 120. —El Secretario.

v-18 diciembre.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales de vía:

Rieles, 17.440 toneladas.
Eclisas, 1.292.54 toneladas.
Bulones, 186.63 toneladas.
Tirafondos, 917.45 toneladas.
Cambios de cruzamiento 100.

Las propuestas deben presentarse de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y ajustándose en todo a las bases de licitación, especificaciones y planos, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 12 m. d., a 5.30 p. m., con excepción de los días sábados que será de 12 m. d., a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Diciembre próximo a las 2 p. m. —Buenos Aires, Noviembre 15 de 1912. —La Administración.

v-16 diciembre.

Venta de hierro y acero viejo

En la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en Buenos Aires, calle Perú Nº 672, se recibirán propuestas para la venta de hierro y acero viejo existente en el Ferrocarril Central Norte por una cantidad aproximada de:

Fierro dulce viejo, 165 toneladas.
Llantas viejas, 90 toneladas.
Acero de elástico viejo, 10 toneladas.
Acero viejo, 150 toneladas.
Ejes viejos, 25 toneladas.

Los interesados pueden solicitar el pliego de condiciones en la Oficina de Compras de esta Administración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Diciembre próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1912. —La Administración.

v-16 diciembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para los siguientes servicios, separadamente, durante el año próximo de 1913, 1º Provisión de carne de vaca al Hotel de Inmigrantes de la Capital. 2º Provisión de verduras al mismo establecimiento. 3º Provisión de pan. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, ante el Escribano Mayor de Gobierno, el día 28 de Diciembre de 1912, a las 3 p. m., deberán presentarse por separado para cada servicio de conformidad con el pliego de condiciones respectivo, que está a disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., en las oficinas de la Dirección.. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1912. — Arsenio E. Córdoba, Subdirector.

v-28 diciembre.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Edicto

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, cítase por el término de treinta días, a fin de que efectuen las reposiciones de sellos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los señores que a continuación se expresan:

Miguel Echeverría y Juan F. Seccondo, (Exp. E-3117-911).
René Prouvot, (Exp. P-9354-911).
Hilario van den Steenhoven y Alberto Cleyndert, (Exp. S-6660-911).
Alberto M. Simón, (Exp. S-4237-910). — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912. — Birabén.

Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, cítase por el término de treinta días a fin de que efectúen las reposiciones de sellos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los Señores que a continuación se expresan:

Rafael O. Smurro, y Héctor Recaldo, expediente S-953-908 ($ 8,00 m/n), Antonio López Fuentes, expediente L-10680-911 ($ 5,00 m/n) .— Buenos Aires, Noviembre 14 de 1912. — A. Birabén.

v-21 diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

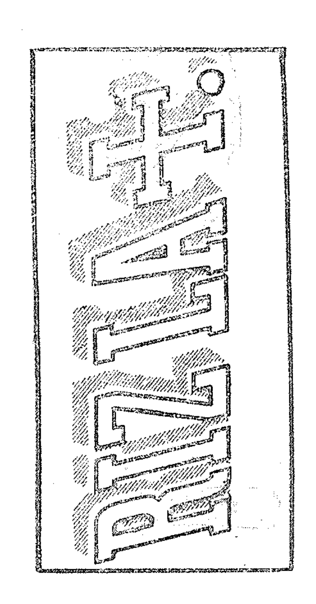
Acta Nº 38.980



Diciembre 6 de 1912. — Raúl Sauveterre. — Anís de carabanchel y bebidas en general, de la clase 23.

v-17 diciembre.

Acta Nº 38.939



Diciembre 2 de 1912. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-16 diciembre.

Acta Nº 39.012

Florida

Diciembre 9 de 1912.—Gath y Chaves (Sociedad Anónima). — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-19 diciembre.

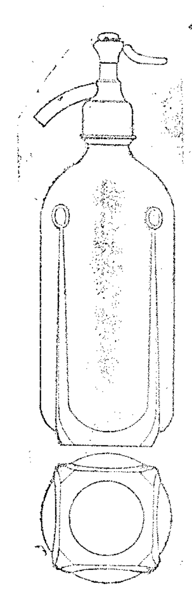
Acta Nº 38.975



Diciembre 5 de 1912. — José Massip y Nicasio Pajares. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar, tintas de la clase 18.

v-16 diciembre.

Acta Nº 38.985



Diciembre 6 de 1912. — Vilmar, Rimpler y Cía. — Soda y aguas gaseosas en general, de la clase 23, (envase).

v-17 diciembre.

Acta Nº 38.972



Diciembre 5 de 1912.—J. y V. Florio. —Vinos de Marsala de la clase 23.

v-16 diciembre.

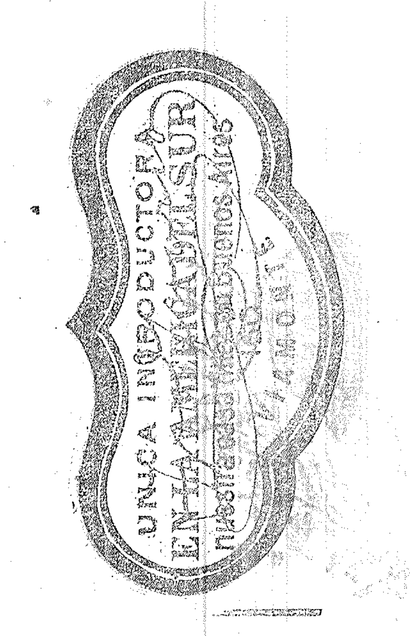
Acta Nº 38.964

Grecia

Diciembre 3 de 1912. — Exportazione Italiana Gagliardi Bossi. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-16 diciembre.

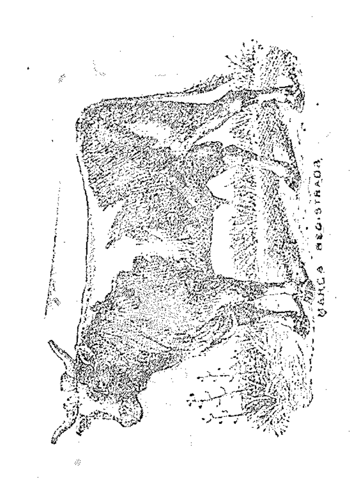
Acta Nº 38.973



Diciembre 5 de 1912.—J. y V. Florio. —Vinos en general de la clase 23.

v-16 diciembre.

Acta Nº 38.974



Diciembre 5 de 1912. — Marti Hnos. —Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, puntillería, abaniquería, modas, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería de la clase 16.

v-16 diciembre.

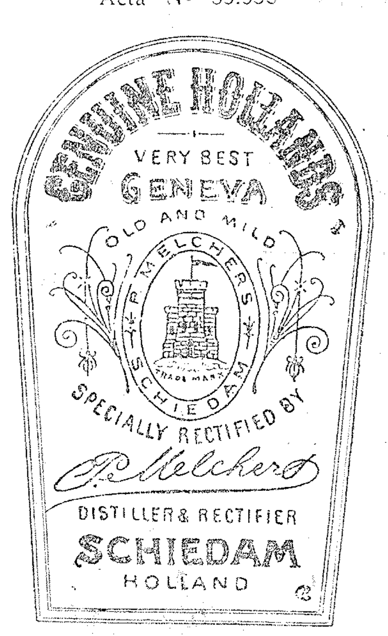
Acta Nº 36.180



Marzo 23 de 1912. — Prats, Colombres y Cía. — Una loción vegetal perfumada de la clase 16 (substituída).

v-19 diciembre.

Acta Nº 35.558



Enero 9 de 1912. — P. Melchers. — Ginebra en general de la clase 23 (substituída).

v-19 diciembre.

Acta Nº 39.008

Tractor Cortipede

Diciembre 9 de 1912.—Feb r jucker y So. Ltda. — Máquinas y motores de tracción, de la clase 12.

v-19 diciembre.

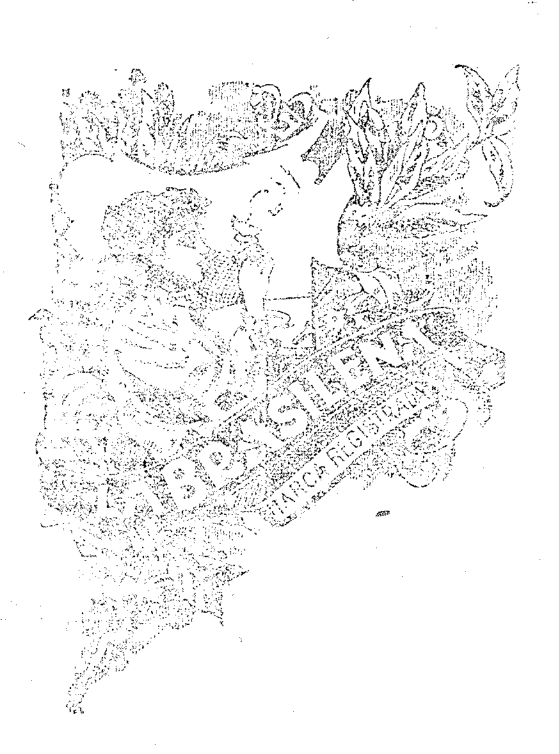
Acta Nº 38.956



Diciembre 3 de 1912. — P. Bidondo. —Tabacos, cigarros y cigarrilos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-16 diciembre.

Acta Nº 38.957



Diciembre 3 de 1912. — P. Bidondo. —Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-16 diciembre.

Acta Nº 38.959



Diciembre 3 de 1912. — Exportazione Italiana Gagliardi Bossi. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-16 diciembre.

Acta Nº 38.960

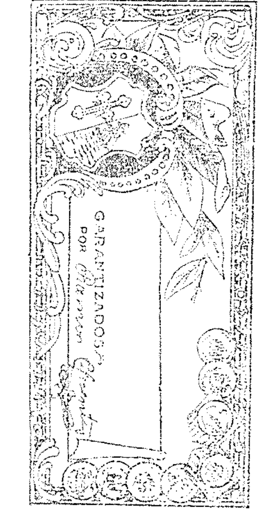


Diciembre 3 de 1912. — Exportazione Italiana Gagliardi Bossi. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

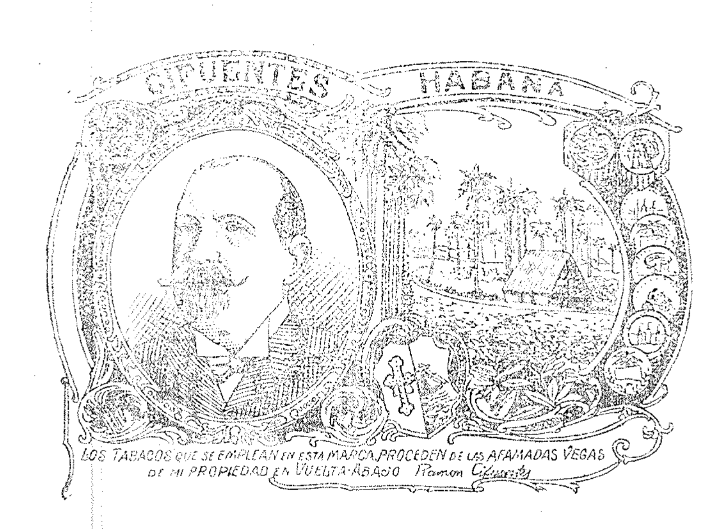
v-16 diciembre.

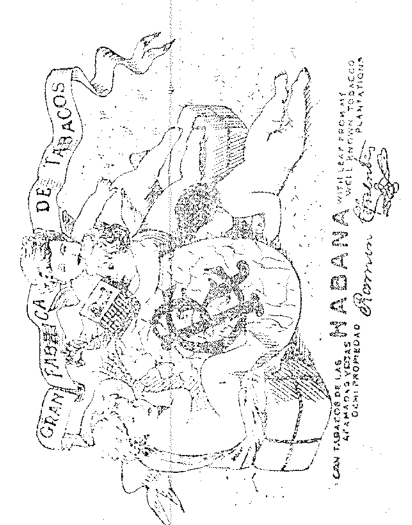
Acta Nº 38.950

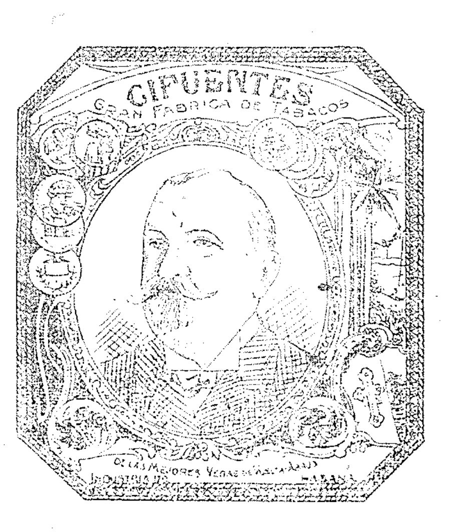












Diciembre 2 de 1912. — Cifuentes, Fernández y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrilos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-16 diciembre.

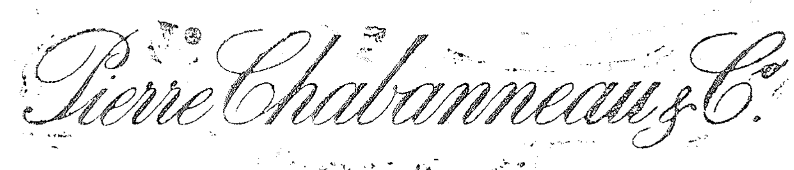
Marca Renunciada Nº 17.082





Concedida en Octubre 13 de 1906 a Staud y Cía., para distinguir los artículos de la clase 69, la que renuncian esta marca á todos sus derechos.
v-19 diciembre.

Acta Nº 36.672



Mayo 15 de 1912. — E. Célérier.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2 (modificada).
v-19 diciembre.

Acta Nº 38.111

Pierre Chabanneau & Cº



Noviembre 15 de 1912. — Pierre Chabanneau y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-19 diciembre.

Acta Nº 38.999



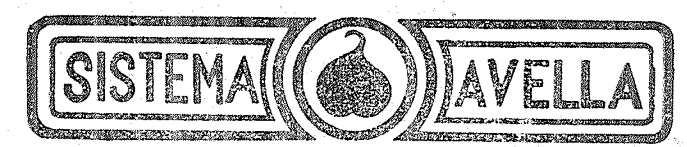
Diciembre 9 de 1912. — Adler y Oppenheimer Lederfabrik A. G. — Cueros de la clase 19.
v-19 diciembre.

Acta Nº 39.000



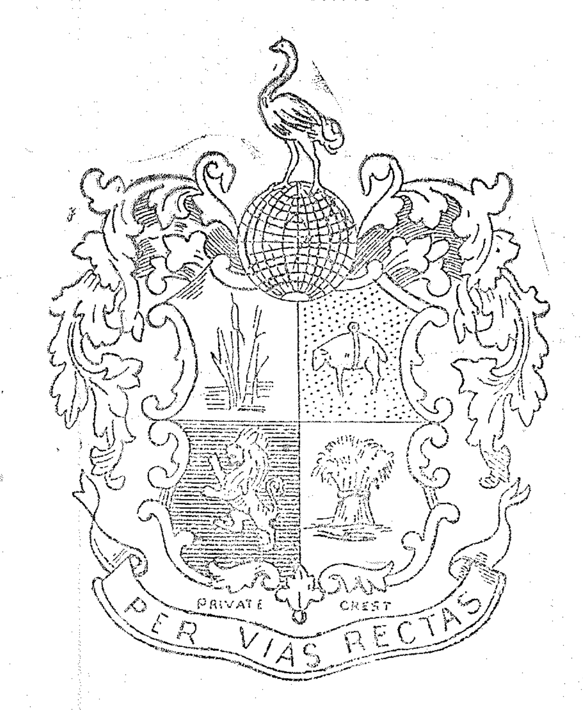
Diciembre 9 de 1912. — Antonio Keller. — Leche natural en polvo de la clase 22.
v-19 diciembre.

Acta Nº 39.001.



Diciembre 9 de 1912. — Vicente Ovella. — Envases de madera para el transporte y conservación de frutas y verduras de la clase 13.
v-19 diciembre.

Acta Nº 39.005



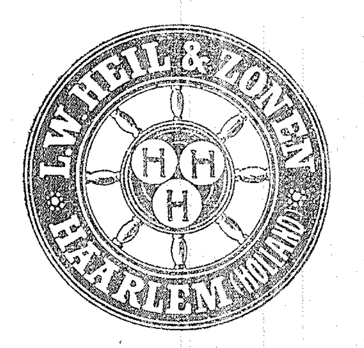
Diciembre 9 de 1912. — Arnold Dockir. — Tejidos de algodón de la clase 15.
v-19 diciembre.

Acta Nº 39.006

T.S & Cº Lᴰ SPAIN

Diciembre 9 de 1912. — Fortunato A. Tagliaferre.—Fierro, acero, bronce, plomo, zinc, estaños y sus aleaciones, de la clase 4.
v-19 diciembre.

Acta Nº 31.111



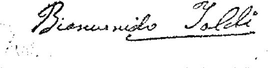
Octubre 7 de 1910. — Razón Social L. W. Heil y Zonen. — Quesos y productos de lechería de la clase 22 (modificada).
v-19 diciembre.

Acta Nº 31.112



Octubre 7 de 1910. — Razón Social L. W. Heil y Zonen. — Quesos y productos de lechería de la clase 22 (modificada).
v-19 diciembre.

Acta Nº 39.002



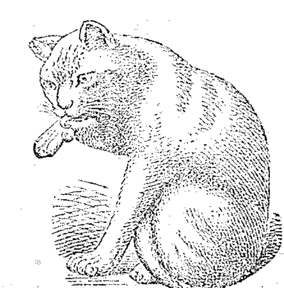
Diciembre 9 de 1912. — Bienvenido Yoldi. — Cigarros toscanos de la clase 21.
v-19 diciembre.

Acta Nº 39.003



Diciembre 9 de 1912. — Vereinigte Gummiwaren Fabriken Harburg Wien vormals Menier J. N. Reithoffer. — Calzados de goma de la clase 17.
v-19 diciembre.

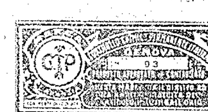
Acta Nº 39.007



Diciembre 9 de 1912. — Hoffmann's Stärkefabriken Aktiengesellschaft.— Almidón y borax, de la clase 4.
v-19 diciembre.

Acta N° 38.979

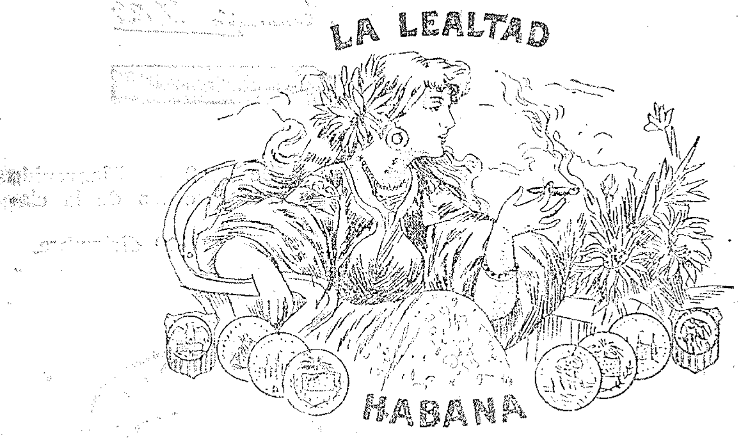


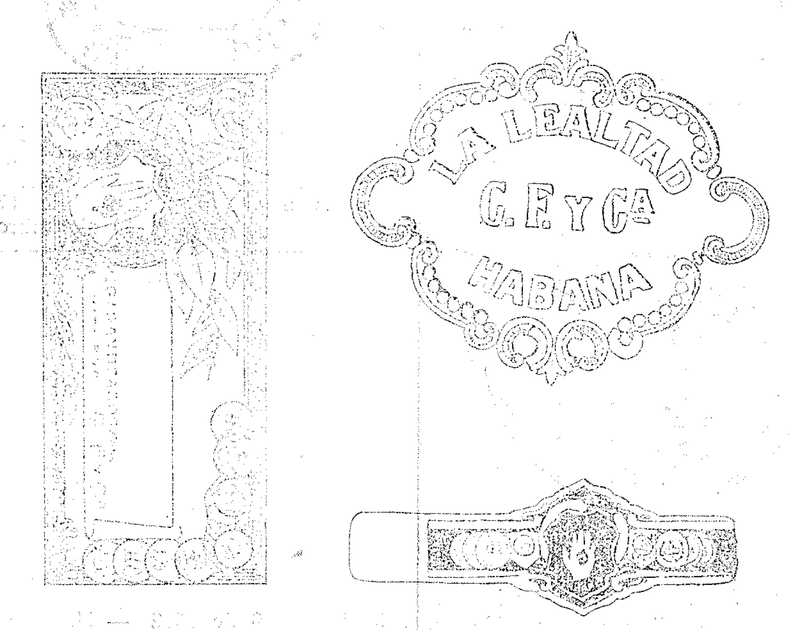


Diciembre 5 de 1912. — Juan Guasti. —Una bebida medicinal de la clase 2.
v-16 diciembre.

Acta N° 38.949

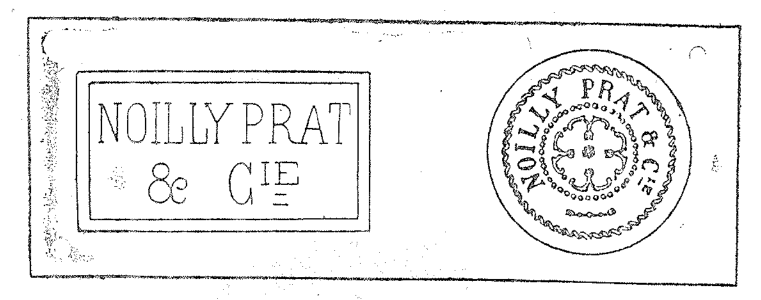






Diciembre 2 de 1912. — Cifuentes, Fernández y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-16 diciembre.

Acta N° 38.948



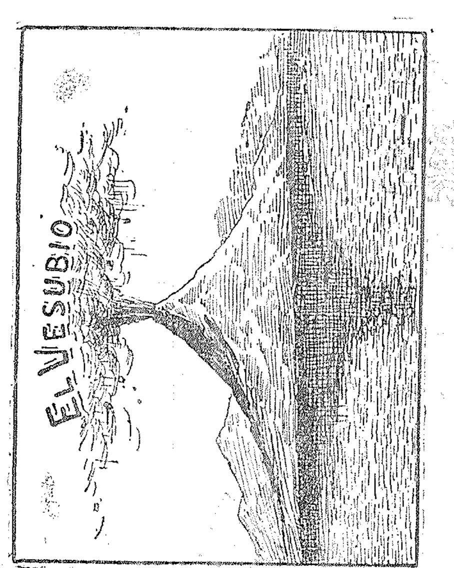
Diciembre 2 de 1912. — Noilly, Prat y Cie. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-16 diciembre.

Acta N° 38.967



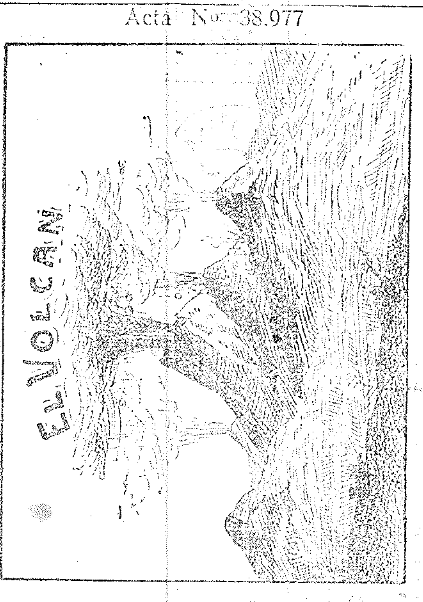
Diciembre 4 de 1912.—Adolfo L. Toedter.—Conservas en general, de la clase 22.
v-16 diciembre.

Acta N° 38.976



Diciembre 5 de 1912. — Kurlat Hnos. —Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18.
v-16 diciembre.

Acta N° 38.977



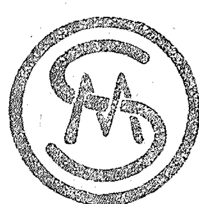
Diciembre 5 de 1912. — Kurlat Hnos. —Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18.
v-16 diciembre.

Acta N° 38.954



Diciembre 3 de 1912. — Berlingeri, Guerdile y Cía. — Yerba mate de la clase 22.
v-16 diciembre.

Acta N° 38.955



Diciembre 5 de 1912.—Lutz y Schulz. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos de la clase 6.
v-16 diciembre.

Acta N° 38.958

Opera

Diciembre 3 de 1912. — Lever Brothers Limited. — Jabones, extractos, esencias, afeites y demás artículos de perfumería y tocador de la clase 16.
v-16 diciembre.

Acta N° 38.961

Sesia

Diciembre 3 de 1912. — Exportazione Italiana Gagliardi Bossi. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-16 diciembre.

Acta N° 38.940

Ideal Codigraph

Diciembre 2 de 1912. — Pierro Filipo. — Máquinas para transformar las cifras de códigos en palabras y en ciertos casos, para reducir el número de palabras, de la clase 18.
v-17 diciembre.

Acta Nº 38.981

"COWBOY"

Diciembre 6 de 1912. — G. Amsinck y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-17 diciembre.

Acta Nº 38.982



Diciembre 6 de 1912. — G. Amsinck y Co. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
v-17 diciembre.

Acta Nº 38.983



Diciembre 6 de 1912. — G. Amsinck y Co. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-17 diciembre.

Acta Nº 38.987

LUNKENHEIMER

Diciembre 6 de 1912. — The Lunkenheimer Company. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos, y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6.
v-17 diciembre.

Acta Nº 38.988

LUNKENHEIMER

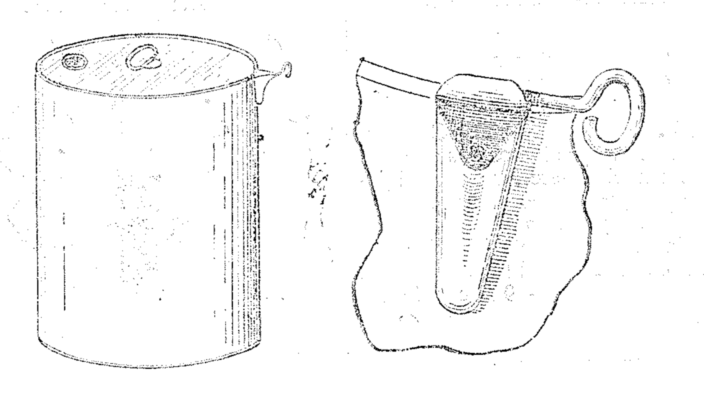
Diciembre 6 de 1912. — The Lunkenheimer Company. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-17 diciembre.

Acta Nº 38.989

LUNKENHEIMER

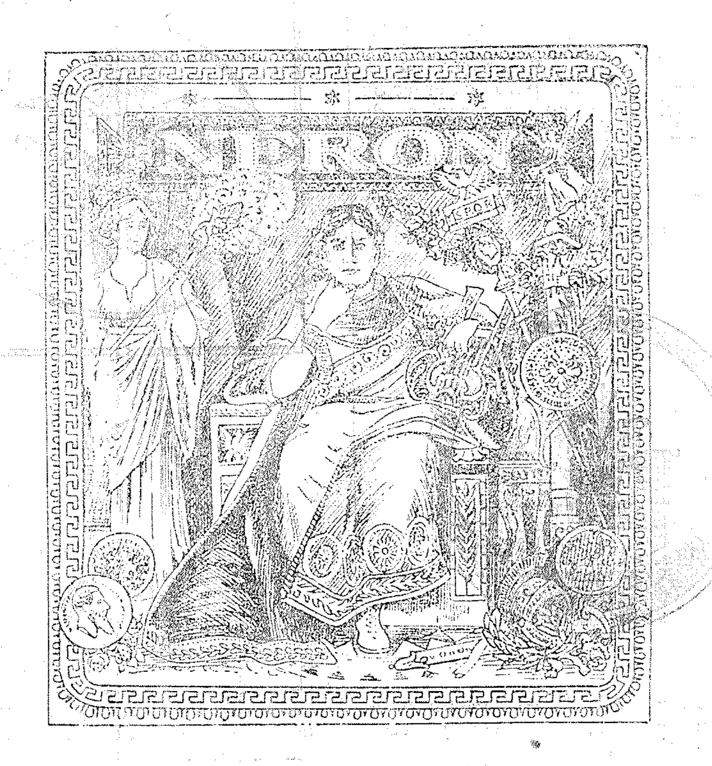
Diciembre 6 de 1912. — The Lunkenheimer Company. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-17 diciembre.

Acta Nº 38.984



Diciembre 6 de 1912. — Agustín y José Bottaro. — Alcoholes en general, de la clase 23, (envase).
v-17 diciembre.

Acta Nº 38.986



Diciembre 6 de 1912.—Félix Maubert. — Cigarros, de la clase 21.
v-17 diciembre.

Acta Nº 38.990

Solostyle

Diciembre 6 de 1912. — The Autopiano Company. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
v-17 diciembre.

Acta Nº 38.991

Roscalire

Diciembre 6 de 1912. — Enrique Schlatter. — Perfumería en general, de la clase 16.
v-17 diciembre.

Acta Nº 38992



Diciembre 7 de 1912. — Juan Bottini. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-17 diciembre.

Acta Nº 38.993



Diciembre 7 de 1912. — Ubaldo Lanari. — Aguas minerales, de la clase 2.
v-17 diciembre.

Acta Nº 38.994



Diciembre 7 de 1912. — The River Plate Dairy Company Limited. —Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-17 diciembre.

Acta Nº 38.995

Sterling

Diciembre 7 de 1912. — Juan Dionisio Casterán. — Mueblería, y carpintería, de la clase 13.
v-17 diciembre.

Acta Nº 36.673

Phospho-Bebé

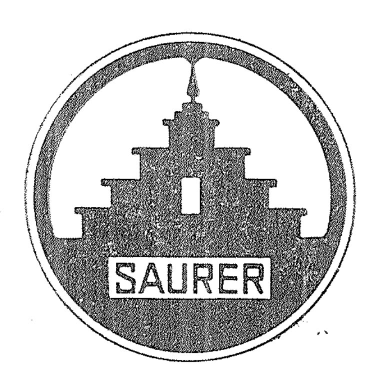
Mayo 15 de 1912. — E. Célérier. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2 (modificada).
v-19 diciembre.

Acta Nº 38.993

Bastian

Diciembre 9 de 1912. — India Rubber Gutta Percha and Telegraph Works Cº Ltd. (La Compañía de Talleres de Caucho Gutta Percha y Telégrafos Limitada). — Aparatos para calefacción y para cocinar y sus accesorios de la clase 14.
v-19 diciembre.

Acta Nº 39.010



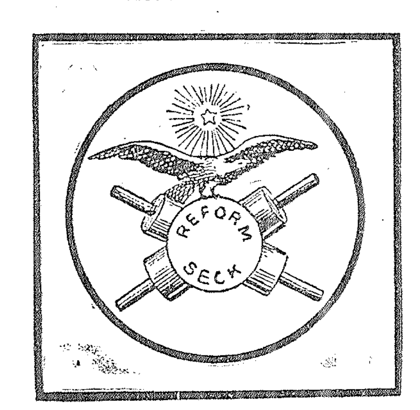
Diciembre 9 de 1912. — Adolph Saurer. — Automóviles, sus partes y accesorios, de la clase 12.
v-19 diciembre.

Acta Nº 39.011



Diciembre 9 de 1912. — Francisco D. Salázar. — Artículos para la limpieza en general, lavado lavado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-19 diciembre.

Acta Nº 38.996



Diciembre 7 de 1912. — Jorge Engelhard. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, de la clase 5.
v-17 diciembre.

Acta Nº 38.997

Bastian

Diciembre 9 de 1912. — India Rubber Gutta Percha and Telegrafh Works Cº Ltd. (La Compañía de Talleres de Caucho Gutta Percha y Telégrafos Limitada). — Artículos de electricidad de la clase 20.
v-19 diciembre.

Acta Nº 38.962

Rouen

Diciembre 3 de 1912. — Exportazione Italiana Gagliardi Bossi. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-16 diciembre.

Acta Nº 38.968



Diciembre 5 de 1912.—Pratt y Lambert, Incorporated.—Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
v-16 diciembre.

Acta Nº 38.971

Reasder

Diciembre 5 de 1912. — Luis Picasso. —Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-16 diciembre.

Acta Nº 35.660

Solifer

Enero 20 de 1912.-F. Revel Père y Fils. —Tejidos de seda, de la clase 15, (modificada).
v-16 diciembre.

Acta Nº 38.969

Nukote

Diciembre 5 de 1912.—Pratt y Lambert, Incorporated.—Barnices, de la clase 10.
v-16 diciembre.

Acta Nº 38.970

Vitralite

Diciembre 5 de 1912. — Pratt y Lambert, Incorporated. — Esmaltes de la clase 10.
v-16 diciembre.

Acta Nº 35.918

El Caucho Relámpago

Febrero 21 de 1912.—Jacuboff, Failo y Co.— Máquinas y aparatos en general, reproductores del sonido, sus accesorios y componentes, discos, cilindros y cintas para los mismos, y sus análogos, de la clase 6, (substituída).
v-16 diciembre.

Acta Nº 38.963

Giacosa

Diciembre 3 de 1912. — Exportazione Italiana Gagliardi Bossi. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-16 diciembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional